

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ**  
MINISTERIO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN



**BOLETÍN OFICIAL N° 5920**

RÍO GALLEGOS, 24 de septiembre de 2024.-

**BOLETÍN OFICIAL**



**AUTORIDADES**

---

Gobernador  
Sr. Claudio Orlando **VIDAL**

Ministra Secretaria General de la Gobernación  
Sra. Cecilia María **BORSELLI**

Director General Boletín Oficial  
Sr. Miguel Ángel **ESTEBAN**



## LEYES

LEY N° 3874

**El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz  
Sanciona con Fuerza de  
L E Y**

**DECLARAR EMERGENCIA HÍDRICA**

**Artículo 1.- DECLÁRESE** la Emergencia Hídrica en todo el territorio de la provincia de Santa Cruz, hasta el 31 de marzo de 2025, quedando facultado el Poder Ejecutivo Provincial a prorrogar dicha emergencia de ser necesario.-

**Artículo 2.- FACÚLTASE** al Poder Ejecutivo Provincial a celebrar convenios con el Poder Ejecutivo Nacional, Entes Autárquicos Nacionales, Provinciales, Universidades, Fundaciones, Asociaciones Civiles, Organizaciones Internacionales y/o cualquier otro ente técnico especializado y realizar las gestiones y erogaciones necesarias en el marco de la Emergencia Hídrica declarada.-

**Artículo 3.- FACÚLTASE** a la Empresa Servicios Públicos Sociedad del Estado (SPSE) a gestionar las contrataciones para la provisión de bienes, obras y servicios que las necesidades impongan, siempre teniendo en miras el buen orden administrativo y los principios de transparencia y publicidad de los actos públicos.-

**Artículo 4.- EXÍMESE** del pago del servicio de agua, a todos los usuarios de las distintas localidades donde se hubiese sufrido la falta del recurso, por un período superior a cinco (5) días corridos y continuos ante la situación de emergencia por responsabilidad del estado.-

**Artículo 5.- AUTORIZASE** al Poder Ejecutivo Provincial a realizar las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente.-

**Artículo 6.- COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-  
**DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 08 de agosto de 2024.-**

**CLAUDIA FABIANA BARRIENTOS**

Vicepresidente 1°

Honorble Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

**DIEGO MARTÍN CASTRO**

Secretario General

Honorble Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

## DECRETO N° 0924

RÍO GALLEGOS, 02 de septiembre de 2024.-

VISTO:

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 8 de agosto del año 2024; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el dispositivo sancionado se declara la Emergencia Hídrica en todo el territorio de la provincia de Santa Cruz hasta el día 31 de marzo del año 2025, quedando facultado el Poder Ejecutivo Provincial a prorrogar dicha emergencia si resultare necesario;

Que se autorizó al mismo a celebrar convenios con el Poder Ejecutivo Nacional, Entes Autárquicos Nacionales, Provinciales, Universidades, Fundaciones, Asociaciones Civiles, Organizaciones Internacionales y/o cualquier ente técnico especializado y realizar gestiones y erogaciones necesarias a tales fines;

Que facilita también a la Empresa Servicios Públicos Sociedad del Estado (SPSE) a gestionar las contrataciones para la provisión de bienes y servicios que las necesidades requieran, teniendo en mira el buen orden administrativo y los principios de transparencia y publicidad de los actos;

Que por último se exime del pago del servicio de agua a todos los usuarios de las distintas localidades donde se hubiese sufrido la falta del recurso, por un período de cinco (5) días corridos y continuos ante la situación de emergencia;

Que en relación a la temática de la norma, se expidió mediante informe N° 467651/24 la Empresa Servicios Públicos Sociedad del Estado (SPSE), efectuando algunos señalamientos al texto sancionado;

Que la empresa oficializada destaca que: "El agua potable es un recurso fundamental para la vida humana... sin embargo, su gestión, producción y distribución involucran costos significativos que deben ser cubiertos para asegurar la sostenibilidad del servicio".

Que respecto a lo establecido en el artículo 4° de la ley sancionada refiere que: "...esto tiene un impacto financiero en el Estado, eximir del pago del servicio de agua a los usuarios afectados, implica una reducción en los ingresos para la empresa estatal encargada de proveer el agua, en este caso Servicios Públicos SE. Esto podría agravar la situación financiera de la empresa y del propio Estado, especialmente si la crisis se prolonga y el número de usuarios afectados es significativo...";

Que más allá de ello, resalta que se están llevando a cabo distintas obras de infraestructura en la zona comprendida dentro de la emergencia hídrica, entre ellas: -"Ampliación Red de Agua Potable barrio "Hípico"- localidad Caleta Olivia"; "Adecuación de los sistemas de reserva- localidad Caleta Olivia"; "Identificación y reparación de pérdidas- localidad Caleta Olivia"; "Relevamiento, adecuaciones y mejoras en plantas de ósmosis inversa en las localidades de Caleta Olivia y Puerto Deseado"; "Proyecto para 30 años de agua y saneamiento

para las localidades de zona norte"; Proyecto "Gestión Integral para el saneamiento de los efluentes cloacales y reúso en la Sub-cuenca Hidrográfica de Río Turbio" - Dpto. Güer Aike- Santa Cruz";

Que concluye que las obras en curso podrían verse afectadas también por la falta de recursos económicos necesarios para solventar las mismas, lo cual redundará finalmente en perjuicio de los propios usuarios;

Que en efecto mediante la Ley N° 3821 se declaró oportunamente la "Emergencia Hídrica" por el plazo de un año en la Zona Norte y Sur de la provincia de Santa Cruz, la cual extendió su vigencia hasta fines del año 2023;

Que atento a que subsisten en la zona afectada ciertos inconvenientes en la prestación del servicio de agua - con el consiguiente trastorno que ello implica para la población - se sancionó la ley sub-examine extendiendo la declaración de emergencia hasta el día 31 de marzo del año 2025, facultando al Poder Ejecutivo Provincial suscribir convenios con entes nacionales, provinciales y universidades a los fines del cumplimiento del objeto de la ley, y a SPSE a gestionar las contrataciones necesarias para la provisión de bienes, obras y servicios necesarios en el marco de la emergencia declarada;

Que el artículo 4º de la ley contempla la exención del pago del servicio a favor de los usuarios contemplados en la norma;

Que más allá de la intención de tutelar los derechos de los usuarios ante los inconvenientes suscitados en la zona afectada por la emergencia hídrica, lo cierto es que el dispositivo aludido presenta inconvenientes en su implementación, amén de resultar comprensivo de un amplio y abarcativo espectro de sujetos comprendidos resultando materialmente imposible controlar la procedencia de la exención en cada caso;

Que ello remarca la empresa oficiada en su informe preliminar, destacando por otra parte esto tiene un impacto financiero en el Estado, implicando una reducción en los ingresos para la empresa estatal encargada de proveer el agua, y de los recursos del propio Estado, quien debe garantizar la solución de la crisis y el restablecimiento de la prestación del servicio en condiciones óptimas en favor de los usuarios;

Que en consonancia con la emergencia hídrica declarada en el marco de la Ley N° 3821 – que rigió durante el año anterior – el Estado provincial a través de la empresa pública ha propiciado y/o continuado la construcción de obras públicas destinadas a paliar los inconvenientes en el servicio, -las cuales fueron detalladas precedentemente-, resultando primordial mantener los recursos económicos para su financiamiento, pudiendo verse afectado los proyectos de obra ante la exención de pago del servicio prevista en la ley sub-examine;

Que se debe prever también que si se posterga aún más la solución definitiva la empresa podría ver seriamente comprometido su financiamiento para el cumplimiento de la obligación impuesta y de su propio objeto social;

Que Servicios Públicos Sociedad del Estado como empresa prestadora de servicio, se encuentra realizando trabajos para ir normalizando los sistemas de abastecimiento, reserva, distribución y producción de agua potable y así lograr el acceso universal y equitativo al mismo a un precio asequible para todos, por lo que corresponde el voto del artículo antes referido;

Que en uso de las facultades conferidas por los artículos 107º y 119º Inciso 2) de la Constitución Provincial, corresponde proceder al voto del artículo 4º, promulgando en lo restante la ley sancionada, de acuerdo a los considerandos que anteceden;

Que nada obsta para proceder en consecuencia;

Por ello y atento al Dictamen AE-SLyT-N° 57/24, emitido por la Asesoría Ejecutiva y a Nota SLyT-GOB-N° 815/24, emitida por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :

Artículo 1º.- VÉTASE el artículo 4º de la ley del Visto, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

Artículo 2º.- PROMÚLGASE PARCIALMENTE bajo el N° 3874 la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 8 de agosto del año 2024, mediante la cual se Declara la Emergencia Hídrica en todo el territorio de la provincia de Santa Cruz hasta el día 31 de marzo del año 2025, facultando al Poder Ejecutivo Provincial a prorrogar dicha emergencia si resultare necesario, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de Economía, Finanzas e Infraestructura.-

Artículo 4º.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dese a la Dirección General del Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

**Sr. CLAUDIO ORLANDO VIDAL** - C.P. Marilina José Jaramillo

**LEY N° 3875**

**El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz  
Sanciona con Fuerza de  
LEY**

INCLUSIÓN LABORAL PARA MUJERES  
A CARGO DE FAMILIAS MONOMARENTALES

**Artículo 1.- CRÉASE** el Programa de Inclusión Laboral para mujeres a cargo de familias monomarentales, a los fines de garantizar el acceso laboral en el sector público provincial en todos sus estamentos y de cumplimiento en las empresas. La planta de personal, ya sea permanente o transitoria, deberá ser integrada en una proporción mínima al uno por ciento (1%) de la totalidad de la misma por mujeres que residan en la provincia de Santa Cruz.-

**Artículo 2.- CRÉASE** el Registro Provincial de mujeres a cargo de familias monomarentales con el objeto de brindar información para la aplicación y planificación de políticas públicas integrales.-

**Artículo 3.-** El Poder Ejecutivo Provincial promoverá y controlará que las empresas del sector privado, que tengan jurisdicción en la provincia de Santa Cruz, den cumplimiento con el programa.-

**Artículo 4.- Titulares de derecho. Alcance.** Se considera titular de derecho objeto del programa, a mujeres único sostén de hogar (familia monomarental), que tengan a su cargo:

- a) hijos/as hasta los dieciocho (18) años de edad;
- b) hijos/as que posean Certificado Único de Discapacidad sin límite de edad.

**Artículo 5.- Autoridad de Aplicación.** La autoridad de aplicación la ejercerá el Ministerio de Desarrollo Social, Igualdad e Integración y/o quien el Poder Ejecutivo Provincial designe.-

**Artículo 6.- FACULTASE** al Poder Ejecutivo Provincial a reasignar las partidas presupuestarias necesarias para dar cumplimiento con la presente.-

**Artículo 7.- DERÓGASE** toda otra norma que se oponga a la presente ley.-

**Artículo 8.- INVÍTASE** a las Municipalidades y Comisiones de Fomento a adherir los términos de la presente.-

**Artículo 9.-** El Poder Ejecutivo Provincial deberá reglamentar la presente ley dentro de los noventa (90) días posteriores a su promulgación.-

**Artículo 10.- COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

**DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 08 de agosto de 2024.-**

**CLAUDIA FABIANA BARRIENTOS**

Vicepresidente 1º

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

**DIEGO MARTÍN CASTRO**

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

#### **DECRETO N° 0925**

RÍO GALLEGOS, 02 de septiembre de 2024.-

V I S T O :

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 8 de agosto del año 2024; y

CONSIDERANDO:

Que por la citada ley, se CREA el Programa de Inclusión Laboral para mujeres a cargo de familias monomarentales, a los fines de garantizar el acceso laboral en el sector público provincial en todos sus estamentos y de cumplimiento en las empresas. La planta de personal ya sea permanente o transitoria, deberá ser integrada en una proporción mínima al uno por ciento (1%) de la totalidad de la misma por mujeres que residan en la provincia de Santa Cruz;

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los artículos 106º y 119º de la Constitución Provincial, corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a su promulgación;

Por ello y atento al Dictamen AE-SLyT-GOB-N° 60/24, emitido por Asesoría Ejecutiva y a Nota SLyT-GOB-N° 814/24, emitida por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :

Artículo 1º.- PROMÚLGASE bajo el N° 3875 la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 8 de agosto del año 2024, mediante la cual se CREA el Programa de Inclusión Laboral para mujeres a cargo de familias monomarentales, a los fines de garantizar el acceso laboral en el sector público provincial en todos sus estamentos y de cumplimiento en las empresas. La planta de personal, ya sea permanente o transitoria, deberá ser integrada en una proporción mínima al uno por ciento (1%) de la totalidad de la misma por mujeres que residan en la provincia de Santa Cruz, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de Desarrollo Social, Igualdad e Integración.-

Artículo 3º.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dese a la Dirección General del Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

**Sr. CLAUDIO ORLANDO VIDAL – Sra. Luisa Elizabeth Cárdenas**

#### **LEY N° 3876**

**El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz  
Sanciona con Fuerza de  
LEY**

APROBACIÓN DEL DECRETO N° 107/23

**Artículo 1.- APRUÉBASE** en todas sus partes las disposiciones establecidas en el Decreto N° 107 de fecha 15 de diciembre de 2023, el que como Anexo I forma parte integrante de la presente.-

**Artículo 2.- COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y Cumplido, ARCHÍVESE.-  
**DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 22 de agosto de 2024.-**

**CLAUDIA FABIANA BARRIENTOS**

Vicepresidente 1º

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

**DIEGO MARTÍN CASTRO**

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

**DECRETO N° 0984**

RÍO GALLEGOS, 13 de septiembre de 2024.-

VISTO:

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 22 de agosto del año 2024; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada ley, se APRUEBA en todas sus partes las disposiciones establecidas en el Decreto N° 107 de fecha 15 de diciembre del año 2023, el que como Anexo I forma parte integrante de la presente;

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los artículos 106º y 119º de la Constitución Provincial, corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a su promulgación;

Por ello y atento al Dictamen AE-SLyT-GOB-N° 64/24, emitido por Asesoría Ejecutiva y a Nota SLyT-GOB-N° 831/24, emitida por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :

Artículo 1º.- PROMÚLGASE bajo el N° 3876 la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 22 de agosto del año 2024, mediante la cual se APRUEBA en todas sus partes las disposiciones establecidas en el Decreto N° 107 de fecha 15 de diciembre del año 2023, el que como Anexo I forma parte integrante del presente.-

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de la Jefatura de Gabinete de Ministros.-

Artículo 3º.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dese a la Dirección General del Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

**Sr. CLAUDIO ORLANDO VIDAL** - Sr. José Daniel Álvarez

**LEY N° 3877**

**El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz**  
Sanciona con Fuerza de  
L E Y

CREACIÓN SANTA CRUZ PUEDE  
SOCIEDAD ANÓNIMA UNIPERSONAL

**CAPÍTULO I**

**Artículo 1.- CRÉASE** la Sociedad Anónima Unipersonal que funcionará bajo el nombre de "SANTA CRUZ PUEDE SOCIEDAD ANÓNIMA UNIPERSONAL" (S.A.U.), con domicilio legal en calle Avellaneda N° 801 de la ciudad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz la que se regirá por las disposiciones del Capítulo II Sección V y VI de la Ley Nacional 19.550 y modificatorias y su Estatuto Social.-

A tal fin la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las Leyes y por su Estatuto y toda norma que le sea expresamente aplicable.-

**Artículo 2.-** La Sociedad, conforme a su Estatuto, tiene por objeto actuar en la ejecución de todas sus formas, por cuenta propia, de terceros o asociados a terceros, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, de todas aquellas actividades que integran o pueden integrar la matriz productiva de la provincia de Santa Cruz.-

**Artículo 3.- Capital Social.**- El capital social de "SANTA CRUZ PUEDE S.A.U." estará representado por acciones cuyo titular será en un cien por ciento (100%) el Estado Provincial. El Ministerio de la Producción, Comercio e Industria, será el tenedor del paquete accionario de titularidad de la provincia de Santa Cruz y ejercerá los derechos societarios correspondientes. La Sociedad podrá, previa aprobación de la Asamblea Societaria, con las pertinentes reformas estatutarias y por los procedimientos previstos en la Ley Nacional 19.550 y sus modificatorias, incorporar nuevos accionistas, sean éstos de capital público o privado. En todos los casos, el Estado Provincial deberá mantener el control y la participación mayoritaria en el capital social. La transferencia y/o compraventa de acciones sólo podrán autorizarse mediante previa Asamblea Societaria, Acto Administrativo del Poder Ejecutivo Provincial, y cumplimentado con la normativa vigente. El Poder Ejecutivo Provincial determinará, conforme al Estatuto, la composición y tipo de acciones que integrarán el capital social de "SANTA CRUZ PUEDE S.A.U.". -

**Artículo 4.- ESTABLÉCESE** que la firma “SANTA CRUZ PUEDE S.A.U.” se regirá por las normas y principios del derecho privado y que no le serán aplicables las disposiciones de la Ley 1260 de Procedimientos Administrativos de la provincia de Santa Cruz.-

**Artículo 5.- ESTABLÉCESE** que la Sociedad mantendrá con su personal una vinculación laboral de derecho privado, encontrándose regida por la Ley Nacional 20744 de Contrato de Trabajo (T.O. Ley 1976) y sus modificatorias. A esos efectos será de aplicación el régimen previsional que corresponda a dicho dispositivo legal.-

Dispónese que la planta de personal de la empresa “SANTA CRUZ PUEDE S.A.U.” deberá estar conforme a su necesidad operativa y evolución financiera.-

**Artículo 6.- AUTORIZASE** al Poder Ejecutivo Provincial para que a través del titular del Ministerio de la Producción, Comercio e Industria proceda a instrumentar los actos jurídicos y notariales correspondientes para la constitución de la firma “SANTA CRUZ PUEDE S.A.U.”.-

**Artículo 7.- Órganos Rectores y Personal.**- El órgano rector de “SANTA CRUZ PUEDE S.A.U.” será el Directorio, compuesto por tres (3) miembros: un (1) Presidente y dos (2) Directores. El Presidente y los miembros del Directorio serán nombrados por el Ministro de Producción, Comercio e Industria de la Provincia.-

**Artículo 8.- Funciones del Presidente.**- El Presidente del Directorio es el representante legal de “SANTA CRUZ PUEDE S.A.U.”, estando a su cargo presidir y convocar las reuniones de Directorio, según se encuentra reglamentado en el Estatuto de la Sociedad.-

**Artículo 9.- Quórum.**- El Directorio sesionará con la mitad más uno de sus miembros, y sus decisiones serán adoptadas por mayoría simple de los mismos.-

**Artículo 10.- Deberes de los Directores.**- Son deberes de los Directores:

a) deber de cuidado o diligencia. Los Directores deberán emplear, en el ejercicio de sus funciones, el cuidado o diligencia que las personas emplean ordinariamente en sus propios negocios;

b) deber de informarse y revelar al Directorio. Cada Director tiene el derecho y la obligación de ser informado e informarse, de forma documentada y en cualquier momento, de todo lo relacionado a las actividades de la Sociedad y las que corresponden a las sociedades de las cuales forma parte, siempre y cuando no entorpezca el desarrollo y administración de las actividades;

c) deber de lealtad. Cada Director debe actuar de buena fe en sus relaciones con la Sociedad, encontrándose obligados a perseguir y resguardar el interés social por sobre el propio. Los Directores no deben utilizar información privilegiada de las sociedades para beneficio propio;

d) deber de reserva. Los Directores se encuentran obligados a guardar reserva de la información societaria relevante y confidencial a la que ha accedido en virtud de su cargo, salvo cuando haya sido dado a conocer públicamente, cumpliendo los requisitos legales requeridos según el caso, o cuando la reserva lesione el interés social o involucre una infracción a los estatutos sociales, las leyes o la normativa dictada por la entidad regulatoria correspondiente.-

**Artículo 11.- Remuneración del Directorio.**- La remuneración de los miembros del Directorio no podrá exceder en ningún caso la que perciba el Ministro de Producción, Comercio e Industria de la provincia.-

**Artículo 12.- Auditoría y control.**- En materia de auditoría y control, “SANTA CRUZ PUEDE S.A.U.”, deberá:

a) a través de su Directorio, aprobar un plan anual de auditoría, velar por su cumplimiento y realizar el seguimiento de los riesgos de su propia actividad, como de las sociedades de las cuales llegara a participar, mediante una relación continua y directa del Directorio con los auditores internos y externos;

b) rendir cuentas de la gestión de manera periódica, independientemente de los controles internos y externos a la Asamblea de socios.-

**Artículo 13.- Remuneración de la Comisión Fiscalizadora.**- Las remuneraciones de los miembros de la Comisión Fiscalizadora serán fijadas por la Asamblea, debiendo ajustarse a lo dispuesto por el artículo 292 de la Ley Nacional 19.550, Ley General de Sociedades.-

## CAPÍTULO II

### BUEN GOBIERNO CORPORATIVO

**Artículo 14.- Principios de buen gobierno corporativo.**- La empresa “SANTA CRUZ PUEDE S.A.U.” deberá respetar los siguientes principios de buen gobierno corporativo:

a) Eficiencia: utilizar eficientemente los recursos propios y los que reciba de las partidas presupuestarias;

b) Transparencia: adoptar un rol activo en la publicación vinculada a su desempeño, adoptando las mejores prácticas de transparencia con sus accionistas y con la ciudadanía;

c) Integridad: adoptar y cumplir con las políticas destinadas a prevenir y castigar la corrupción y el fraude, y desarrollar procesos destinados a garantizar la gestión transparente e íntegra de los recursos;

d) Generación de valor: maximizar el impacto de la empresa en la economía, generando valor económico y social a lo largo de toda la cadena del negocio;

e) Roles diferenciados: mantener por parte de los órganos de administración y de gobierno, la independencia respecto de los funcionarios públicos en su rol de formuladores de políticas públicas y como regulador de la calidad de los servicios prestados por la Sociedad;

f) Controles eficientes: diseñar un sistema de auditoría y control que vigilen el cumplimiento de normas y legislación vigente pero que también cuenten con una arquitectura de control destinada a identificar y evaluar riesgos críticos y el impacto de las políticas corporativas.-

**Artículo 15.- Transparencia.-** La empresa “SANTA CRUZ PUEDE S.A.U.” debe mantener altos estándares de transparencia y acceso a la información, publicando la información financiera y no financiera vinculada al desempeño de su actividad. La información debe ser oportuna y accesible. En particular deben publicar en su página web:

a) información vinculada con el desempeño de la empresa. Como mínimo deberán publicar al inicio del año fiscal sus objetivos estratégicos y durante el primer trimestre del año entrante un informe anual de gestión explicando el cumplimiento de los objetivos planteados en el mismo;

b) la nómina de miembros del Directorio, Gerentes y Directores con responsabilidades ejecutivas; sus principales funciones, antecedentes profesionales y sus declaraciones juradas patrimoniales;

c) las normativas vinculadas a las políticas de la empresa, como la de transparencia, integridad, sustentabilidad, compras, incorporación de personal y abastecimiento;

d) la composición de los ingresos y egresos generados por su actividad, conforme lo establecido en el artículo 24 de la presente ley.-

**Artículo 16.- Programa de Integridad.-** La Sociedad deberá contar con un programa de integridad que contemple un conjunto de acciones, mecanismos y procedimientos internos de promoción de la integridad, supervisión y control, orientados a prevenir, detectar y corregir irregularidades y actos ilícitos, y que garantice que el interés de la organización prevalezca sobre intereses sectoriales o particulares.-

**Artículo 17.- Aprobación.-** El programa de integridad debe ser aprobado por el Directorio.-

**Artículo 18.- Contenido mínimo.-** El programa de integridad debe contener como mínimo los siguientes componentes:

a) la identificación de un responsable interno con nivel jerárquico equivalente al gerencial o directivo, y que posea formación y antecedentes en la materia;

b) la adopción de un código de ética o de conducta, que plasme las políticas y procedimientos de integridad aplicables a todos los directores, administradores y empleados, independientemente del cargo o función ejercidos, que guíen la planificación y ejecución de sus tareas o labores, a fin de prevenir, detectar y corregir irregularidades y actos ilícitos;

c) mecanismos para resolver y prevenir los conflictos de interés;

d) reglas y procedimientos específicos para prevenir ilícitos en el ámbito de las compras y contrataciones;

e) un análisis periódico de riesgos;

f) la realización de capacitaciones periódicas sobre el programa de Integridad tanto a directores, administradores y empleados, como a proveedores y otros terceros relacionados;

g) canales de denuncias independientes y accesibles, abiertos a terceros y adecuadamente difundidos, y sistemas de protección de los denunciantes contra represalias;

h) un sistema de investigación interna que respete los derechos de los investigados e imponga sanciones efectivas a las violaciones del código de ética o conducta;

i) procedimientos que comprueben la integridad y trayectoria de terceros o socios de negocios, incluyendo proveedores, distribuidores, prestadores de servicios, agentes e intermediarios, al momento de contratar sus servicios durante la relación comercial;

j) procedimientos de monitoreo y evaluación continua de la efectividad del programa de integridad.-

**Artículo 19.- Declaraciones juradas.-** Los Directores y los Gerentes de la Sociedad estarán sujetos a todo lo prescripto por las Leyes 3034 y 3325 de Ética en el Ejercicio de la Función Pública, y en particular se encuentran obligados a presentar la correspondiente Declaración Jurada Patrimonial. Asimismo, los Directores y Gerentes deben presentar una declaración de intereses de carácter público, en la cual deben indicar sus vinculaciones familiares y aquellas actividades profesionales o económicas, sean remuneradas o no, incluidas las realizadas en los doce (12) meses anteriores a la fecha de asunción al cargo en las que participan.-

**Artículo 20.- Independencia funcional.-** El área a cargo de la implementación y evaluación del Programa de Integridad debe contar con un nivel adecuado de autonomía e independencia respecto de la gestión. Su responsable deberá tener un nivel jerárquico equivalente al gerencial o directivo.-

**Artículo 21.- Coordinación.**- La Sociedad deberá coordinar sus esfuerzos en materia de integridad con los organismos de control y anticorrupción del sector público Provincial y Nacional.-

**Artículo 22.- Sustentabilidad.**- La Sociedad deberá adoptar una política de sustentabilidad aprobada por el Directorio, que debe estar en línea con la política de sustentabilidad establecida y que contendrá como mínimo:

- a) la distribución de sus recursos;
- b) sus esfuerzos en materia ambiental;
- c) su desempeño como empleador;
- d) su contribución al desarrollo del sector y de país en general.-

**Artículo 23.- Evaluación de desempeño.**- Los objetivos de "SANTA CRUZ PUEDE S.A.U." deben ser cuantificados permitiendo la evaluación de su resultado de acuerdo a indicadores de gestión. Estos indicadores deberán procurar ser medibles a fin de identificar progresos y ser monitoreados en forma sistemática y periódica.-

**Artículo 24.- Informe de recursos.**- La Sociedad deberá presentar un informe de la distribución y utilización de sus recursos. Como mínimo informar periódicamente al Ministerio de la Producción, Comercio e Industria:

- a) ingresos de la operación por unidad de negocio;
- b) transferencias recibidas del Tesoro, Ministerio y otros organismos del Estado;
- c) ingresos financieros;
- d) préstamos y/o asistencias técnicas recibidas de organismos de desarrollo;
- e) otros ingresos no operativos;
- f) gastos en bienes y/o servicios, incluyendo publicidad, viáticos y servicios de comunicaciones;
- g) gastos en inversiones de obras;
- h) adquisición de bienes de capital;
- i) cancelación de deudas;

**Artículo 25.- Compras y Contrataciones.**- Las compras y contrataciones deberán contar con un procedimiento que garantice:

- a) Transparencia: asegurando la publicidad y difusión, utilizando tecnología informática que permita el control y acceso a la información;
- b) Integridad: debe asegurar la integridad de los procesos a fin de reducir oportunidades de corrupción tanto entre integrantes de la propia empresa como de éstos con proveedores externos;
- c) Igualdad y concurrencia de proveedores: permitiendo la participación y rotación de la mayor cantidad de oferentes posibles, previniendo estrategias de cartelización por parte de proveedores;
- d) Razonabilidad: debe existir una clara vinculación entre el objeto de la contratación, la misión de la empresa y el interés público comprometido;
- e) Eficacia y eficiencia: los bienes y servicios que se adquieran deberán reunir los requisitos de calidad, precio, plazo de ejecución, de entrega y deberán efectuarse en las mejores condiciones en su uso final;
- f) Economía: en toda compra o contratación debe realizarse un uso austero de los recursos, evitándose exigencias y formalidades costosas e innecesarias;

**Artículo 26.- Procedimiento de Selección.**- La selección de las compras y contrataciones, se realizarán conforme al procedimiento que apruebe el Directorio, en un todo de acuerdo a los lineamientos establecidos en el artículo anterior.-

### CAPÍTULO III

**Artículo 27.- AUTORIZASE** al Poder Ejecutivo Provincial a realizar las adecuaciones presupuestarias y/o asignaciones extrapresupuestarias necesarias para suscribir e integrar el capital social de la firma "SANTA CRUZ PUEDE S.A.U.". -

**Artículo 28.- INSTRÚYESE** a la Escribanía Mayor de Gobierno de la provincia de Santa Cruz, a realizar todos los actos notariales tendientes a la inscripción en el Registro Público y Contralor de Personas Jurídicas del Acta Constitutiva y Estatuto de la firma "SANTA CRUZ PUEDE S.A.U." así como de toda actuación que fuera menester realizar mediante escritura pública sin que ello implique erogación alguna.-

**Artículo 29.- APRUÉBASE** el Estatuto Social de la firma “SANTA CRUZ PUEDE S.A.U.” que como Anexo I forma parte integrante de la presente ley.-

**Artículo 30.-** La presente ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.-

**Artículo 31.- COMUNÍQUESSE** al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y Cumplido, ARCHÍVESE.-  
**DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 22 de agosto de 2024.-**

**CLAUDIA FABIANA BARRIENTOS**

Vicepresidente 1º

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

**DIEGO MARTÍN CASTRO**

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

**ANEXO 1**

**ESTATUTO SOCIAL  
SOCIEDAD ANÓNIMA UNIPERSONAL**

Artículo 1.- DENOMINACIÓN: La Sociedad se denomina “SANTA CRUZ PUEDE S.A.U.” pudiendo usar en todos los actos jurídicos que formalice este nombre completo o S.C.P.S.A.U. cuya organización, funcionamiento y actividades se regirá por el capítulo II, Sección VI de la Ley Nacional 19550, Ley General de Sociedades y sus modificatorias, sus estatutos sociales.

Artículo 2.- DOMICILIO: El domicilio legal de la Sociedad se fija en la calle Avellaneda N° 801 de la ciudad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz; sin perjuicio de lo cual podrá establecer delegaciones, sucursales, agencias o cualquier especie de representación dentro o fuera del País.

Artículo 3.- DURACIÓN: Su duración se establece en treinta (30) años, contados a partir de la fecha de inscripción del presente Estatuto en el Registro Público y Contralor de Personas Jurídicas. Por decisión de la Asamblea General extraordinaria de accionistas, este término puede prorrogarse.

Artículo 4.- OBJETO SOCIAL: La Sociedad tiene por objeto actuar en la ejecución en todas sus formas, por cuenta propia de terceros o asociados a terceros, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, de todas aquellas actividades que integren o puedan integrar la matriz productiva de la provincia de Santa Cruz, entre otras las siguientes actividades:

a) **AGROPECUARIA:** mediante el desarrollo de la actividad agrícola, ganadera, apícola, vitivinícola, olivícola, frutícola, hortícola, acuícola, comprendiendo la explotación comercial de todos los derivados de estas actividades.

a. **PESQUERA:** la pesca marítima con embarcaciones y útiles propios o ajenos; la compra, arrendamiento y en general, la adquisición de toda clase de embarcaciones destinadas a la pesca y su aprovechamiento a cualquier otro título; la utilización de embarcaciones propias en la pesca para otras empresas, mediante arrendamiento u otro tipo de contrato; la adquisición e instalación, a cualquier título, de plantas y maquinarias para la industrialización del pescado y su subproductos derivados, especialmente harina de pescado y de mariscos, en estado natural, secos, ahumados y en cualquier otra forma; la refrigeración de pescado y de cualquier otro producto; la venta y distribución de los productos de la propia industria y de otras industrias relacionadas con el objeto social, tanto en el país como en el extranjero; la instalación de muelles, víveres y toda obra relacionada con la industria pesquera y conservera, y la obtención de concesiones fiscales o municipales destinadas al desarrollo del objeto social.

c. **INDUSTRIAL:** mediante el desarrollo de procesos de elaboración, fraccionamiento, fabricación, envasado, transformación de materia prima, productos y subproductos. La fabricación de envases de cualquier tipo y material relacionados con los productos y subproductos señalados.

d) **COMERCIAL:** mediante la comercialización de las producciones de la Sociedad en cualquiera de sus etapas. La importación y exportación de todo tipo de productos vinculados al objeto social en todo tipo de rubro y toda actividad conexa que sea inherente a poder desarrollar la producción.

e) **TURISMO:** desarrollo y gestión de infraestructuras, pudiendo participar en la construcción, adquisición o gestión de hoteles, complejos turísticos, centros de convenciones, parques temáticos, campos de golf u otros tipos de instalaciones turísticas; desarrollo de productos y servicios turísticos innovadores, inversión y desarrollo de tecnología y operación turística.

f) **IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN:** de todo tipo de productos tradicionales y no tradicionales, sean en estado natural, elaborados o manufacturados. A tal fin la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las Leyes y por este Estatuto.

g) **TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA:** mediante el desarrollo propio y/o de terceros, compra, venta, alquiler, abarcando una amplia gama de áreas, desde software y hardware específicos diseñados para la gestión de datos y la automatización de tareas, hasta sistemas de vigilancia y seguridad; seguridad cibernetica y protección de datos.

h) **CAPACITACIONES Y CONSULTORÍA:** puede establecer estándares mínimos que terceros deben cumplir en estos aspectos. Estimular la creatividad y la innovación al proporcionar acceso a expertos externos que pueden aportar ideas frescas y soluciones innovadoras.

**i. TRANSPORTE:** mediante el desarrollo, compra, venta, alquiler de infraestructuras de transporte como ferrocarriles, puertos y aeropuertos; desarrollo de sistemas de transporte propios y/o de terceros.

j) **RECICLADOS:** impulsar la inversión en infraestructuras y tecnologías destinadas al reciclaje y la recuperación de materiales, incluyendo plantas de reciclaje, centros de tratamiento de residuos, sistemas de gestión y clasificación. Participar en la transición hacia una economía circular, donde los residuos se convierten en recursos y se minimiza la generación de desechos.

k) **ACUICULTURA:** mediante el desarrollo de prácticas acuícolas que sean económicamente viables, socialmente justas y ambientalmente sostenibles, asegurando la conservación de los recursos naturales y la biodiversidad marina; mejorar la eficiencia productiva, desarrollar nuevas técnicas de cultivo y promover la diversificación de especies.

l) **EXPLOTACIÓN FORESTAL Y SILVICULTURA:** mediante el desarrollo de cadenas de valor forestal que agreguen valor a los productos maderables y no maderables, así como la diversificación de los mercados nacionales e internacionales para estos productos; promover la inversión privada en proyectos forestales, que estimulen la modernización de la industria forestal y la adopción de prácticas sostenibles que garanticen la biodiversidad; incentivar la reforestación de áreas degradadas y la restauración de ecosistemas forestales.

Artículo 5.- CAPACIDAD: Para el cumplimiento de su objeto social, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y celebrar todos los actos admitidos por las Leyes vigentes, realizando todas las operaciones activas, pasivas y de servicios autorizada por las Leyes que rigen su objeto. Podrá efectuar toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos autorizados por las Leyes, sin restricción de clase alguna ya sean de naturaleza civil, comercial, administrativa, judicial o de cualquier clase, que se relacionen de manera directa o indirecta con el objeto social de la Sociedad, con excepción de las prohibidas o limitadas para este tipo de Sociedad. Podrá constituir, asociarse o participar en personas jurídicas de carácter público o privado domiciliadas en el País o en el exterior dentro de los límites establecidos en este Estatuto social y realizar cualquier operación financiera. De igual modo y mismo fin, podrá ejercer mandatos, comisiones, designaciones y representaciones, concurrir al crédito y recibir donaciones.

Artículo 6.- CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma inicial de PESOS TREINTA MILLONES (\$ 30.000.000,00) representado por mil (1.000) acciones ordinarias con derecho a un (1) voto por acción, de valor nominal PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000,00) cada una de ellas. Las acciones podrán ser aumentadas por los alcances y limitaciones establecidos por Ley y por estos estatutos. La Asamblea Ordinaria de accionistas podrá decidir el aumento al quíntuple de las acciones, pudiendo delegar en el Directorio la época de emisión, condiciones y formas de pago, de acuerdo a lo establecido por el artículo 188 y concordantes de la Ley Nacional 19.550, Ley General de Sociedades y complementarias. La Sociedad puede emitir acciones preferidas con o sin derecho a voto, las cuales serán escriturales.

Artículo 7.- El cien por ciento (100%) del capital social se compone de una clase única de acciones cuyo titular y propietario es la provincia de Santa Cruz. La Sociedad podrá, previa aprobación de la Asamblea Societaria, con las pertinentes reformas estatutarias y demás requisitos establecidos por la Ley Nacional 19550 y sus modificatorias, incorporar nuevos accionistas, sean éstos de capital público o privado. En todos los casos, el Estado Provincial deberá mantener el control y la participación mayoritaria en el capital social. La transferencia y/o compraventa de acciones sólo podrán autorizarse mediante previa Asamblea Societaria, acto administrativo del Poder Ejecutivo Provincial, y cumplimentado con la normativa vigente.

Artículo 8.- DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN: la administración de la Sociedad estará a cargo de un (1) Directorio integrado por un (1) Presidente, un (1) Vicepresidente y un (1) Director. La designación del Directorio será efectuada por el Ministro de Producción, Comercio e Industria. Los Directores durarán dos (2) años en sus funciones pudiendo ser reelegidos. El mandato de los directores se entenderá prorrogado hasta que sean designados sus sucesores, aún cuando hubiera vencido el período para el cual fueron elegidos hasta tanto los nuevos miembros hayan tomado posesión del cargo. El directorio se constituye y actúa válidamente con la presencia de la mitad más uno de sus miembros. En caso de fallecimiento, renuncia, incapacidad o impedimento de uno o más directores, el o los síndicos designarán el reemplazante hasta que se cubra la vacante conforme el mecanismo previsto en este estatuto. El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o cualquier Director, con la frecuencia que lo exijan los intereses de la Sociedad y por lo menos una vez al mes o, en caso de que se constituya un Comité Ejecutivo, una vez cada dos (2) meses. Todas las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los presentes y el Presidente tendrá voz y voto en todos los casos y voto decisivo en caso de empate.

Artículo 9.- **FACULTADES DIRECTORIO:** El Directorio tiene las más amplias facultades para ejercer la administración de la Sociedad y realizar sus operaciones. En consecuencia, dentro de los límites impuestos por el Estatuto, Ley Nacional 19.550 Ley General de Sociedades Comerciales y sus modificatorias, el Código Civil y Comercial de la Nación y la decisión de los Socios, el Directorio:

- a. tendrá facultades de administración y disposición, incluso las que requieren poderes especiales a tenor de los artículos 375 y 1191 del Código Civil y Comercial de la Nación;
- b. podrá especialmente operar con toda clase de bancos, compañías financieras o entidades crediticias oficiales y privadas;
- c. podrá dar y revocar poderes especiales y generales, judiciales, de administración y otros, con o sin facultad de sustituir, iniciar, proseguir, ser actor o demandado, contestar o desistir denuncias o querellas penales, incidentes de jurisdicción voluntaria, contenciosa o administrativa, en materia criminal, comercial, civil de minas o correccional, con facultades para declinar o prorrogar jurisdicción, transar, desistir, apelar, renunciar a trámites y términos procesales o procedimientos, hacer novaciones, remisiones o conceder quita de deudas o esperar o renunciar a prescripciones adquiridas. Realizar todo otro hecho o acto jurídico, adquirir derechos o contraer obligaciones a la Sociedad;
- d. ejercer cualquier acción contra cualquier persona que cometa delitos en perjuicio de los intereses de la Sociedad;
- e. celebrar contratos de locación, incluso contratos de locación de servicios y obras fijando su distribución y arriendo;
- f. establecer sucursales, agencias o delegaciones y/o cualquier género de representación en cualquier lugar del país o del extranjero;
- g. recibir bienes inmuebles, muebles o semovientes en prenda o en hipoteca, en garantía por cuenta propia o de terceros, podrá aceptar usufructos o anticresis, así como adquirir en propiedad, con el objeto de defender créditos, aquellos bienes muebles o inmuebles que se reconozcan hipoteca u otros gravámenes a favor de la Sociedad, los que serán liquidados o amortizados conforme con las condiciones generales determinadas en la norma de rigor;
- h. aceptar los cargos de interventor, síndico o liquidador designando al responsable a tal efecto, por si o en unión con otras personas o entidades en los casos de convocatoria, quiebra, concurso, liquidaciones extra judiciales o cargos análogos;
- i. designar o remover gerentes generales o especiales sean directores o no revocables libremente, en quienes puede delegar las funciones ejecutivas de la administración, estos tendrán la remuneración que le fije la Asamblea o el Directorio ad referéndum de aquella. También pueden designar o remover subgerentes, contadores, asesores, demás empleados que hacen la administración, estableciendo sus deberes y atribuciones;
- j. dictar sus reglamentos internos, especialmente en materia de contrataciones.

Artículo 10.- **DE LA FISCALIZACIÓN:** La fiscalización será ejercida por uno (1) o más síndicos titulares. Pudiendo designarse en asamblea ordinaria un síndico suplente. Las funciones del Síndico se efectuarán como cuerpo colegiado bajo la denominación de "Comisión Fiscalizadora". En caso de una vacancia temporal o definitiva o de sobrevenir una causal de inhabilitación para el cargo, el síndico en estas condiciones será reemplazado por el suplente que corresponde según el orden en que fueron electos. La designación de los síndicos titulares y suplentes será efectuada en Asamblea y en el mismo acto se elegirá entre los síndicos designados, el Presidente de la comisión Fiscalizadora, los síndicos durarán dos (2) años en ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente por Asamblea. El mandato de los síndicos se extenderá prorrogado hasta que se designen sus sucesores, aun cuando hubiera vencido el período para el cual fueron elegidos hasta tanto los nuevos miembros hayan tomado posesión del cargo. Su remuneración será fijada anualmente por Asamblea de Accionistas al igual que el Directorio. El cargo del Presidente de la comisión fiscalizadora tendrá la misma duración que la del mandato como síndico. Deberá también elegirse un reemplazante para el caso de ausencia, vacancia definitiva o inhabilitación del Síndico que haya sido elegido Presidente. La representación de la Comisión Fiscalizadora en las reuniones de Directorio y la Asamblea y en el ejercicio de sus funciones, corresponde al Presidente de la comisión o a quien lo reemplace sin perjuicio de las facultades que como Síndico correspondan al Síndico disidente. La Comisión Fiscalizadora se reunirá por lo menos una (1) vez por mes y también a pedido de sus miembros, dentro de los cinco (5) días del pedido en el plazo expreso que se fije en el mismo. Se labrarán actas de las reuniones de la Comisión Fiscalizadora en el libro respectivo, las que serán suscriptas por los síndicos asistentes.

Artículo 11.- **DE LAS ASAMBLEAS:** Las asambleas pueden ser citadas simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida por el Artículo 237 de la Ley Nacional 19550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. En el supuesto de convocatoria simultánea si la asamblea en segunda convocatoria fuere citada para celebrar el mismo día deberá hacerlo con un intervalo no inferior a una hora de la fijada para la primera. Para la determinación de oportunidad de plazo para la convocatoria se estará a lo dispuesto en el Artículo 236 de la Ley referida. El quórum y la mayoría se rigen por los Artículos 243 y 244 de la Ley Nacional 19950 según la clase de asambleas, convocatorias y materia de que se traten. La Asamblea

extraordinaria en segunda convocatoria se celebrará cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto.

Artículo 12.- CIERRE DE EJERCICIO SOCIAL: El ejercicio social cierra el 30 de noviembre de cada año. A esa fecha se confeccionarán los estados contables conforme con las legislaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La Asamblea puede notificar la fecha de cierre del ejercicio inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público y Contralor de Personas Jurídicas y comunicándolo a la autoridad de contralor. Las ganancias realizadas y líquidas se distribuirán de la siguiente manera:

- a. cinco por ciento (5%) hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital suscripto para el fondo de reserva legal;
- b. una suma que la Asamblea determinará en cada caso, en bonos por resultados del Directorio y Comisión Fiscalizadora;
- c. del remanente se destinará la suma que corresponda para abonar el dividendo fijo y adicional a las acciones preferidas si las hubiera;
- d. el saldo de las utilidades líquidas y realizadas se destinará y/o distribuirá en la forma y condiciones que resuelvan la Asamblea.

Artículo 13.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: La disolución de la Sociedad se producirá por cualquiera de las causales previstas en la Ley Nacional 19.550. Producida la disolución de la Sociedad, su liquidación estará a cargo del directorio bajo el control de la Comisión Fiscalizadora en su caso. Cancelado el activo y reembolsado el capital, el remanente se distribuirá entre los accionistas a prorrata de sus respectivas integraciones.-

#### **DECRETO N° 0986**

RÍO GALLEGOS, 13 de septiembre de 2024.-

VISTO:

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 22 de agosto del año 2024; y

CONSIDERANDO:

Que por la citada ley, se CREA la Sociedad Anónima Unipersonal que funcionará bajo el nombre de "SANTA CRUZ PUEDE SOCIEDAD ANÓNIMA UNIPERSONAL" (S.A.U.), con domicilio legal en calle Avellaneda N° 801 de la ciudad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz, la que se regirá por las disposiciones del Capítulo II Sección V y VI de la Ley Nacional N° 19.550 y modificatorias y su Estatuto Social. A tal fin la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las Leyes y por su Estatuto y toda norma que le sea expresamente aplicable;

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los artículos 106° y 119° de la Constitución Provincial, corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a su promulgación;

Por ello y atento al Dictamen AE-SLyT-GOB-N° 66/24, emitido por Asesoría Ejecutiva y a Nota SLyT-GOB-N° 836/24, emitida por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :

Artículo 1º.- PROMÜLGASE bajo el N° 3877 la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 22 de agosto del año 2024, mediante la cual se CREA la Sociedad Anónima Unipersonal que funcionará bajo el nombre de "SANTA CRUZ PUEDE SOCIEDAD ANÓNIMA UNIPERSONAL" (S.A.U.), con domicilio legal en calle Avellaneda N° 801 de la ciudad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz, la que se regirá por las disposiciones del Capítulo II Sección V y VI de la Ley Nacional N° 19.550 y modificatorias y su Estatuto Social. A tal fin la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las Leyes y por su Estatuto y toda norma que le sea expresamente aplicable, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de la Producción, Comercio e Industria.-

Artículo 3º.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dese a la Dirección General del Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

**Sr. CLAUDIO ORLANDO VIDAL** – Ing. Gustavo Ernesto Martínez

## DECRETO COMPLETO

### DECRETO N° 1005

RÍO GALLEGOS, 19 de septiembre de 2024.-

VISTO:

El Expediente GOB-N° 116.239/24; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N° 27743 se reguló el régimen de Medidas Fiscales Paliativas y Relevantes, disponiéndose en el Título V de la misma, la modificación y readecuación de diversos artículos del régimen de Impuesto a las Ganancias -t.o. Decreto Nacional N° 862/19-;

Que la normativa aplicable establece que las personas humanas abonarán sobre las ganancias netas sujetas a impuestos las sumas que resulten de acuerdo a las escalas establecidas en la Ley N° 27.743;

Que el artículo 81 de la ley citada, establece respecto de los contribuyentes alcanzados por los incisos a) y b) del artículo 82 de la Ley de Impuesto a las Ganancias -t.o. 2019-, desde los períodos fiscales que se inicien a partir del día 1º de enero del año 2024, que todo pago recibido por cualquier concepto relacionado con su trabajo personal en relación de dependencia y/o con los demás conceptos abarcados en dichos incisos, integrará la base imponible del impuesto de la ley;

Que asimismo, refiere que no serán aplicables las disposiciones contenidas en ningún tipo de leyes generales, especiales o estatutarias, decretos, convenios colectivos de trabajo o cualquier otra norma emitida por el estado nacional, provincial o municipal mediante las cuales se establezca directa o indirectamente la exención, desgravación, exclusión, reducción, o deducción total o parcial de materia imponible de este impuesto, de los importes percibidos por los contribuyentes comprendidos en los incisos a) y b) del artículo 82;

Que dicho artículo, en su redacción actual, resulta sumamente amplio y abarcativo, comprendiendo todos los ítems, adicionales, suplementos, que integran la estructura del sueldo, algunos de los cuales, por su propia naturaleza jurídica, deberían estar excluidos de la base imponible del impuesto y así fue reconocido por diversas medidas cautelares recientemente dictadas en distintas jurisdicciones del país, tachando la inconstitucionalidad del dispositivo nacional reseñado;

Que la reglamentación de la ley de impuesto a las ganancias establece que el empleador será responsable en su carácter de agente de retención del adecuado cumplimiento de las disposiciones de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 2019 y sus modificaciones y normas reglamentarias;

Que en función de ello y a efectos de no perjudicar los ingresos de los trabajadores a quienes se les ha venido recomponiendo progresivamente los haberes a través de sucesivas negociaciones colectivas, y a fin de evitar un menoscabo en el poder adquisitivo de los mismos, este Poder Ejecutivo procederá a reintegrar en la forma y modalidad que se establezca, los montos que se liquiden y retengan, en concepto de Impuesto a las Ganancias, a aquellos trabajadores que resultan alcanzados por el régimen impositivo aludido;

Que para ello, el personal activo y pasivos comprendidos en el presente deberá cumplimentar el requisito que se establece en el artículo 1º de este instrumento legal;

Que el reintegro antes citado no integra el régimen remunerativo del personal comprendido y por lo tanto no estará sujeto a descuentos de ley;

Que constituye una prioridad de carácter impostergable para este Poder Ejecutivo sostener el nivel de vida de nuestros trabajadores, requiriéndose para ello una medida firme, tendiente a paliar los efectos de ciertas normas y disposiciones impuestas en detrimento del bienestar social, económico, sanitario, educacional, etc, de la población;

Por ello y atento al Dictamen SLyT-GOB-N° 775/24, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :

Artículo 1º.- DISPÓNESE a partir del día 1º de septiembre y hasta el día 31 de diciembre del año 2024 inclusive, el reintegro de los montos que se liquiden en concepto de Impuesto a las Ganancias, al personal activo dependiente de la Administración Pública Provincial, centralizada y descentralizada, Unidades Ejecutoras, Entidades Autárquicas, Empresas y Sociedades del Estado, y Sociedades Anónimas con participación estatal mayoritaria que resulten alcanzados por el régimen impositivo aludido y que hayan presentado el Formulario 572 web, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

Se establece además igual reconocimiento al personal pasivo que acredite residencia en la provincia de Santa Cruz y que cumpla con las condiciones dispuestas en el presente instrumento legal.-

Artículo 2º.- ESTABLÉCESE que el reintegro citado en el artículo precedente, se hará efectivo a quienes perciban como sueldo bruto hasta la suma de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL (\$ 3.200.000,00.-) y hayan acreditado la presentación del Formulario 572 web completo, en carácter de declaración jurada en la forma, modalidad y topes que establezca la autoridad pertinente vía reglamentación.-

Artículo 3º.- DELÉGASE al Ministerio de Economía Finanzas e Infraestructura la facultad de actualizar el tope aludido en el artículo precedente, e implementar los mecanismos administrativos correspondientes tendientes a tornar operativas las disposiciones del presente, así como a efectuar las readecuaciones presupuestarias que resulten pertinentes.-

Artículo 4º.- INTRÚYASE al Ministerio de Economía Finanzas e Infraestructura a dictar las instrucciones pertinentes, emitir las disposiciones complementarias y aclaratorias, a los fines que el personal alcanzado por el régimen impositivo realice los trámites pertinentes en cumplimiento de las obligaciones tributarias exigibles - Formulario 572 web.-

Artículo 5º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de Economía, Finanzas e Infraestructura.-

Artículo 6º.- PASE al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, a sus efectos, tomen conocimiento, Contaduría General de la Provincia y Tribunal de Cuentas, dese a la Dirección General del Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

**Sr. CLAUDIO ORLANDO VIDAL** - C.P. Marilina José Jaramillo

## DECRETOS SINTETIZADOS

### DECRETO N° 0568

RÍO GALLEGOS, 14 de junio de 2024.-

Expediente MSA-N° 987.846/24.-

AUTORÍZASE al Ministerio de Salud y Ambiente, para que por intermedio de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente, se suscriba Contrato de Locación de Servicios con la señora Agostina VIOTTI (D.N.I. N° 40.645.874), para cumplir funciones como Licenciada en Psicología en el Hospital Distrital Puerto Deseado (Zona Norte) dependiente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente - JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 125 (Hospital Distrital Puerto Deseado), a partir de la firma del Instrumento Legal definitivo y hasta el día 31 de diciembre del año 2024, en base al Agrupamiento Escalafonario: Profesional Sanitario - Nivel: A - Grado: I - Tramo: Inicial - Régimen Horario: 120 Horas Mensuales (Part Time), de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Personal para la Administración Pública Provincial.-

FACÚLTASE al titular del Ministerio de Salud y Ambiente para aprobar y adecuar el respectivo Contrato de Locación de Servicios, debiendo incluir las imputaciones preventivas del gasto que demandará la atención del mismo, como asimismo a disponer los cambios de destino laboral o modificar el lugar de prestación de servicios dentro de su Jurisdicción, debiendo para ello dictar la Resolución Ministerial pertinente.-

### DECRETO N° 0569

RÍO GALLEGOS, 14 de junio de 2024.-

Expediente CSS-N° 281.323/23.-

MODIFÍQUESE en sus partes pertinentes del ANEXO I del Decreto N° 1416 de fecha 6 de diciembre del año 2023; donde dice: "...Claudia Alejandra MAROZZI (D.N.I. N° 33.150.672), Agrupamiento: Técnico - Nivel: C - Tramo: Inicial - Grado: I..." deberá decir: "... Claudia Alejandra MAROZZI (D.N.I. N° 33.150.672), Agrupamiento: General - Nivel: D - Tramo: Inicial - Grado: I...", y donde dice: "...Valeria Judit RASKIN (D.N.I. N° 27.872.351), Agrupamiento: Profesional - Nivel: A - Grado: I..." deberá decir: "... Valeria Judit RASKIN (D.N.I. N° 27.872.351), Agrupamiento: Profesional Sanitario - Nivel: A - Tramo: Inicial - Grado: I...".-

### DECRETO N° 0570

RÍO GALLEGOS, 14 de junio de 2024.-

Expediente MSA-N° 987.818/24.-

EXCEPTÚASE al presente trámite de los alcances de lo normado por el artículo 1º del Decreto N° 0068/24.-

AUTORÍZASE al Ministerio de Salud y Ambiente, para que por intermedio de la Secretaría de Estado de Políticas Sanitarias, se suscriba Contrato de Locación de Servicios con la señora Lucía Mariana VEGA (D.N.I. N° 40.386.284), para cumplir funciones como Licenciada en Psicología en el Centro de Primer Nivel de Atención de la localidad de Puerto Deseado (Zona Norte), dependiente de la Secretaría de Estado de Políticas Sanitarias de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 125 (Hospital Distrital Puerto Deseado), a partir de la firma del Instrumento Legal definitivo y hasta el día 31 de diciembre del año 2024, en base al Agrupamiento Escalafonario: Profesional Sanitario - Nivel: A - Grado: I - Tramo: Inicial - Régimen Horario: 144 Horas Mensuales (Full Time), del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial de Salud y Ambiente, homologado por Decreto N° 0394/22.-

FACÚLTASE al titular del Ministerio de Salud y Ambiente para aprobar y adecuar el respectivo Contrato de Locación de Servicios, debiendo incluir las imputaciones preventivas del gasto que demandará la atención del mismo, como asimismo a disponer los cambios de destino laboral o modificar el lugar de prestación de servicios dentro de su Jurisdicción, debiendo para ello dictar Resolución Ministerial pertinente.-

### DECRETO N° 0571

RÍO GALLEGOS, 14 de junio de 2024.-

Expediente MSA-N° 987.916/24.-

EXCEPTÚASE al presente trámite de los alcances de lo normado por el artículo 1º del Decreto N° 0068/24.-

AUTORÍZASE al Ministerio de Salud y Ambiente, para que por intermedio de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente, se suscriba Contrato de Locación de Servicios con el señor Diego Marcelo GUTIÉRREZ (Clase: 1976 - D.N.I. N° 25.098.607), para cumplir funciones como Médico en el Hospital Regional Río Gallegos (Zona I) dependiente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente - JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 118 (Hospital Regional Río Gallegos), a partir del día 1º de abril y hasta el día 31 de diciembre del año 2024, en base al Agrupamiento Escalafonario: Profesional Sanitario - Nivel: A1 - Grado: I - Tramo: Inicial - Régimen Horario: 120 Horas Mensuales (Part-Time), del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial de Salud y Ambiente, homologado por Decreto N° 0394/22.-

DÉJASE ESTABLECIDO que el agente mencionado en el artículo anterior percibirá una remuneración equivalente al Agrupamiento Escalafonario, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial de Salud y Ambiente, homologado por Decreto N° 0394/22.-

FACÚLTASE al titular del Ministerio de Salud y Ambiente para aprobar y adecuar el respectivo Contrato de Locación de Servicios, debiendo incluir las imputaciones preventivas del gasto que demandará la atención del mismo, como asimismo a disponer los cambios de destino laboral o modificar el lugar de prestación de servicios dentro de su Jurisdicción, debiendo para ello dictar Resolución Ministerial pertinente.-

#### **DECRETO N° 0572**

RÍO GALLEGOS, 14 de junio de 2024.-

Expediente MSA-N° 987.688/24.-

INCORPÓRASE, a partir del día de la fecha, al Régimen Horario: 120 Horas Mensuales (Part-Time), efectivas del agente que revista como personal de Planta Permanente - Agrupamiento Escalafonario: Profesional Sanitario - Nivel: A - Tramo: Inicial - Grado: VI - Régimen Horario: 144 Horas Mensuales (Full-Time), al señor Juan Carlos ESTRADA (Clase: 1978 - D.N.I. N° 26.501.066), de profesión Licenciado en Kinesiología y Fisioterapia, con prestación de servicios en el Hospital Distrital Puerto San Julián, dependiente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente - JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 124 (Hospital Distrital Puerto San Julián), bajo los términos del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial de Salud y Ambiente, homologado por Decreto N° 0394/22.-

#### **DECRETO N° 0573**

RÍO GALLEGOS, 14 de junio de 2024.-

Expediente MSA-N° 987.773/24.-

AUTORÍZASE al Ministerio de Salud y Ambiente, para que por intermedio de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente, se suscriba Contrato de Locación de Servicios con la señora Beatriz VIDELA RIVERO (D.N.I. N° 24.068.964), para cumplir funciones como Médica en el Hospital Regional Río Gallegos (Zona I) dependiente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente - JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 118 (Hospital Regional Río Gallegos), a partir de la firma del Instrumento Legal definitivo y hasta el día 31 de diciembre del año 2024, en base al Agrupamiento Escalafonario: Profesional Sanitario - Nivel: A1 - Grado: I - Tramo: Inicial - Régimen Horario: 120 Horas Mensuales (Part-Time), de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Personal para la Administración Pública Provincial.-

FACÚLTASE al titular del Ministerio de Salud y Ambiente para aprobar y adecuar el respectivo Contrato de Locación de Servicios, debiendo incluir las imputaciones preventivas del gasto que demandará la atención del mismo, como asimismo a disponer los cambios de destino laboral o modificar el lugar de prestación de servicios dentro de su Jurisdicción, debiendo para ello dictar la Resolución Ministerial pertinente.-

#### **DECRETO N° 0574**

RÍO GALLEGOS, 14 de junio de 2024.-

Expediente MSA-N° 987.936/24.-

ENCÁRGASE a partir del día 3 de mayo del año 2024, la atención del Despacho de la Dirección Hospitalaria del Hospital Zonal Caleta Olivia dependiente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente - JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 126 (Hospital Zonal Caleta Olivia), al señor Diego Gabriel LOURENCO (Clase: 1986 - D.N.I. N° 32.270.992), quien revista como personal Planta Permanente - Agrupamiento Escalafonario: Profesional Sanitario - Nivel: A1 - Tramo: Inicial - Grado: II - Régimen Horario: 144 Horas Mensuales (Full-Time).-

#### **DECRETO N° 0575**

RÍO GALLEGOS, 14 de junio de 2024.-

Expediente MSA-N° 984.000/22.-

DÉJASE ESTABLECIDO que los Servicios Prestados y Certificados por la agente personal Planta Permanente - Agrupamiento Escalafonario: Profesional Sanitario - Nivel: A - Grado: V - Tramo: Inicial - Régimen Horario: 144 Horas Mensuales (Full-Time), señora Luciana Andrea MUÑOZ (D.N.I. N° 30.999.091), por el desempeño de sus funciones como Licenciada en Enfermería en el Servicio de Neonatología del Hospital Regional Río Gallegos dependiente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente - JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 118 (Hospital Regional Río Gallegos), en el período comprendido desde el día 1º de noviembre del año 2007 y hasta el día 13 de diciembre del año 2022, fueron realizados en carácter de Tareas Riesgosas, Insalubres o Determinantes de Vejez o Agotamiento Prematuro, de conformidad a lo establecido en el artículo 90º - Inciso a) de la Ley N° 1782 y su modificatoria Ley N° 3735.-

**DECRETO N° 0576**

Expediente MSA-N° 987.914/24.-

RÍO GALLEGOS, 14 de junio de 2024.-

EXCEPTÚASE al presente trámite de los alcances de lo normado por el artículo 1º del Decreto N° 0068/24.-  
AUTORIZASE al Ministerio de Salud y Ambiente, para que por intermedio de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente, se suscriba Contrato de Locación de Servicios con la señora Dayana Carolina MEZA FERNÁNDEZ (D.N.I. N° 95.984.573), para cumplir funciones como Médica Cirujana en el Hospital Distrital Gobernador Gregores (Zona Centro) dependiente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente - JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 131 (Hospital Distrital Gobernador Gregores), a partir del día 1º de abril y hasta el día 31 de diciembre del año 2024, en base al Agrupamiento Escalafonario: Profesional Sanitario - Nivel: A1 - Grado: I - Tramo: Inicial - Régimen Horario: 144 Horas Mensuales (Full-Time).-

DÉJASE ESTABLECIDO que la agente mencionada en el artículo anterior percibirá una remuneración equivalente al Agrupamiento Escalafonario, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial de Salud y Ambiente, homologado por Decreto N° 0394/22.-

FACÚLTASE al titular del Ministerio de Salud y Ambiente para aprobar y adecuar el respectivo Contrato de Locación de Servicios, debiendo incluir las imputaciones preventivas del gasto que demandará la atención del mismo, como asimismo a disponer los cambios de destino laboral o modificar el lugar de prestación de servicios dentro de su Jurisdicción, debiendo para ellos dictar Resolución Ministerial pertinente.-

**DECRETO N° 0577**

Expediente MSA-N° 987.868/24.-

RÍO GALLEGOS, 14 de junio de 2024.-

DESÍGNASE a partir del día 1º de mayo del año 2024, en el cargo de Directora Provincial Abordaje de Conductas de Riesgo Suicida y Autolesivas dependiente de la Subsecretaría de Salud Mental Integral de la Secretaría de Estado de Políticas Sanitarias - JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 117, a la señora Marisa Beatriz Cristina PIQUE (D.N.I. N° 23.102.072), conforme a los términos establecidos en el marco del artículo 5º de la Ley N° 1831.-

DÉJASE ESTABLECIDO que la agente designada en el artículo anterior, no gozará de estabilidad en el empleo, limitándose al tiempo de efectiva prestación de servicios en el cargo conferido, no dando lugar a derecho alguno a la nombrada una vez cesada en las funciones que se le asignen.-

## RESOLUCIONES H.C.D.

### RESOLUCIÓN N° 216

PROYECTO N° 448/2023  
SANCIONADO: 22/08/2024

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz  
R E S U E L V E :

**Artículo 1º.- ENVIAR** al archivo el Proyecto de Ley N° 448/2023, por encontrarse sus fundamentos agotados y/o extintos para su correspondiente tratamiento.-

**Artículo 2º.- COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-  
**DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 22 de agosto de 2024.-**  
**RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 216/2024.-**

**CLAUDIA FABIANA BARRIENTOS**

Vicepresidente 1º  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz

**DIEGO MARTÍN CASTRO**

Secretario General  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz

### RESOLUCIÓN N° 217

PROYECTO N° 067/2024  
SANCIONADO: 22/08/2024

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz  
R E S U E L V E :

**Artículo 1º.- ENVIAR** al archivo el Proyecto de Ley N° 067/2024, entendiendo que la facultad del pago de los haberes a la Administración Pública es del Poder Ejecutivo Provincial y se ha regularizado el pago de los haberes los primeros días hábiles de cada mes.-

**Artículo 2º.- COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-  
**DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 22 de agosto de 2024.-**  
**RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 217/2024.-**

**CLAUDIA FABIANA BARRIENTOS**

Vicepresidente 1º  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz

**DIEGO MARTÍN CASTRO**

Secretario General  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz

### RESOLUCIÓN N° 218

PROYECTO N° 141/2024  
SANCIONADO: 22/08/2024

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz  
R E S U E L V E :

**Artículo 1º.- ENVIAR** al archivo el Proyecto de Ley N° 141/2024, por encontrarse el mismo cumplimentado mediante Resolución N° 376/2020 del Ministerio de Seguridad.-

**Artículo 2º.- COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-  
**DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 22 de agosto de 2024.-**  
**RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 218/2024.-**

**CLAUDIA FABIANA BARRIENTOS**

Vicepresidente 1º  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz  
**DIEGO MARTÍN CASTRO**  
Secretario General  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz

---

**RESOLUCIÓN N° 219**

PROYECTO N° 175/2024  
SANCIONADO: 22/08/2024

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz  
R E S U E L V E :

**Artículo 1º.- ENVIAR** al archivo al Proyecto de Ley N° 175/2024.-

**Artículo 2º.- COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-  
**DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 22 de agosto de 2024.-**  
**RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 219/2024.-**

**CLAUDIA FABIANA BARRIENTOS**

Vicepresidente 1º  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz  
**DIEGO MARTÍN CASTRO**  
Secretario General  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz

---

**RESOLUCIÓN N° 220**

PROYECTO N° 020/2024  
SANCIONADO: 22/08/2024

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz  
R E S U E L V E :

**Artículo 1º.- ENVIAR** al archivo el Proyecto de Resolución N° 020/2024.-

**Artículo 2º.- COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-  
**DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 22 de agosto de 2024.-**  
**RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 220/2024.-**

**CLAUDIA FABIANA BARRIENTOS**

Vicepresidente 1º  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz  
**DIEGO MARTÍN CASTRO**  
Secretario General  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz

## RESOLUCIONES SINTETIZADAS I.D.U.V.

### RESOLUCIÓN N° 530

RÍO GALLEGOS, 25 de junio de 2024.-

Expediente IDUV N° 41.230/62/2024.-

**RECTIFICAR** parcialmente la Resolución IDUV N° 0914 de fecha 26 de julio de 2000, en su Considerando primero donde dice: "...señora Carla Mariel **URZUA** (D.N.I. N° 20.975.735)..."; y su artículo 1º, donde dice: "...señora Carla Mariel **URZUA** (D.N.I. N° 20.195.735), en ambos casos debe decir: "...señora Carla Mariel **URZUA** (D.N.I. N° 20.795.135)...".-

**TITULARIZAR** la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Casa N° 24, correspondiente a la Obra: "PLAN 40 VIVIENDAS EN LA LOCALIDAD DE PUERTO SANTA CRUZ", a favor de la señora Carla Mariel **URZUA** (D.N.I. N° 20.795.135), de nacionalidad argentina, nacida el día 27 de junio de 1966 y de estado civil casada con el señor Roberto Oscar **MAZZONI** (D.N.I. N° 13.269.250), de nacionalidad argentina, nacido el día 03 de octubre de 1957.-

**DEJAR ESTABLECIDO** que el precio de venta de la unidad habitacional indicada en el artículo precedente, se fijó en la suma de PESOS VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 29.396,75).-

**DAR POR CANCELADO** en su totalidad el crédito Código IPZ104-045-123024, correspondiente a la unidad habitacional indicada en el artículo 2º de la presente Resolución.-

**AUTORIZAR** la suscripción oportuna de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio de la unidad habitacional indicada en el artículo 2º de la presente Resolución, a favor de la señora Carla Mariel **URZUA** (D.N.I. N° 20.795.135) de estado civil casada con el señor Roberto Oscar **MAZZONI** (D.N.I. N° 13.269.250).-

**NOTIFICAR** a través de la Delegación IDUV de Puerto Santa Cruz, de los términos de la presente Resolución a los señores Carla Mariel **URZUA** y Roberto Oscar **MAZZONI**, en el domicilio ubicado en el Pasaje Clemente Andrade N° 1006 - Casa N° 24 del Plan 40 Viviendas en Puerto Santa Cruz.-

### RESOLUCIÓN N° 545

RÍO GALLEGOS, 27 de junio de 2024.-

Expediente IDUV N° 50.218/41/2015.-

**DESADJUDICAR** por transgresión al artículo 17º - incisos b) y c) del Decreto Provincial N° 211/78 - artículo 18º del mismo plexo legal, y la causal de falta de ocupación estable, permanente, y mora, la unidad habitacional de tres (3) dormitorios, identificada como Casa N° 03, correspondiente a la Obra: "PLAN 26 VIVIENDAS PARA TRABAJADORES DE LA SALUD EN RÍO TURBIO", cuyo titular fuera el señor Carlos Bonifacio **PAREDES FLORES** (D.N.I. N° 17.913.206).-

**RESOLVER** todo Contrato y/o Instrumento legal oportunamente suscripto entre el señor Carlos Bonifacio **PAREDES FLORES** (D.N.I. N° 17.913.206) y este Instituto.-

**NOTIFICAR** a través del Departamento Despacho, de los términos de la presente Resolución, al señor Carlos Bonifacio **PAREDES FLORES** en el domicilio sito en Casa N° 03 del Plan 26 Viviendas Para Trabajadores de la Salud en Río Turbio.-

**INTIMAR** al grupo familiar desadjudicado y/o actuales ocupantes, a que en un plazo de no mayor a DIEZ (10) días corridos, a partir de la notificación de la presente Resolución, hagan entrega de las llaves de inmueble individualizado en el artículo 1º de la presente Resolución, libre de ocupantes y enseres personales, en la Dirección Provincial de Gestión Integral y Planificación Estratégica del Hábitat, sita en Avenida Juan Manuel Gregores N° 480 de esta ciudad Capital, o en la oficina de la Delegación de Río Turbio, bajo apercibimiento de proceder mediante mecanismos legales a nuestro alcance para producir el desalojo.-

**REMITIR**, por el Departamento Despacho, copia de la presente Resolución a la Municipalidad de Río Turbio, para conocimiento de sus Autoridades, y a la Delegación IDUV con asiento en la misma Localidad.-

### RESOLUCIÓN N° 546

RÍO GALLEGOS, 27 de junio de 2024.-

Expediente IDUV N° 25.475/552/2022.-

**ADJUDICAR EN VENTA** la unidad habitacional de tres (3) dormitorios, identificada como Casa N° 50 - Manzana 879, correspondiente a la Obra: "PLAN 240 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN RÍO GALLEGOS", a favor de la señora Jessica Inés **POBLETE** (D.N.I. N° 33.621.351), de nacionalidad argentina, nacida el día 20 de mayo de 1988, de estado civil casada con el señor Jorge Fernando **ANDRADE** (D.N.I. N° 32.337.850), de nacionalidad argentina, nacido el día 08 de septiembre de 1986.-

**DEJAR ESTABLECIDO** que el precio de venta de la unidad habitacional indicada en el artículo precedente, se fijó en la suma de PESOS DOCE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$ 12.350.296,28), el que será abonado por los Compradores, a los que se le adicionarán los Seguros por Riesgo de Fallecimiento, e Incendio; una amortización de doscientas cuarenta

(240) cuotas o Convenio particular que se suscriba con los adjudicatarios, procediendo a efectuar descuentos de haberes y/o débito automático en caso de resultar ser empleados de Entes con los cuales el IDUV tenga Convenios para tal fin.-

**SUSCRIBIR** el respectivo Boleto de Compraventa entre los adjudicatarios y este Instituto, conforme la normativa vigente.-

**AUTORIZAR** la suscripción oportuna de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio de la vivienda individualizada en el artículo 1º de la presente Resolución con hipoteca en primer grado a favor de este Instituto.

**NOTIFICAR** a través de Departamento Despacho, de los términos de la presente Resolución, a la señora Jessica Inés **POBLETE** y el señor Jorge Fernando **ANDRADE** en el domicilio sito en José Ingenieros N° 2195 - Casa N° 50 - Manzana 879 del Plan 240 Viviendas FO.NA.VI., en Río Gallegos.-

**REMITIR** por el Departamento Despacho, copia certificada de la presente Resolución a la Municipalidad (Departamento Tierras y Catastros) de Río Gallegos.-

#### RESOLUCIÓN N° 547

Expediente IDUV N° 62.253/2023.-

RÍO GALLEGOS, 27 de junio de 2024.-

**ACEPTAR** la donación de tierras efectuada por la Municipalidad de Perito Moreno, a favor del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA de la provincia de Santa Cruz, de los terrenos donde se encuentran emplazadas las cincuenta (50) viviendas, identificadas como: Circunscripción 01, Sección 02, Manzana 75A, Parcelas: 1 a la 8 inclusive y Parcelas: 11 a la 20 inclusive Plano Mensura M 7.363, Circunscripción 01, Sección 02, Manzana 909 Parcelas: 2 y 3 – Plano de Mensura M 8.331, Circunscripción 01, Sección 02, Manzana 908 Parcelas: 2 a la 5 inclusive – Plano de Mensura M 8.331, Circunscripción 01, Sección 02, Manzana 809 Parcelas: 1 a la 7 inclusive y Parcelas 15 a la 17 - Plano de Mensura M 8.331, Circunscripción 01, Sección 02, Manzana 808 Parcelas: 1 a la 16 inclusive - Plano de Mensura M 8.331; y conforme Ordenanza N° 2772/HCD/2022 (promulgada por Decreto N° 302/MPM/2022).-

**NOTIFICAR** a través del Departamento Despacho, los términos de la presente Resolución, a la Municipalidad de Perito Moreno.-

**REMITIR** los presentes actuados al Colegio de Escribanos de la provincia de Santa Cruz, para que designe al Escribano Público que deberá realizar las labores notariales pertinentes para lograr la inscripción registral de las heredades objeto de la donación.-

#### RESOLUCIÓN N° 552

Expediente IDUV N° 40.837/16/2015.-

RÍO GALLEGOS, 02 de julio de 2024.-

**ACEPTAR LA TRANSFERENCIA** efectuada a título gratuito por el PODER EJECUTIVO PROVINCIAL, mediante DECRETO N° 0522 de fecha 31 de mayo de 2024, a favor del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA del derecho real de dominio del bien individualizado catastralmente como Circunscripción I, Sección II, Manzana N° 41 “a”, Parcela 12, de la localidad de Puerto San Julián, inscripto en el Registro Público de la Propiedad Inmueble de la provincia de Santa Cruz bajo Matrícula N° 1098 del Departamento IV Magallanes.-

**ENCOMENDAR** la tarea notarial a la Escribanía Mayor de Gobierno de la provincia de Santa Cruz.-

#### RESOLUCIÓN N° 553

Expediente IDUV N° 52.489/46/2024.-

RÍO GALLEGOS, 02 de julio de 2024.-

**TOMAR CONOCIMIENTO** de la Escritura N° 205 de fecha 10 de mayo de 2022, pasada ante Escribano Marcelo Pablo SÁNCHEZ, titular del Registro Notarial N° 44 de la localidad de Caleta Olivia, mediante la cual el señor René Lidoro **MERCADO** (D.N.I. N° 17.561.733) cede, renuncia y transfiere a favor de la señora Rosa del Tránsito **SOTO MANCILLA** (D.N.I. N° 18.837.510) todos los derechos y acciones que tiene y le corresponden o pudieren corresponder sobre la vivienda identificada como Casa N° 82 - barrio Petroleros de la ciudad de Caleta Olivia -sita en Barrio Rotary 23 (Circunscripción 3, Sección 4, Manzana 62, Parcela 4) aceptando esta última en conformidad; la que forma parte integrante de la presente Resolución como ANEXO I de un (1) folio.-

**TITULARIZAR**, en forma exclusiva, la unidad habitacional de un (1) dormitorio, identificada como Casa N° 82 de la Obra: “PLAN 100 VIVIENDAS PARA TRABAJADORES PETROLEROS EN CALETA OLIVIA” (RENGLÓN N° 2), a favor de la señora Rosa del Tránsito **SOTO MANCILLA** (D.N.I. N° 18.837.510), de nacionalidad argentina naturalizada, nacida el día 02 de octubre de 1955, y de estado civil soltera.-

**DEJAR ESTABLECIDO** que el precio de venta de la unidad habitacional mencionada en el artículo precedente, se fijó en la suma de PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$ 400.000,00).-

**AUTORIZAR** la suscripción de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio a favor de la señora Rosa del Tránsito **SOTO MANCILLA** (D.N.I. N° 18.837.510), de estado civil soltera, una vez se encuentre cancelada en su totalidad la vivienda.-

**DEJAR ESTABLECIDO** que los gastos que demande la confección de la escritura deberán ser afrontados en su totalidad por la beneficiaria..

**NOTIFICAR** a través de la Dirección General Delegación IDUV de Caleta Olivia, de los términos de la presente Resolución a la señora Rosa del Tránsito **SOTO MANCILLA**, en el domicilio sito en B° Rotary 23 - Casa N° 82 del Plan 100 Viviendas para Trabajadores Petroleros en Caleta Olivia.-

## RESOLUCIÓN N° 760

RÍO GALLEGOS, 16 de septiembre de 2024.-

Expediente IDUV N° 41.230/62/2024.-

**RECTIFICAR** parcialmente el artículo 3º de la Resolución IDUV N° 0530 de fecha 25 de junio de 2024, donde dice: "...PESOS VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 29.396.75)...", debe decir: "...PESOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 29.396,75)...".-

**NOTIFICAR**, a través de la Delegación IDUV de Puerto Santa Cruz, de los términos de la presente Resolución, a la señora Carla Mariel **URZU** y Roberto Oscar **MAZZONI** en el domicilio ubicado en el Pasaje Clemente Andrade N° 1006 - Casa N° 24 del Plan 40 Viviendas de esa Localidad.-

## RESOLUCIONES SINTETIZADAS M.S.

### RESOLUCIÓN N° 108

RÍO GALLEGOS, 14 de marzo de 2024.-

Leyes Nros. 746, 1260, 3480 y sus modificatorias, la Resolución MG-N° 324 de fecha 21 de mayo de 2018, el Decreto N° 0686 de fecha 18 de abril de 2016 y el Expediente JP-N° 701.107/22.-

**DAR DE BAJA**, a su solicitud, a partir del 17 de julio de 2022, al Agente Pedro Javier **ARRIETA** (D.N.I. N° 35.921.213), comprendido en los términos del artículo 14° - inciso a) de la Ley N° 746, con situación de revista en la JURISDICCIÓN: Ministerio de Seguridad - SAF: 135 - Policía de la Provincia de Santa Cruz.-

**PEDRO PRÓDROMOS**  
Ministro de Seguridad

### RESOLUCIÓN N° 109

RÍO GALLEGOS, 14 de marzo de 2024.-

Leyes Nros. 746, 1260, 3480 y sus modificatorias y el Expediente JP-N° 701.546/22.-

**DAR DE BAJA**, a su solicitud, a partir del 18 de noviembre de 2022, al Cabo Luis Antonio **SALAZAR** (D.N.I. N° 36.051.434), comprendido en los términos del artículo 14° - inciso a) de la Ley N° 746, con situación de revista en la JURISDICCIÓN: Ministerio de Seguridad - SAF: 135 - Policía de la Provincia de Santa Cruz.-

**PEDRO PRÓDROMOS**  
Ministro de Seguridad

### RESOLUCIÓN N° 110

RÍO GALLEGOS, 14 de marzo de 2024.-

Leyes Nros. 746, 3480 y sus modificatorias, Decreto N° 56/80 y sus modificatorios, el Expediente JP-N° 702.768/23.-

**DAR DE BAJA**, a partir del 15 de noviembre de 2023, del DEPARTAMENTO ESCUELA DE CADETES "Comisario Inspector (R) Eduardo V. TARET", al Cadete de Segundo Año Juan Franco **AMAXOPULOS** (D.N.I. N° 43.035.479), en los términos del artículo 14° - inciso f) de la Ley Provincial N° 746 y conforme el Título III, Capítulo III, artículo 81° incisos 1) y 2) y 83° inciso 1) del Decreto N° 56/80 y sus modificatorios.-

**PEDRO PRÓDROMOS**  
Ministro de Seguridad

### RESOLUCIÓN N° 111

RÍO GALLEGOS, 14 de marzo de 2024.-

Leyes Nros. 746, 3480 y sus modificatorias, las Resoluciones MS-Nros. 363 de fecha 31 de julio de 2023 y 369 de fecha 17 de agosto de 2023, el Expediente JP-N° 702.629/23.-

**DESAFÉCTASE**, a partir del día 08 de noviembre de 2023, de la ESCUELA DE SUBOFICIALES Y AGENTES "CRIO. MY. (R) RICARDO ABEL VALLEJOS" a la Aspirante a Agente Nerea Aneley **ROLDÁN** (D.N.I. N° 41.821.607), comprendido en los términos del artículo 13° inciso j) del Anexo I a la Resolución MS-N° 369/23, con situación de revista en la JURISDICCIÓN: Ministerio de Seguridad - SAF: 135 - POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ.-

**PEDRO PRÓDROMOS**  
Ministro de Seguridad

### RESOLUCIÓN N° 120

RÍO GALLEGOS, 19 de marzo de 2024.-

Leyes Nros. 1260, 3523, los Decretos Nros. 1603 de fecha 17 de agosto de 2016 y 039 de fecha 10 de diciembre de 2023, y el Expediente MS-N° 781.503/2024.-

**ACÉPTASE**, a partir del 18 de marzo de 2024, la renuncia al cargo de Jefe de POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, al Comisario Mayor Oscar Roberto **VARELA** (D.N.I. N° 22.427.074), quien fuera designado mediante Decreto N° 039/23.-

**PEDRO PRÓDROMOS**  
Ministro de Seguridad

## DISPOSICIONES COMPLETAS S.E.R.H.

### DISPOSICIÓN N° 00003

RÍO GALLEGOS, 07 de mayo de 2024.-

#### VISTO:

El Expediente N° 485.958/2008, iniciado por el Consejo Agrario Provincial, ahora en adelante a través de la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos y;

#### CONSIDERANDO:

Que mediante nota obrante en expediente de referencia, la empresa Minera OROPLATA S.A., solicita autorización para la perforación de siete (7) pozos de Monitoreo denominados DR13, DR14, DR21, DR22, DR23, DR24 y P40, en el sector del Dique de Colas y tres (3) pozos de monitoreo denominados P30, P31 y P33 en los Sectores Distrito Este y Vein Zone, todos ubicados en el Yacimiento Cerro Negro;

Que será la empresa Macizo del Deseado Perforaciones S.A., la encargada de realizar los trabajos de perforación;

Que el objeto de estas perforaciones será la de monitorear los acuíferos presentes en inmediaciones del dique de colas, así como monitorear los niveles piezométricos de acuíferos en los Sectores Distrito Este y Vein Zone respectivamente;

Que obra Informe Técnico en expediente de referencia;

Que obra Dictamen de Asesoría Letrada sin objeciones legales a formular;

Que mediante Ley N° 3842, de fecha 3 de enero de 2024, art. 9 inciso e, la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos es Autoridad de Aplicación de los recursos hídricos provinciales;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento Legal correspondiente;

POR ELLO;

EL SECRETARIO DE ESTADO DE RECURSOS HÍDRICOS  
D I S P O N E :

**Artículo 1º** Otorgar permiso a favor de la Empresa OROPLATA S.A., con domicilio legal en Pasaje E. Feruglio 157 de la Ciudad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz, para realizar la perforación de siete (7) pozos de Monitoreo Ambiental denominados DR13, DR14, DR21, DR22, DR23, DR24 y P40, en el sector del Dique de Colas y tres (3) pozos de monitoreo denominados P30, P31 y P33 en los Sectores Distrito Este y Vein Zone, todos ubicados en el Yacimiento Cerro Negro; teniendo en cuenta los considerandos de la presente.-

**Artículo 2º** Las perforaciones se realizarán tentativamente en las siguientes coordenadas, en el sector del dique de colas: DR13: 46°52'6.38"S - 70°12'14.67"O, DR14: 46°52'5.75"S - 70°12'15.51"O, DR21: 46°52'11.21"S - 70°12'41.55"O, DR22: 46°52'17.39"S - 70°12'39.52"O, DR23: 46°51'57.89"S - 70°11'41.19"O, DR24: 46°51'57.95"S - 70°11'41.15"O y P40: 2406292.26 - 4806855.09. Siendo la empresa Macizo del Deseado Perforaciones S.A., la encargada de realizar dichas perforaciones, según lo declarado por Minera OROPLATA S.A.-

**Artículo 3º** Las perforaciones se realizarán tentativamente en las siguientes coordenadas, en los Sectores Distrito Este y Vein Zone: P30: 46 53'7.23"S - 70°10'50.87"O, P31: 46°53'39.42"S - 70°11'5.84"O, P33: 46°52'5.74"S - 70°16'33.74"O. Siendo la empresa Macizo del Deseado Perforaciones S.A., la encargada de realizar dichas perforaciones, según lo declarado por Minera OROPLATA S.A.-

**Artículo 4º** El permisionario deberá comunicar a esta Secretaría de Estado de Recursos Hídricos, la finalización de los trabajos de perforación, remitiendo Memoria descriptiva y técnica de las perforaciones realizadas, con la siguiente información:

\*Ubicación georreferenciada en coordenadas geográficas (datum WGS84).-

\* Perfiles litológicos.-

\* Determinación de los niveles estáticos.-

\* Profundidad total, profundidad del entubado.-

\* Diámetro de la cañería guía.-

\* Tipo y profundidad de filtros.-

\* Profundidad y tipo de grava utilizada.-

\* Registro fotográfico.-

Se otorgará un plazo de diez (10) días hábiles, a partir de la conclusión de la perforación, para su presentación.-

**Artículo 5º** La empresa OroPlata S.A., deberá remitir Caracterización fisicoquímica del agua (análisis fisicoquímicos, bacteriológicos y de hidrocarburos totales), en forma semestral.-

**Artículo 6º** La empresa OroPlata S.A., deberá remitir las mediciones de los niveles de agua de los pozos de monitoreo en forma trimestral.-

**Artículo 7º** La empresa deberá realizar las correspondientes gestiones administrativas, en esta Secretaría de Estado para la habilitación de los pozos de monitoreo mencionados.-

**Artículo 8º** Esta Secretaría de Estado de Recursos Hídricos deja constancia que la presente fue elaborada a partir de datos, estudios y documentación presentada por la parte interesada, en carácter de Declaración Jurada.-

**Artículo 9º REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento: Ministerio de Energía y Minería, Secretaría de Estado Gestión Financiera. Notifíquese a Minera OroPlata S.A. Dese a Boletín Oficial, al Honorable Tribunal de Cuentas y cumplido. ARCHÍVESE.-

**JUAN MOYANO**

Secretario Estado Recursos Hídricos  
Ministerio de Energía y Minería

**DISPOSICIÓN N° 00004**

**VISTO:**

El Expediente N° 485.958/2008, iniciado por el Consejo Agrario Provincial, ahora en adelante a través de la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante nota obrante en expediente de referencia, la Empresa Minera OroPlata S.A., solicita la renovación del permiso para la captación de agua del Arroyo Telken y del Río Pinturas (Puente), con fines industriales;

Que las dotaciones asignadas serán controladas mediante la lectura de los caudalímetros instalados en las instalaciones de carga de camiones, ya que las captaciones son de carácter permanente;

Que el uso que se dará al agua extraída, será catalogado como uso especial, por lo que se deberá cumplimentar con la Disposición N° 020/2013 de la ley 1451 o la que la reemplace en un futuro;

Que el permiso se extenderá por un periodo de doce (12) meses, desde el día de la fecha;

Que obra Informe Técnico en expediente de referencia;

Que obra Dictamen de Asesoría Letrada en expediente de referencia no existiendo objeciones legales a formular;

Que mediante Ley N° 3842, de fecha 3 de enero de 2024, art. 9 inciso e, la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos es Autoridad de Aplicación de los recursos hídricos provinciales;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento Legal correspondiente;

**POR ELLO:**

EL SECRETARIO DE ESTADO DE RECURSOS HÍDRICOS  
D I S P O N E :

**Artículo 1º** Renovar permiso, a favor de la empresa Minera OroPlata S.A., con domicilio legal en Pasaje E. Feruglio 157 de la Ciudad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz; para la captación de agua del Arroyo Telken en las coordenadas geográficas (datum WGS84) 46°52'53.4"S - 70°44'00.15"W y del Río Pinturas (Puente) 46°53'31.36"S - 70°27'59.94"W, con fines industriales, teniendo en cuenta los considerandos de la presente.-

**Artículo 2º** Autorizar con fines industriales las siguientes dotaciones: A° Telken: 7 m<sup>3</sup>/h (siete metros cúbicos por hora), Río Pinturas 10,5 m<sup>3</sup>/h (diez metros cúbicos y medio por hora), según los Informes de aforo presentados.-

**Artículo 3º** El agua extraída será destinada al riego y mantenimiento de caminos, en el Proyecto Cerro Negro. La captación se realizará mediante el uso de camiones cisterna, que trasladarán el agua hasta las áreas de trabajo.-

**Artículo 4º** La empresa OroPlata S.A., siempre que surjan cambios en la información presentada y ante la renovación de permisos, deberá remitir Informe Técnico con las características de los vehículos a utilizarse para el transporte de agua, tales como dominio, marca, modelo, capacidad (lts.) y demás consideraciones que ésta Dirección Provincial crea conveniente solicitar.-

**Artículo 5º** La empresa deberá presentar en forma semestral, protocolos de análisis físico - químicos y bacteriológicos realizados en muestras de agua en los punto de captación, a efectos de realizar seguimiento de parámetros.-

**Artículo 6º** La empresa deberá realizar la presentación de dos (2) informes de aforo durante el año autorizado, realizándose uno en época de estiaje y otro en época de mayor abundancia hídrica y/o cuando la Autoridad de Aplicación crea conveniente solicitar.-

**Artículo 7º** Otorgar permiso por un período de doce (12) meses desde el día de la fecha.-

**Artículo 8º** La empresa deberá presentar ante las oficinas de esta Secretaría de Estado de Recursos Hídricos, la declaración jurada de los consumos mensuales realizados y el correspondiente registro fotográfico del caudalímetro instalado, donde conste la última lectura realizada, en forma mensual.-

**Artículo 9º** El agua utilizada tendrá carácter de uso especial, por lo que la Empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente, el que se encuentra establecido en la Disposición N° 020/13 "Sistema Tarifario por uso especial de agua" de la Ley 1451 o la que la reemplace en un futuro.-

**Artículo 10º** El pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito o transferencia al Banco Santa Cruz, Cta. Cte. N° 01-434774/6 - CBU 0860001101800043477468 Suc. Río Gallegos, previa conformidad de la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos y de acuerdo al valor establecido.-

**Artículo 11º** En caso de no lograr constatarse fehacientemente y por cualquier motivo, el agua extraída de forma mensual, y siempre que no implique una contravención a la Ley 1451, se considerara como habitual el máximo caudal autorizado.-

**Artículo 12º** Si efectuara una extracción mayor a la permitida, el excedente de lo autorizado será certificado con el doble del módulo establecido, independientemente de las acciones administrativas que se dieran origen, producto de dicha infracción.-

**Artículo 13º** La empresa Minera OroPlata S.A., deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Disposición Nro. 044/19 de la Ley 1451 "Tasa por inspección y habilitación de obras hidráulicas", cuyo pago deberá hacerse efectivo mediante depósito o transferencia al Banco Santa Cruz, Cta. Cte. N° 01-434773/9 - CBU 0860001101800043477390 Suc. Río Gallegos, previa conformidad de la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos y de acuerdo al valor establecido.-

**Artículo 15º** El permisionario deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Disposición 03/03 "Preservación de los Recursos Hídricos en la explotación con destino industrial" de la Ley N° 1451 o la que la reemplace en un futuro.-

**Artículo 14º** La Secretaría de Estado de Recursos Hídricos podrá revocar el permiso otorgado en los casos que crea conveniente, ante la detección de anomalías que pudieran afectar negativamente al recurso o ante el incumplimiento de la normativa Vigente.-

RÍO GALLEGOS, 07 de mayo de 2024.-

**Artículo 15º** La empresa Oro Plata S.A., deberá tramitar la correspondiente renovación del permiso de captación de agua, con treinta (30) días de anticipación al vencimiento de la presente Disposición. La documentación presentada quedará al análisis de ésta Secretaría.-

**Artículo 16º** Esta Secretaría de Estado de Recursos Hídricos deja constancia que la presente fue elaborada a partir de datos, estudios y documentación presentada por la parte interesada, en carácter de Declaración Jurada.-

**Artículo 17º REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento: Ministerio de Energía y Minería, Secretaría de Estado Gestión Financiera. Notifíquese a Minera OroPlata S.A. Dese a Boletín Oficial, al Honorable Tribunal de Cuentas y cumplido. ARCHÍVESE.-

**JUAN MOYANO**

Secretario Estado Recursos Hídricos  
Ministerio de Energía y Minería

## DISPOSICIÓN N° 00005

RÍO GALLEGOS, 08 de mayo de 2024.-

VISTO:

El Expediente N° 485.913/2008, iniciado por el Consejo Agrario Provincial, ahora en adelante a través de la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos y;

CONSIDERANDO:

Que mediante nota obrante en expediente de referencia, la Empresa Minera Estelar Resources LTD S.A., solicita la renovación del permiso para la captación de agua del pozo denominado PA30, con fines industriales;

Que las dotaciones asignadas serán controladas mediante la lectura del caudalímetro instalado en boca de pozo;

Que el uso que se dará al agua extraída, será catalogado como uso especial, por lo que se deberá cumplimentar con la Disposición N° 020/2013 de la ley 1451 o la que la reemplace en un futuro;

Que el permiso se extenderá por un periodo de doce (12) meses, desde el día de la fecha;

Que obra Informe Técnico en expediente de referencia;

Que obra Dictamen de Asesoría Letrada en expediente de referencia no existiendo objeciones legales a formular;

Que mediante Ley N° 3842, de fecha 3 de enero de 2024, art. 9º inciso e, la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos es Autoridad de Aplicación de los recursos hídricos provinciales;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento Legal correspondiente;

POR ELLO;

EL SECRETARIO DE ESTADO DE RECURSOS HÍDRICOS  
D I S P O N E :

**Artículo 1º** Otorgar permiso, a favor de la empresa Minera Estelar Resources LTD S.A., con domicilio legal en Pasaje E. Feruglio 157 de la Ciudad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz; para la captación de agua del pozo denominado PA30, ubicado en las coordenadas geográficas (datum WGS84) 48°07' 51.056"S – 66°42' 52.813"W, con fines industriales, teniendo en cuenta los considerandos de la presente.-

**Artículo 2º** Autorizar con fines industriales la siguiente dotación PA30: 14 m<sup>3</sup>/h (catorce metros cúbicos por hora), según el informe de Ensayo de bombeo presentado. El agua extraída será parte integrante de la batería de refuerzo en el sector SO del Espigón Terciario.-

**Artículo 3º** La empresa Estelar Resources LTD S.A., deberá presentar ante las oficinas de esta Secretaría de Estado de Recursos Hídricos, en forma semestral, los protocolos de análisis físico - químicos y bacteriológicos realizados en muestras de agua de los pozos mencionados en art. 1º, a efectos de realizar su correspondiente caracterización y seguimiento de parámetros.-

**Artículo 4º** Otorgar permiso por un período de doce (12) meses desde el día de la fecha.-

**Artículo 5º** La empresa deberá presentar ante las oficinas de esta Secretaría de Estado de Recursos Hídricos, la declaración jurada de los consumos mensuales realizados y el correspondiente registro fotográfico del caudalímetro instalado, donde conste la última lectura realizada, en forma mensual.-

**Artículo 6º** El agua utilizada tendrá carácter de uso especial, por lo que la Empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente, el que se encuentra establecido en la Disposición N° 020/13 "Sistema Tarifario por uso especial de agua" de la Ley 1451 o la que la reemplace en un futuro.-

**Artículo 7º** El pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito o transferencia al Banco Santa Cruz, Cta. Cte. N° 01-434774/6 - CBU 0860001101800043477468 Suc. Río Gallegos, previa conformidad de la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos y de acuerdo al valor establecido.-

**Artículo 8º** En caso de no lograr constatarse fehacientemente y por cualquier motivo, el agua extraída de forma mensual, y siempre que no implique una contravención a la Ley 1451, se considerara como habitual el máximo caudal autorizado.-

**Artículo 9º** Si efectuara una extracción mayor a la permitida, el excedente de lo autorizado será certificado con el doble del módulo establecido, independientemente de las acciones administrativas que se dieran origen, producto de dicha infracción.-

**Artículo 10º** La empresa Minera Estelar Resources LTD S.A., deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Disposición Nro. 044/19 de la Ley 1451 "Tasa por inspección y habilitación de obras hidráulicas", cuyo pago deberá hacerse efectivo mediante depósito o transferencia al Banco Santa Cruz, Cta. Cte. N° 01-434773/9 - CBU 0860001101800043477390 Suc. Río Gallegos, previa conformidad de la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos y de acuerdo al valor establecido.-

**Artículo 11º** El permisionario deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Disposición 03/03 "Preservación de los Recursos Hídricos en la explotación con destino industrial" de la Ley N° 1451 o la que la reemplace en un futuro.-

**Artículo 12º** La Secretaría de Estado de Recursos Hídricos podrá revocar el permiso otorgado en los casos que crea conveniente, ante la detección de anomalías que pudieran afectar negativamente al recurso o ante el incumplimiento de la normativa Vigente.-

**Artículo 13º** La empresa Estelar Resources LTD S.A., deberá tramitar la correspondiente renovación del permiso de captación de agua, con treinta (30) días de anticipación al vencimiento de la presente Disposición. La documentación presentada quedará al análisis de esta Secretaría.-

**Artículo 14º** Esta Secretaría de Estado de Recursos Hídricos deja constancia que la presente fue elaborada a partir de datos, estudios y documentación presentada por la parte interesada, en carácter de Declaración Jurada.-

**Artículo 15º REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento: Ministerio de Energía y Minería, Secretaría de Estado Gestión Financiera. Notifíquese a Minera Estelar Resources LTD S.A. Dese a Boletín Oficial, al Honorable Tribunal de Cuentas y cumplido. ARCHÍVESE.-

**JUAN MOYANO**

Secretario Estado Recursos Hídricos  
Ministerio de Energía y Minería

## DISPOSICIONES SINTETIZADAS M.E.F.I. - S.C.

### DISPOSICIÓN N° 130

RÍO GALLEGOS, 16 de abril de 2024.-

**INSCRIBIR** en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz a cargo de la Subsecretaría de Contrataciones del Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, a la firma **MEGACOM INTERNACIONAL S.A.** - CUIT 30-71803040-0; bajo el N° 2816, con domicilio real en calle N° 1, Carlos Alberto Mansilla N° 1536, (9400) Río Gallegos, provincia de Santa Cruz y fiscal en calle Felipe Vallese N° 2564, (1406) C.A.B.A.; para desarrollar la actividad de **Comerciante y Prestación de Servicios** para los ítems contemplados en el rubro: 1600/01 Ferretería en general – 1600/13 Corralón – 1600/12 Maderas, aberturas y estructuras de madera - 1600/38 Venta y alquiler de contenedores en general; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente inscripción es válida hasta el día 31 DE MAYO DE 2025, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

**AL REQUERIR LA RENOVACIÓN SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-**

**MCP DANIEL SETTEMBRINO**

Director de Registro de Proveedores  
Subsecretaría de Contrataciones  
M.E.F.I.

### DISPOSICIÓN N° 131

RÍO GALLEGOS, 16 de abril de 2024.-

**INSCRIBIR** en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz a cargo de la Subsecretaría de Contrataciones del Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, a la firma **DELTIZ S.A.** - CUIT 30-71532020-3; bajo el N° 2817, con domicilio real y fiscal en Avenida Güemes N° 69, (9011) Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz; para desarrollar la actividad de **Comerciante y Prestación de Servicios** para los ítems contemplados en el rubro: 2800/01 Equipamiento Informático – 2800/04 Servicio de soporte informático; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente inscripción es válida hasta el día 30 DE JUNIO DE 2024, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

**AL REQUERIR LA RENOVACIÓN SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-**

**MCP DANIEL SETTEMBRINO**

Director de Registro de Proveedores  
Subsecretaría de Contrataciones  
M.E.F.I.

### DISPOSICIÓN N° 132

RÍO GALLEGOS, 16 de abril de 2024.-

**RENOVAR** la inscripción en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz a cargo de la Subsecretaría de Contrataciones del Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, de la firma **TALKA S.R.L.** - CUIT 30-71244726-1; bajo el N° 2433 con domicilio real y fiscal en Parque Industrial Chacra N° 64 Parcela 9, (9040) Perito Moreno, provincia de Santa Cruz; para desarrollar la actividad de **Prestación de Servicios** para los ítems contemplados en el rubro: 1600/17 Empresas de construcción sin capacidad de obra -1600/20 Soldaduras en general - 1600/30 Servicios relacionados con la construcción; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día 31 DE MAYO DE 2025, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

**AL REQUERIR LA RENOVACIÓN SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-**

**MCP DANIEL SETTEMBRINO**  
Director de Registro de Proveedores  
Subsecretaría de Contrataciones  
M.E.F.I.

**DISPOSICIÓN N° 133**

RÍO GALLEGOS, 16 de abril de 2024.-

**RENOVAR** en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz a cargo de la Subsecretaría de Contrataciones del Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, a la firma **ACCEDER INSUMOS S.A.S.** - CUIT 33-71773501-9; con domicilio real y fiscal en calle Zapiola N° 264, (9400) Río Gallegos, provincia de Santa Cruz; bajo el N° 2645, para desarrollar la actividad de **Comerciante y Prestación de Servicios** para los ítems contemplados en los rubros: 1000/26 Veterinaria, productos veterinarios – 1700/12 Insumos ortopédicos – 2100/06 Ropa de trabajo, uniformes y guardapolvos – 2900/01 Instrumental y aparatos médicos – 2900/08 Instrumental odontológico – 2900/11 Servicios relacionados con la Salud N.C.P.; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día 31 DE MAYO DE 2025, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

**AL REQUERIR LA RENOVACIÓN SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-**

**MCP DANIEL SETTEMBRINO**  
Director de Registro de Proveedores  
Subsecretaría de Contrataciones  
M.E.F.I.

**DISPOSICIÓN N° 134**

RÍO GALLEGOS, 17 de abril de 2024.-

**INSCRIBIR** en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz a cargo de la Subsecretaría de Contrataciones del Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, a la **COOPERATIVA DE TRABAJO SANTACRUCEÑA LIMITADA** – CUIT 30-71829028-3; con domicilio real y fiscal en calle Tucumán Oeste N° 58, (9015) Pico Truncado, provincia de Santa Cruz; bajo el N° 2815 para desarrollar la actividad de **Prestación de Servicios** para el ítem contemplado en el rubro: 1900/09 Servicio general de limpieza y aseo edilicio; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente inscripción es válida hasta el día 28 DE FEBRERO DE 2025, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

La cooperativa deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

**AL REQUERIR LA RENOVACIÓN SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-**

**MCP DANIEL SETTEMBRINO**  
Director de Registro de Proveedores  
Subsecretaría de Contrataciones  
M.E.F.I.

## DISPOSICIONES SINTETIZADAS M.P.C.el. - D.P.C.T.

### DISPOSICIÓN N° 1132

Expediente N° 424.203/23.-

RÍO GALLEGOS, 30 de octubre de 2023.-

**SANCIÓNASE** con CINCUENTA (50) U.F., equivalente a la suma de PESOS DOCE MIL CIENTO CINCUENTA (\$ 12.150,00), a la Empresa **ALEGRE ANTONELA NOEMÍ** y/o titular del Dominio: **AF-695-NY** de acuerdo con el arts. 53º y 56º - Régimen de Contravenciones y Sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

**NOTIFÍCASE** a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 01-416144-9 CBU N° 0860001101800041614490, CUIT 30-70253399-2, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco sita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

**DESE**, notificada la presente podrá interponerse Recurso de Reconsideración art. 84º Dec. 181/79, en un plazo de (10) diez días hábiles, Recurso Jerárquico art. 90º Dec. 181/79, en un plazo de (15) quince días hábiles, de no abonar dicha multa se procederá a girar las actuaciones a Fiscalía de Estado para su inicio de ejecución.-

**ROLANDO D'AVENA**

Subsecretario de Transporte  
Ministerio de la Producción,  
Comercio e Industria

P3/3

### DISPOSICIÓN N° 1137

Expediente N° 424.221/23.-

RÍO GALLEGOS, 30 de octubre de 2023.-

**SANCIÓNASE** con QUINIENTAS (500) U.F., equivalente a la suma de PESOS CIENTO ONCE MIL (\$ 111.000,00), a la Empresa **GARRO HÉCTOR RENE JESÚS**, y/o titular del Dominio: **NNU-852**, de acuerdo con el arts. 34º, 53º y 56º - Régimen de Contravenciones y Sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

**NOTIFÍCASE** a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 01-416144-9 CBU N° 0860001101800041614490, CUIT 30-70253399-2, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco sita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

**DESE**, notificada la presente podrá interponerse Recurso de Reconsideración art. 84º Dec. 181/79, en un plazo de (10) diez días hábiles, Recurso Jerárquico art. 90º Dec. 181/79, en un plazo de (15) quince días hábiles, de no abonar dicha multa se procederá a girar las actuaciones a Fiscalía de Estado para su inicio de ejecución.-

**ROLANDO D'AVENA**

Subsecretario de Transporte  
Ministerio de la Producción,  
Comercio e Industria

P3/3

### DISPOSICIÓN N° 1143

Expediente N° 424.223/23.-

RÍO GALLEGOS, 30 de octubre de 2023.-

**SANCIÓNASE** con QUINIENTAS (500) U.F., equivalente a la suma de PESOS CIENTO ONCE MIL (\$ 111.000,00), a la Empresa **AIKE AUTOS S.A.** y/o titular del Dominio: **AE-661-TK** de acuerdo con el arts. 34º, 53º y 56º - Régimen de Contravenciones y Sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

**NOTIFÍCASE** a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 01-416144-9 CBU N° 0860001101800041614490, CUIT 30-70253399-2, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco sita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

**DESE**, notificada la presente podrá interponerse Recurso de Reconsideración art. 84º Dec. 181/79, en un plazo de (10) diez días hábiles, Recurso Jerárquico art. 90º Dec. 181/79, en un plazo de (15) quince días hábiles, de no abonar dicha multa se procederá a girar las actuaciones a Fiscalía de Estado para su inicio de ejecución.-

**ROLANDO D'AVENA**

Subsecretario de Transporte  
Ministerio de la Producción,  
Comercio e Industria

P3/3

## EDICTOS

### EDICTO

El Juez Subrogante a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nro. Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Franco Matías Villalón Lescano, Secretaría N° Dos a cargo de la Dra. Mónica Analía Navarrete, sito en Hipólito Irigoyen N° 2056 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante, MIGUEL ALFREDO CHAILE, D.N.I. N° 17.554.709, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: **"CHAILE MIGUEL ALFREDO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" EXPTE. N° 39.109/24".** Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en el diario La Opinión Zona Norte de la provincia de Santa Cruz.-

CALETA OLIVIA, 09 de agosto de 2024.-

**NAVARRETE MÓNICA ANALÍA**

Secretaria

P3/3

### EDICTO JUDICIAL

El Sr. Juez subrogante a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nro. Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Franco Matías Villalón Lescano, Secretaría N° Uno a cargo de la Dra. Camila Fernández, sito en Hipólito Irigoyen N° 2056 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante, VÍCTOR OMAR FIGUEROA, D.N.I. N° 12.649.588, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: **"FIGUEROA VÍCTOR OMAR S/SUCESIÓN AB-INTESTATO", EXPTE. N° 39.190/24.-** Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en el diario La Opinión Zona Norte de la provincia de Santa Cruz.-

CALETA OLIVIA, 04 de septiembre de 2024.-

**FERNÁNDEZ CAMILA**

Secretaria

P3/3

### EDICTO

El Sr. Juez de Primera Instancia Nro. Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Franco Villalon Lescano, Secretaría N° Uno a cargo de la Dra. Gabriela Natalia Chaile, sito en calle 9 de Julio N° 820 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante CHAPARRO LIDIA D.N.I. 17.095.391, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: **"CHAPARRO LIDIA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" EXPTE. N° 20.345/22.-** Publíquese edicto por el término de tres días en el Boletín Oficial y "La Opinión zona Norte" de la provincia de Santa Cruz.-

CALETA OLIVIA, 04 de diciembre de 2023.-

**CHAILE GABRIELA NATALIA**

Secretaria

P3/3

### EDICTO

Por disposición de S.S. el Sr. Juez Dr. Marcelo Bersanelli, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° UNO, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Río Gallegos, Secretaría N° DOS a cargo del Dr. Gustavo Topcic, se CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores de la Sra. PEREDA ANA MARÍA D.N.I. F 5.018.196, a comparecer y acreditarlo dentro del plazo de treinta (30) días (art. 683º inc. 2 del C.P.C. y C.) en los autos: **"PEREDA ANA MARÍA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" EXPTE. N° 30579/2023.** Publíquese por tres (3) días en el diario La Opinión Austral y Boletín Oficial, ambos de esta ciudad.-

RÍO GALLEGOS, 02 de septiembre de 2024.-

**RAMÓN JULIANA YÉSICA**

Secretaria

P3/3

## EDICTO

Por disposición del Dr. Bersanelli Marcelo Hugo, Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, Secretaría Civil N° UNO a cargo de la Dra. Juliana Ramón, decretése la apertura de la presente sucesión de **CHALABE ISMAEL** C.I. 213039 y L.E. 6879104, citándose a herederos y acreedores del causante por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de Ley (art. 683º de C.P.C.C.) a tal fin publíquese edicto por el plazo de tres (3) días en el Diario Tiempo Sur y Boletín Oficial, ambos de esta ciudad.-

RÍO GALLEGOS, 21 de agosto de 2024.-

**RAMÓN JULIANA YÉSICA**  
Secretaria

P3/3

## EDICTO JUDICIAL

El Sr. Juez subrogante a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nro. Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Franco Matías Villalón Lescano, Secretaría N° Uno a cargo de la Dra. Camila Fernández, sito en Hipólito Irigoyen N° 2056 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes de la causante MARÍA ANTONIA LENDWAY D.N.I. N° 16.832.625, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: **"LENDWAY MARÍA ANTONIA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO", EXPTE. N° 39184/24.**- Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en el diario La Opinión Zona Norte de la provincia de Santa Cruz.-

CALETA OLIVIA, 04 de septiembre de 2024.-

**FERNÁNDEZ CAMILA**  
Secretaria

P3/3

## EDICTO

El Sr. Juez Subrogante del Juzgado de Primera Instancia Nro. Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Franco Matías Villalón Lescano, Secretaría N° Dos a cargo de la Dra. Mónica Analía Navarrete, sito en Hipólito Irigoyen N° 2056 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes de la causante, VÍCTOR SALAZAR O VÍCTOR SALAZAR CARRIZO, L.E. N° 6.966.106 para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: **"SALAZAR VÍCTOR S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" EXPTE. N° 39047/24.**- Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en el diario digital de mayor circulación de la provincia de Santa Cruz.-

CALETA OLIVIA, 27 de agosto de 2024.-

**NAVARRETE MÓNICA ANALÍA**  
Secretaria

P3/3

## EDICTO

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, sito en Pje. Kennedy Casa N° 3 de la localidad de Río Gallegos, siendo su Juez titular el Dr. Marinkovic Francisco Vicente, Secretaría Nro. Uno a cargo de la Dra. Florencia Bahamonde Mora, se ordenó la publicación de edictos por tres (3) días, en los autos caratulados: **"OLAVARRÍA CLAUDIO AUGUSTO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO, EXPTE. 22326/23** citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: CLAUDIO AUGUSTO OLAVARRÍA D.N.I. 22.427.284, para que dentro del plazo de treinta (30) días, lo acrediten -art. 683º del C.P.C.C.-.

Publíquese edictos en el diario Tiempo Sur de esta localidad y en el Boletín Oficial Provincial.-  
RÍO GALLEGOS, 09 de septiembre de 2024.-

**BAHAMONDEZ MORA FLORENCIA JIMENA**  
Secretaria

P3/3

## EDICTO

Por disposición de S.S. Dr. MARINKOVIC Francisco Vicente; Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° DOS en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, con asiento en Río Gallegos, sito Pasaje Kennedy casa N° 3, Secretaría N° UNO a cargo de la Dra. Florencia Bahamondez Mora, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de GALLEGUILLO GABRIEL MAURICIO D.N.I. N° M6.947.255 Y OS-

SES INÉS D.N.I. N° 17.281.536 en los autos caratulados: "**GALLEGUILLO GABRIEL MAURICIO Y OSSES INÉS S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**", EXPTE. N° 22688/24.- A tal fin publíquese edicto por el plazo de tres (3) días en el Diario "TIEMPO SUR" y "BOLETÍN OFICIAL".-

RÍO GALLEGOS, 10 de septiembre de 2024.-

**BAHAMONDEZ MORA FLORENCIA JIMENA**

Secretaria

P3/3

**EDICTO**

Por disposición de S.S., el Dr. Marcelo H. Bersanelli, titular del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. Juliana Ramón, con asiento en Marcelino Álvarez N° 113 de Río Gallegos, se cita por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. TERESA ACUÑA, D.N.I. N° 10.568.840, para que tomen la intervención que les corresponda en autos "**ACUÑA TERESA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO**" EXPTE. N° 30.547/2024 (art. 683º del C.P.C. y C.).-

Publíquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en La Opinión Austral.-

RÍO GALLEGOS, 13 de septiembre de 2024.-

**RAMÓN JULIANA YÉSICA**

Secretaria

P2/3

**EDICTO**

El Sr. Juez Subrogante a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nro. Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Franco Matías Villalón Lescano, Secretaría N° Dos a cargo de la Dra. Mónica Analía Navarrete, sito en calle Hipólito Irigoyen N° 2056 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante GUILLERMO ALEGRE D.N.I. N° 10.798.634, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: "**ALEGRE GUILLERMO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO**" EXPTE. N° 39209/24.- Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en el diario digital La Opinión Zona Norte de la provincia de Santa Cruz.-

CALETA OLIVIA, 11 de septiembre de 2024.-

**NAVARRETE MÓNICA ANALÍA**

Secretaria

P2/3

**EDICTO**

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 2 a cargo del Dr. Francisco Mairincovik, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Secretaría N° 1 a mi cargo, con asiento en Pasaje Kennedy Casas 3 y 4 de la ciudad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz, se cita y emplaza a herederos y acreedores de VÍCTOR HUGO OLIVERA CANALES (D.N.I. 17.734.185) por el término de treinta (30) días a fin de que tomen intervención que les corresponde en estos autos caratulados: "**OLIVERA CANALES VÍCTOR HUGO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO**"- (EXpte. N° 21491/21), bajo apercibimiento de Ley (art. 683º del C.P.C. y P.). Publíquese edicto por el plazo de tres (3) días en el diario La Opinión Austral y en el Boletín Oficial, ambos de esta ciudad.- RÍO GALLEGOS, 09 de septiembre de 2024.-

**BAHAMONDEZ MORA FLORENCIA JIMENA**

Secretaria

P2/3

**EDICTO N° 031**  
**MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO**

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días hábiles que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de Minerales de primera categoría conforme lo establece el artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el artículo N° 66 del citado Código de Minería. DESCUBRIDOR: MINERA DON NICOLÁS S.A.- UBICACIÓN: ZONA SAN JULIÁN Lotes:04, Fracción "C", Departamento: DESEADO de la provincia de Santa Cruz.- MD: "**STRATEGUS IV A**".- La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: X: 4.657.674,73 Y: 2.640.954,00 y el Área de Reconocimiento Exclusivo se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: A.X: 4.657.743,00 Y: 2.639.772,00 B.X: 4.657.743,00 Y: 2.640.972,00 C.X: 4.657.543,00 Y: 2.640.972,00 D.X: 4.657.543,00 Y: 2.642.472,00 E.X: 4.657.476,33 Y: 2.642.472,00 F.X: 4.657.476,33 Y: 2.642.544,00 G.X: 4.656.543,00 Y: 2.642.544,00 H.X: 4.656.543,00 Y: 2.643.444,00 I.X: 4.656.635,31 Y: 2.643.444,00 J.X: 4.656.635,31 Y: 2.643.600,00 K.X: 4.656.100,00 Y: 2.643.600,00 L.X: 4.656.100,00 Y: 2.640.050,00 M.X: 4.656.313,00 Y: 2.640.050,00

NX: 4.656.313,00 Y: 2.639.772,00 Encierra una superficie de 465Has. 81a. 90ca. TIPO DE MANIFESTACIÓN: "ORO Y PLATA", ESTANCIAS: "**LA BUENA ESPERANZA**", Expte. N° 422.912/MDN/23.- Fdo. Prof. Nadia Ricci Secretaria de Estado de Minería Autoridad Minera de 1º Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

**Esc. MARIELA L. FERNÁNDEZ**

Subsecretaría de Escribanía de Minas  
Secretaría de Estado de Minería  
Provincia de Santa Cruz

P2/3

**EDICTO N° 032**  
**MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO**

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días hábiles que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de Minerales de primera categoría conforme lo establece el artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el artículo N° 66 del citado Código de Minería. DESCUBRIDOR: MINERA DON NICOLÁS S.A. - UBICACIÓN: ZONA SAN JULIAN Lotes: 25-04, Fracción "B-C", Departamento: DESEADO de la provincia de Santa Cruz.- MD: "**STRATEGUS V A**".- La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: X= 4.659.728,00 Y= 2.640.954,00 y el Área de Reconocimiento Exclusivo se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: A.X: 4.665.250,00 Y: 2.641.000,00 B.X: 4.665.250,00 Y: 2.643.600,00 C.X: 4.659.343,00 Y: 2.643.600,00 D.X: 4.659.343,00 Y: 2.640.307,61 E.X: 4.660.250,00 Y: 2.640.307,61 F.X: 4.660.250,00 Y: 2.641.000,00 Encierra una superficie de 1.598Has. 61a. 97ca. TIPO DE MANIFESTACIÓN: "ORO Y PLATA", ESTANCIAS: "**LA BUENA ESPERANZA**", "**LA PORTEÑA**" (Mat. 3755) Expte. N° 422.915/MDN/23.- Fdo. Prof. Nadia Ricci Secretaria de Estado de Minería Autoridad Minera de 1º Instancia de la provincia de Santa Cruz.-

**Esc. MARIELA L. FERNÁNDEZ**

Subsecretaría de Escribanía de Minas  
Secretaría de Estado de Minería  
Provincia de Santa Cruz

P2/3

**EDICTO N° 033**  
**MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO**

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días hábiles que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de Minerales de primera categoría conforme lo establece el artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el artículo N° 66 del citado Código de Minería. DESCUBRIDOR: MINERA DON NICOLÁS S.A. - UBICACIÓN: ZONA SAN JULIÁN, Lote:04, Fracción "C", Departamento: DESEADO de la provincia de Santa Cruz.- MD: "**STRATEGUS III A**".- La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: X= 4.659.194,83 Y= 2.641.224,10 y el Área de Reconocimiento Exclusivo se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: A.X: 4.659.343,00 Y: 2.639.772,00 B.X: 4.659.343,00 Y: 2.643.600,00 C.X: 4.658.943,00 Y: 2.643.600,00 D.X: 4.658.943,00 Y: 2.642.544,00 E.X: 4.659.143,00 Y: 2.642.544,00 F.X: 4.659.143,00 Y: 2.639.772,00 Encierra una superficie de 97Has. 68a. 00ca. TIPO DE MANIFESTACIÓN: "ORO Y PLATA", ESTANCIAS: "**LA BUENA ESPERANZA**", Expte. N° 422.911/MDN/23.- Fdo. Prof. Nadia Ricci Secretaria de Estado de Minería Autoridad Minera de 1º Instancia de la provincia de Santa Cruz.-

**Esc. MARIELA L. FERNÁNDEZ**

Subsecretaría de Escribanía de Minas  
Secretaría de Estado de Minería  
Provincia de Santa Cruz

P2/3

**EDICTO**

Por disposición de S.S el Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° UNO en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, con asiento en Marcelino Álvarez N° 113 de Río Gallegos, cuyo Juez titular es el Dr. Marcelo Hugo BERSANELLI; Secretaría Civil N° DOS, a cargo del Dr. Gustavo P. Topcic, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de GOMEZ JUAN CARLOS D.N.I. N° 16.987.092, en los autos caratulados "**GÓMEZ JUAN CARLOS S/SUCESIÓN AB-INTESTATO**" EXPTE. N° 31.193/2024, bajo apercibimiento de Ley (art. 683º de C.P.C.C.).-

Publíquese edicto por el plazo de tres (3) días en el Diario "La Opinión Austral" y Boletín Oficial, ambos de esta ciudad.-

RÍO GALLEGOS, 05 de septiembre de 2024.-

**RAMÓN JULIANA YÉSICA**  
Secretaria

P2/3

## EDICTO N° 04/2024

Por disposición de la Dra. Romina R. FRÍAS, juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia de Río Turbio, Secretaría de Familia a cargo de la Dra. Mariel R. REINOSO, en los autos caratulados: **"MINISTERIO PÚBLICO DE INFANCIA C/VERÓN AGUSTINA PIREN S/PRIVACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL", EXPTE. N° M-11613/2023**. Se cita a estar a derecho por el término de cinco (5) días a la Sra. Agustina Piren VERÓN, D.N.I. N° 37160.986, bajo los apercibimientos legales en caso de no comparecer. Publíquese por CINCO (05) días. Conforme art. 147º del C.P.Cy C. de la provincia de Santa Cruz.-

RÍO TURBIO, 09 de septiembre de 2024.-

**REINOSO MARIEL RAQUEL**  
Secretaria

P2/5

## EDICTO JUDICIAL

El Sr. Juez Subrogante a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nro. Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Franco Villalón Lescano, Secretaría N° Uno a cargo de la Dra. Camila Fernández, sito en Hipólito Irigoyen N° 2056 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante HÉCTOR FRENOL PERALTA, D.N.I. N° 7.810.183, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: **"PERALTA HÉCTOR FRENOL S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" EXPTE. N° 37774/21**.- Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en el diario La Opinión Zona Norte.-

CALETA OLIVIA, 16 de septiembre de 2024.-

**FERNÁNDEZ CAMILA**  
Secretaria

P2/3

## EDICTO

EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, EN EL MARCO DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS CARATULADAS: **"MUNICIPALIDAD DE RÍO TURBIO – ESTUDIO DE RENDICIÓN DE CUENTAS - EJERCICIO 2008" (EXPEDIENTE N° 814.989-TC-2008)**, NOTIFICA (Cfr. art. 53º Ley N° 500 y arts. 42º, 43º y cctes. Ley N° 1260 – Dto. N° 181/79) A LOS HEREDEROS DE LA SEÑORA MARÍA DEL CARMEN ALANIZ (D.N.I. N° 12.586.738) EL FALLO N° 5983-T.C.-24, DADO EN EL ACUERDO ORDINARIO NÚMERO DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO DE FECHA DIECINUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, LA QUE EN SU PARTE DISPOSITIVA RESUELVE: "...CUARTO: FORMULAR CARGO SOLIDARIO a las Responsables del Período, a la Sra. María del Carmen ALANIZ (D.N.I. N° 12.586.738) (FALLECIDA) - Contadora Municipal A/C-; y Sra. Dora Tomasa GONZÁLEZ (D.N.I. N° 14.567.356) -Tesorera Municipal -; por la suma de PESOS SESICIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 690.939,42) integrado de la siguiente manera: Cargo original por la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS ONCE (\$ 167.211,00) y actualización conforme al Principio de Reparación Integral, según Tasa para Uso Judicial – Tasa Pasiva – que publica el Banco Central de la República Argentina (Com. 14290) por la suma de PESOS QUINIENTOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 523.728,42), conforme lo expuesto en los puntos DÉCIMO, DÉCIMO PRIMERO y DÉCIMO SEGUNDO del Considerando..." ... "DÉCIMO: NOTIFICAR a los Responsables. ...PUBLICAR EDICTOS conforme lo expuesto en el Considerando DÉCIMO OCTAVO. ..." ... "FDO.: DRA. MARÍA MATILDE MORALES – VOCAL E/E DE LA PRESIDENCIA-; DRA. ROMINA FERNANDA GAITÁN – VOCAL-; DRA. KARINA PAOLA SAUL –VOCAL- ANTE MI: C.P.N. KARINA MURCIA – SECRETARIA GENERAL".-

POR ÚLTIMO, SE LOS INTIMA A EFECTOS QUE EN EL PLAZO DE TREINTA (30) DÍAS HÁBILES TOMEN EN AUTOS LA PARTICIPACIÓN QUE POR DERECHO LES CORRESPONDE, Y PROCEDAN A CONSTITUIR DOMICILIO ELECTRÓNICO, BAJO APERCIBIMIENTO DE QUEDAR NOTIFICADOS DE LOS SUCESIVOS ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE SE DICTEN POR MINISTERIO DE LEY LOS DÍAS MARTES Y VIERNES EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, TODO ELLO EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTS. 41º Y 134º DEL C.P.C. Y C., DE APLICACIÓN SUPLETORIA A TENOR DEL ART. 111º DE LA LEY N° 1260 (DECRETO N° 181/79).-

PUBLÍQUESE POR TRES (03) DÍAS.-

SECRETARÍA GENERAL – TRIBUNAL DE CUENTAS.-

**C.P. KARINA MURCIA**  
Secretaria General  
Tribunal de Cuentas

P2/3

## EDICTO

EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, EN EL MARCO DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS CARATULADAS: **"MUNICIPALIDAD DE RÍO TURBIO – ESTUDIO DE RENDICIÓN DE CUENTAS - EJERCICIO 2009" (EXPEDIENTE N° 815.620-TC-2009)**, NOTIFICA (Cfr. art. 53º Ley N° 500 y arts. 42º, 43º y cctes. Ley N° 1260 - Dto. N° 181/79) A LOS HEREDEROS DE LA SEÑORA MARÍA DEL CARMEN ALANIZ (D.N.I. N° 12.586.738)

EL FALLO N° 5987-T.C.-24, DADO EN EL ACUERDO ORDINARIO NÚMERO DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO DE FECHA DIECINUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, LA QUE EN SU PARTE DISPOSITIVA RESUELVE: "...SEGUNDO: FORMULAR CARGO SOLIDARIO a las Responsables del Período, a la Sra. María del Carmen ALANIZ (D.N.I. N° 12.586.738) - Contadora Municipal A/C (FALLECIDA); y a la Sra. Aída Mercedes DOMÍNGUEZ (D.N.I. N° 10.936.325) como Tesorera Municipal -; por la suma de PESOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE CON SESENTA CENTAVOS (\$ 32.319,60) integrado de la siguiente manera: Cargo original por la suma de PESOS OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 8.257,90) y actualización conforme al Principio de Reparación Integral, según Tasa para Uso Judicial – Tasa Pasiva – que publica el Banco Central de la República Argentina (Com. 14290) por la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL SESENTA Y UNO CON SETENTA CENTAVOS CENTAVOS (\$ 24.061,70), conforme lo expuesto en los puntos DÉCIMO y DÉCIMO PRIMERO del Considerando.." "TERCERO: FORMULAR CARGO SOLIDARIO a las Responsables del Período, a la Sra. María del Carmen ALANIZ (D.N.I. N° 12.586.738) - Contadora Municipal A/C (FALLECIDA); y al Sr. Enry Gustavo ASTRADA (D.N.I. 16.203.219) -Tesorero Municipal-; por la suma de PESOS SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 745.146,42) integrado de la siguiente manera: Cargo original por la suma de PESOS CIENTO NOVENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 190.390,47) y actualización conforme al Principio de Reparación Integral, según Tasa para Uso Judicial – Tasa Pasiva – que publica el Banco Central de la República Argentina (Com. 14290) por la suma de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 554.755,95), conforme lo expuesto en los puntos DÉCIMO y DÉCIMO PRIMERO del Considerando." ... "NOVENO: DISPONER la citación por Edictos de los sucesores de la causante Señora María del Carmen ALANIZ (D.N.I. N° 12.586.738), a efectos que tomen la participación que por derecho les corresponde en éstos actuados, conforme lo normado en el art. 53° de la Ley N° 500. Esto conforme a lo expresado en los considerandos de la presente." ... "DÉCIMO: NOTIFICAR a los Responsables. ... PUBLICAR a través de la Secretaría General de este Organismo, Edicto conforme lo expuesto en el Resuelve NOVENO de la presente. ..." ... "FDO.: DRA. MARÍA MATILDE MORALES –VOCAL E/E DE LA PRESIDENCIA-; DRA. ROMINA FERNANDA GAITÁN –VOCAL-; DRA. KARINA PAOLA SAUL –VOCAL- ANTE MI: C.P.N. KARINA MURCIA – SECRETARIA GENERAL".-

POR ÚLTIMO, SE LOS INTIMA A EFECTOS QUE EN EL PLAZO DE TREINTA (30) DÍAS HÁBILES TOMEN EN AUTOS LA PARTICIPACIÓN QUE POR DERECHO LES CORRESPONDE, Y PROCEDAN A CONSTITUIR DOMICILIO ELECTRÓNICO, BAJO APERCIBIMIENTO DE QUEDAR NOTIFICADOS DE LOS SUCESIVOS ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE SE DICTEN POR MINISTERIO DE LEY LOS DÍAS MARTES Y VIERNES EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, TODO ELLO EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTS. 41° Y 134° DEL C.P.C. Y C., DE APLICACIÓN SUPLETORIA A TENOR DEL ART. 111° DE LA LEY N° 1.260 (DECRETO N° 181/79).-

PUBLÍQUESE POR TRES (03) DÍAS.-

SECRETARÍA GENERAL – TRIBUNAL DE CUENTAS.

**C.P. KARINA MURCIA**  
Secretaria General  
Tribunal de Cuentas

P2/3

## EDICTO

EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, EN EL MARCO DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS CARATULADAS: **"MUNICIPALIDAD DE RÍO TURBIO – ESTUDIO DE RENDICIÓN DE CUENTAS - EJERCICIO 2010" (EXPEDIENTE N° 816.078-TC-2010)**, NOTIFICA (Cfr. art. 53° Ley N° 500 y arts. 42°, 43° y cctes. Ley N° 1.260 – Dto. N° 181/79) A LOS HEREDEROS DE LA SEÑORA MARÍA DEL CARMEN ALANIZ (D.N.I. N° 12.586.738) EL FALLO N° 5988-T.C.-24, DADO EN EL ACUERDO ORDINARIO NÚMERO DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO DE FECHA DIECINUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, LA QUE EN SU PARTE DISPOSITIVA RESUELVE: "...SEGUNDO: FORMULAR CARGO SOLIDARIO a las Responsables del Período, a la Sra. María del Carmen ALANIZ (Fallecida) (D.N.I. N° 12.586.738) -Contadora Municipal A/C-; y a la Sra. Dora Tomasa GONZÁLEZ (D.N.I. N° 14.567.356) como -Tesorera Municipal-; por la suma de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$ 1.769.180,19) integrado de la siguiente manera: Cargo Original por la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TREINTA Y OCHO CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 452.038,74) y actualización conforme al Principio de Reparación Integral, según Tasa para Uso Judicial – Tasa Pasiva – que publica el Banco Central de la República Argentina (Com. 14290) por la suma de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO CUARENTA Y UNO CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 1.317.141,45), conforme lo expuesto en los puntos DÉCIMO PRIMERO del Considerando." "TERCERO: FORMULAR CARGO SOLIDARIO a las Responsables del Período, a la Sra. María del Carmen ALANIZ (Fallecida) (D.N.I. N° 12.586.738) - Contadora Municipal A/C-; y a la Sra. Karina Elizabeth GÓMEZ (D.N.I. N° 31.377.031) -Tesorera Municipal-; por la suma de PESOS TRES MILLONES SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 3.066.899,87) integrado de la siguiente manera: Cargo original por la suma de PESOS SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS QUINCE CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 783.615,80) y actualización conforme al Principio de Reparación Integral, según Tasa para Uso Judicial – Tasa Pasiva – que publica el Banco Central de la República Argentina (Com. 14290) por la suma de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON SIETE CENTAVOS (\$ 2.283.284,07), conforme lo expuesto en los puntos DÉCIMO PRIMERO del Considerando." ... "NOVENO: DISPONER la citación por Edictos de los sucesores de la causante Señora María del Carmen ALANIZ (D.N.I. N° 12.586.738), a efectos que tomen la participación que por derecho les corresponde en estos actuados, conforme lo normado en el art. 53° de la Ley N° 500. Esto conforme a lo expresado en los considerandos de la presente." ... "DÉCIMO: NOTIFICAR a los Responsables. ... PUBLICAR a través de la Secretaría General de este Organismo, Edicto conforme lo expuesto en el Resuelve NOVENO de la presente. ..." ...

"FDO.: DRA. MARÍA MATILDE MORALES -VOCAL E/E DE LA PRESIDENCIA;- DRA. ROMINA FERNANDA GAITÁN -VOCAL;- DRA. KARINA PAOLA SAUL -VOCAL- ANTE MI: C.P.N. KARINA MURCIA - SECRETARIA GENERAL".-

POR ÚLTIMO, SE LOS INTIMA A EFECTOS QUE EN EL PLAZO DE TREINTA (30) DÍAS HÁBILES TOMEN EN AUTOS LA PARTICIPACIÓN QUE POR DERECHO LES CORRESPONDE, Y PROCEDAN A CONSTITUIR DOMICILIO ELECTRÓNICO, BAJO APERCIBIMIENTO DE QUEDAR NOTIFICADOS DE LOS SUCESIVOS ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE SE DICTEN POR MINISTERIO DE LEY LOS DÍAS MARTES Y VIERNES EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, TODO ELLO EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTS. 41º Y 134º DEL C.P.C. Y C., DE APLICACIÓN SUPLETORIA A TENOR DEL ART. 111º DE LA LEY N° 1260 (DECRETO N° 181/79).-

PUBLÍQUESE POR TRES (03) DÍAS.-

SECRETARÍA GENERAL – TRIBUNAL DE CUENTAS.-

**C.P. KARINA MURCIA**

Secretaría General  
Tribunal de Cuentas

P2/3

## EDICTO

EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, EN EL MARCO DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS CARATULADAS: "**MUNICIPALIDAD DE RÍO TURBIO – ESTUDIO DE RENDICIÓN DE CUENTAS - EJERCICIO 2011**" (EXPEDIENTE N° 816.367-TC-2011), NOTIFICA (Cfr. art. 53º Ley N° 500 y arts. 42º, 43º y ctes. Ley N° 1260 – Dto. N° 181/79) A LOS HEREDEROS DE LA SEÑORA MARÍA DEL CARMEN ALANIZ (D.N.I. N° 12.586.738) EL FALLO N° 5989-T.C.-24, DADO EN EL ACUERDO ORDINARIO NÚMERO DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO DE FECHA DIECINUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, LA QUE EN SU PARTE DISPOSITIVA RESUELVE: "...SEGUNDO: FORMULAR CARGO SOLIDARIO a las Responsables del Período, Sra. María del Carmen ALANIZ (D.N.I. N° 12.586.738) - Contadora Municipal A/C (Fallecida);- y Sra. Aída Mercedes DOMÍNGUEZ (D.N.I. 10.936.325) - Tesorera Municipal A/C -; por la suma de PESOS CIENTO NOVENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 190.444,47) integrado de la siguiente manera: Cargo original por la suma de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA CON SEIS CENTAVOS (\$ 48.660,06) y actualización conforme al Principio de Reparación Integral, según Tasa para Uso Judicial – Tasa Pasiva – que publica el Banco Central de la República Argentina (Com. 14290) por la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON SETENTA Y UN CENTAVOS (\$ 141.784,71), conforme lo expuesto en los puntos DÉCIMO PRIMERO, DÉCIMO SEGUNDO y DÉCIMO TERCERO del Considerando" "TERCERO: FORMULAR CARGO SOLIDARIO a las Responsables del Período, Sra. María del Carmen ALANIZ (D.N.I. N° 12.586.738) - Contadora Municipal A/C (Fallecida);- y Sra. Karina Elizabeth GÓMEZ (D.N.I. N° 31.377.031) -Tesorera Municipal A/C -; por la suma de PESOS NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON STENTA CENTAVOS (\$ 979.384,70) integrado de la siguiente manera: Cargo Original por la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA CON DIEZ CENTAVOS (\$ 250.240,10) y actualización conforme al Principio de Reparación Integral, según Tasa para Uso Judicial – Tasa Pasiva – que publica el Banco Central de la República Argentina (Com. 14290) por la suma de PESOS SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO CON SESENTA CENTAVOS (\$ 729.144,60), conforme lo expuesto en los puntos DÉCIMO TERCERO del Considerando" ... "NOVENO: DISPONER la citación por Edictos de los sucesores de la causante Señora María del Carmen ALANIZ (D.N.I. N° 12.586.738), a efectos que tomen la participación que por derecho les corresponde en estos actuados, conforme lo normado en el art. 53º de la Ley N° 500. Esto conforme a lo expresado en los considerandos de la presente"...

"DÉCIMO: NOTIFICAR a los Responsables. ... PUBLICAR a través de la Secretaría General de este Organismo, Edicto conforme lo expuesto en el Resuelve NOVENO de la presente..." ... "FDO.: DRA. MARÍA MATILDE MORALES -VOCAL E/E DE LA PRESIDENCIA;- DRA. ROMINA FERNANDA GAITÁN -VOCAL;- DRA. KARINA PAOLA SAUL -VOCAL- ANTE MI: C.P.N. KARINA MURCIA - SECRETARIA GENERAL".-

POR ÚLTIMO, SE LOS INTIMA A EFECTOS QUE EN EL PLAZO DE TREINTA (30) DÍAS HÁBILES TOMEN EN AUTOS LA PARTICIPACIÓN QUE POR DERECHO LES CORRESPONDE, Y PROCEDAN A CONSTITUIR DOMICILIO ELECTRÓNICO, BAJO APERCIBIMIENTO DE QUEDAR NOTIFICADOS DE LOS SUCESIVOS ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE SE DICTEN POR MINISTERIO DE LEY LOS DÍAS MARTES Y VIERNES EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, TODO ELLO EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTS. 41º Y 134º DEL C.P.C. Y C., DE APLICACIÓN SUPLETORIA A TENOR DEL ART. 111º DE LA LEY N° 1260 (DECRETO N° 181/79).-

PUBLÍQUESE POR TRES (03) DÍAS.-

SECRETARÍA GENERAL – TRIBUNAL DE CUENTAS

**C.P. KARINA MURCIA**

Secretaría General  
Tribunal de Cuentas

P2/3

## EDICTO JUDICIAL

El Doctor GUILLERMO PLÁCIDO GHIO, JUEZ del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y Familia, sito en calle Simón Bolívar N° 482 de la ciudad de Las Heras, - provincia de Santa Cruz, Secretaría N° 1 cargo de la Dra. SILVIA A. CARDOSO, Secretaría N° 2 a cargo del Dr. ROBERTO A. RODRÍGUEZ, Secretaría N° 3 a cargo de la Dra. Gabriela M. Carrizo y Secretaría Multifuero Perito Moreno a cargo de la Dra. Flavia Casarini, ordenó la publicación de edictos por 3 (tres) días en los autos caratulados: "**FLORES**

**AMARANTI CHRISTIAN GONZALO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" EXPTE. N° 8581/2024**, decretáse la apertura de la presente sucesión de FLORES AMARANTI CHRISTIAN GONZALO D.N.I. N° 18.886.717 citándose a herederos y acreedores de los causantes por el término de TREINTA (30) DÍAS, bajo apercibimiento de Ley (conf. art. 683º del C.P.C.C.), a tal fin publíquese edicto por el plazo de tres (3) días en el Diario Crónica y Boletín Oficial. ... Firmado electrónicamente por: Cargo: Titular o subrogante JUDICATURA - GHIO GUILLERMO PLACIDO Fecha: 24-05-2024 07:44:06. Número del escrito: PE845136-2024 Código de validación: p2964i. Para verificar validez, autoría e integridad del presente documento impreso deberá ingresar el código de validación en <https://www.jussantacruz.gob.ar/index.php/validadorde-escritos> o haciendo click en este enlace. Fecha de publicación: 24-05-2024 07:44:06.-

LAS HERAS, 14 de agosto de 2024.-

**CARRIZO GABRIELA MELINA**  
Secretaria

P1/3

#### EDICTO

Por disposición de V.S., Dr. Alberto Abel Ludueña, Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° UNO en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia de El Calafate, Secretaría Civil, Comercial, Laboral y de Minería, con asiento en Campaña del Desierto N° 767, se cita y emplaza a herederos y acreedores del causante JOSÉ ANTONIO BARAHONA D.N.I. N° 12.362.905, en autos caratulados: "**BARAHONA JOSÉ ANTONIO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO", EXPTE. N° 4009/2024**", por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de Ley (art. 683º del C.P.C. y C.).- Publíquese edicto por el término de tres (3) días en el "BOLETÍN OFICIAL" y en "La Opinión Austral".-

EL CALAFATE, 14 de septiembre de 2024.-

**CALIO MARILINA CAROLINA**  
Secretaria

P1/3

#### EDICTO JUDICIAL

El Sr. Juez subrogante a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nro. Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Franco Matías Villalón Lescano, Secretaría N° Uno a cargo de la Dra. Camila Fernández, sito en Hipólito Irigoyen N° 2056 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes de la causante JUANA DELIA VILLAGRAN, D.N.I. N° 92.580.865, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: "**VILLAGRAN JUANA DELIA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO", EXPTE. N° 39194/24.**.- Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en el diario La Opinión Zona Norte de la provincia de Santa Cruz.-

CALETA OLIVIA, 04 de septiembre de 2024.-

**FERNÁNDEZ CAMILA**  
Secretaria

P1/3

#### EDICTO N° 49/2024

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y de Familia N° 1 de la Ciudad de Río Turbio, sito en Teniente del Navío Agustín del Castillo N° 197 Esquina Presidente Luis Sáenz Peña, a cargo de S.S. Dra. Romina R. FRIAS, Juez, Secretaría Civil, a cargo de la Dra. Claudia S. AMAYA, en los autos caratulados: "**CÁRDENAS ALVARADO, ALDO HERNÁN S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" EXPTE. N° 8362/2024**", cita y emplaza a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. Cárdenas Alvarado Aldo Hernán, D.N.I. N° 19.005.840 para que en plazo de treinta (30) días, lo acrediten (art. 683º del C.P.C. y C.).-

Publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de tres (3) días. Fdo. Dra. Romina R. Frías, Juez.-  
RÍO TURBIO, 27 de agosto de 2024.-

**AMAYA CLAUDIA SUSANA**  
Secretaria

P1/3

#### EDICTO

Por disposición de S.S. el Señor Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería nro. 1, a cargo del Dr. Marcelo Hugo Bersanelli, Secretaría nro. 1 a cargo de la Dra. Julianne Ramón, sito en Marcelino Álvarez N° 113 de esta Ciudad de Río Gallegos, en autos caratulados: "**HERRERA VICTORIA OLGA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" EXPTE. 30.473/2024**", que se cita a herederos y acreedores de

la causante Sra. HERRERA VICTORIA OLGA D.N.I. 4.741.019 por el término de treinta días a fin de que tomen intervención que les corresponda en los presentes actuados (art. 683º del C.P.C.C.).-

Publíquense por tres (3) días en el Boletín Oficial y Diario La Opinión Austral de esta Ciudad.-  
RÍO GALLEGOS, 10 de septiembre de 2024.-

**RAMÓN JULIANA YÉSICA**

Secretaria

P1/3

**EDICTO**

Por disposición de S.S. el Señor Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería nro. 1, a cargo del Dr. Marcelo Hugo Bersanelli, Secretaría nro. 1 a cargo de la Dra. Juliana Ramón, sito en Marcelino Álvarez N° 113 de esta Ciudad de Río Gallegos, en autos caratulados: **"VERA RICARDO ANTONIO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" EXPTE. 30.499/2023**, que se cita a herederos y acreedores de la causante Sra. VERA RICARDO ANTONIO D.N.I. 10.789.335 por el término de treinta días a fin de que tomen intervención que les corresponda en los presentes actuados (art. 683º del C.P.C.C.).-

Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y Diario La Opinión Austral de esta Ciudad.-  
RÍO GALLEGOS, 10 de septiembre de 2024.-

**RAMÓN JULIANA YÉSICA**

Secretaria

P1/3

**EDICTO**

Por disposición de S.S. el Señor Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. UNO en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en la ciudad de Río Gallegos Dr. Marcelo H. Bersanelli, Secretaría Nro. 2 a cargo del Dr. Gustavo Paul Topcic, sito en Marcelino Álvarez N° 113, se cita y emplaza a la demandada en autos, Sra. ANAHI FERNÁNDEZ D.N.I.: 23.644.391, a fin de que comparezca a juicio -por sí o por intermedio de apoderados- a ejercer sus derechos, dentro del término de DIEZ (10) días desde la última publicación, en los autos caratulados: **"VARGAS GLADYS ESTHER Y OTRO S/BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTOS" EXPTE. N° 23677/2011**, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes (art. 146º, 147º, 148º del C.P.C. y C.), debiéndose publicar por dos (2) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y en el Diario LA OPINIÓN AUSTRAL.-

RÍO GALLEGOS, 11 de julio de 2024.-

**TOPCIC GUSTAVO PAUL**

Secretario

P1/2

**EDICTO**

El Juez Subrogante Juzgado de Primera Instancia Nro. Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Franco Matías Villalón Lescano, Secretaría N° Dos a cargo de la Dra. Mónica Analía Navarrete, sito en Hipólito Irigoyen N° 2056 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes de los causantes, Gustavo Diego Ibáñez, D.N.I. N° 23.985.306 y Elsa Nelly Caucota, D.N.I. N° 18.130.820, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: **"IBÁÑEZ GUSTAVO DIEGO Y OTRA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" EXPTE. N° 39165/24.**

Publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial de la provincia de Santa Cruz.-  
CALETA OLIVIA, 28 de agosto de 2024.-

**NAVARRETE MÓNICA ANALÍA**

Secretaria

P1/3

**EDICTO N° 56/2024**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y de Familia N° 1 de la Ciudad de Río Turbio, sito en Teniente del Navío Agustín del Castillo N° 197 Esquina Presidente Luis Sáenz Peña, a cargo de S.S. Dra. Romina R. FRÍAS, Juez, Secretaría Civil, a cargo de la Dra. Claudia S. AMAYA, en los autos caratulados: **"GASPAR, ALIJANDRIA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" EXPTE. NRO. G-8373/24** cita y emplaza a herederos,

acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sra. Alijandria GASPAR, D.N.I. N° F6.236.669, para que en plazo de treinta (30) días, lo acrediten (art. 683º del C.P.C. y C.).-  
Publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de tres (3) días. Fdo. Dra. Romina R. FRÍAS- Juez.-  
RÍO TURBIO, 13 de septiembre de 2024.-

**AMAYA CLAUDIA SUSANA**  
Secretaria

P1/3

#### EDICTO

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nro. Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Franco Matías Villalón Lescano, Secretaría N° Dos a cargo de la Dra. Adriana Daniela GUZMÁN, sito en 9 de Julio N° 820 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante, Sr. RAMÍREZ ROSALES Juan Modesto, D.N.I. N° 92.266.584, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: **"RAMÍREZ ROSALES JUAN MODESTO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO", EXPTE. N° 20.872/23.**- Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en el diario "La Opinión Austral - Zona Norte" de la provincia de Santa Cruz.-

CALETA OLIVIA, 10 de agosto de 2023.-

**GUZMÁN ADRIANA DANIELA**  
Secretaria

P1/3

#### EDICTO

Por disposición de S.S. el Dr. Francisco M. Marinkovic, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. DOS en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Secretaría Nro. DOS a cargo de la Dra. Morales Javier, se cita y emplaza por el término de TREINTA (30) días a herederos y acreedores de RAMÍREZ JUAN BAUTISTA D.N.I. 8.410.143, a fin de que tomen la intervención que les corresponda en los autos: **RAMÍREZ JUAN BAUTISTA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO, EXPTE. 21634/24.**-

El presente edicto se publicará por tres (3) días en el BOLETÍN OFICIAL y en el diario Tiempo Sur.-  
RÍO GALLEGOS, 03 de septiembre de 2024.-

**MORALES JAVIER OSVALDO**  
Secretario

P1/3

#### EDICTO

Por disposición de S.S. señora Juez, a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° 1, en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería, y de Familia con asiento en Puerto San Julián, Sra. Anahí Patricia Mardones, Secretaría en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo del suscripto, se cita y emplaza a herederos y acreedores de Don AGUSTÍN CAROLINO RIPPA y/o AGUSTÍN CAROLINO RIPPAA y/o AGUSTÍN RIPPAA D.N.I. N° 7.325.496 para que en el término de treinta (30) días, hagan valer los derechos que les correspondan en autos caratulados: **"RIPPA AGUSTÍN CAROLINO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO EXPTE. N° R-13561/24".**-

Publíquese por el término de UN (1) día, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y en el diario "LA OPINIÓN AUSTRAL" de la ciudad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz.-

PUERTO SAN JULIÁN, 13 de septiembre de 2024.-

**MUÑOZ GUSTAVO JAVIER**  
Secretario

P1/1

#### AVISO LEGAL

"BUSINESS SOLUTIONS COMPANY S.R.L."

Se pone en conocimiento por el término de un (1) día, que en la Ciudad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz, mediante instrumento privado con certificación de firmas, el día 18/09/2024 se constituyó la sociedad: **"BUSINESS SOLUTIONS COMPANY S.R.L."** cuyos datos son: **1.-Socio:** DAVID EDUARDO BAHAMONDEZ, argentino, nacido el 17 de septiembre de 1984, D.N.I. Nro. 31.198.548, CUIT 20-31198548-6, divorciado en primeras nupcias de Noelia Verónica Pittaluga, de profesión empresario, domiciliado en Av. Néstor C. Kirchner N° 1914 de la ciudad de Río Gallegos provincia de Santa Cruz. Socio: GLADYS ESTHER PERANCHO, D.N.I. Nro. 14.880.079, CUIT 27-14880079-6, nacida el 22-07-1962, divorciada en primeras nupcias de César Eduardo Bahamondez, profesión jubilada, con domicilio en calle Dalmacia Eermans N° 1377 de la Ciudad de Río Gallegos de la provincia de Santa Cruz. **2.- Domicilio social:** en la competencia territorial de la Unidad de Registro Público y Contralor de Personas Jurídicas Dependiente del Ministerio de Gobierno de La provincia de Santa Cruz. **3.- Sede so-**

**cial:** calle Río Turbio N° 151 de la Ciudad de Río Gallegos de la provincia de Santa Cruz. **4.- Objeto social:** La Sociedad tendrá por objeto, venta al por mayor de productos alimenticios de n.c.p. (incluye la venta de miel y derivados, productos congelados, etc.): Venta al por mayor de productos alimenticios no clasificados previamente (n.c.p.), comprendiendo dentro de este rubro la comercialización de una amplia gama de alimentos, tanto en su estado natural como procesados. Esto incluirá, pero no se limitará, a la venta de miel y sus derivados (como polen, jalea real, propóleos, entre otros), así como la comercialización de productos congelados, tales como frutas, vegetales, carnes, pescados, mariscos, comidas preparadas y cualquier otro tipo de alimento que, por su naturaleza, requiera de congelación o refrigeración para su conservación y distribución. La sociedad podrá llevar a cabo todas las actividades inherentes y necesarias para la correcta ejecución de su objeto, tales como la compra, importación, exportación, distribución, fraccionamiento, almacenamiento, envasado, comercialización y venta de los productos alimenticios mencionados, tanto a nivel nacional como internacional. También podrá desarrollar actividades conexas y complementarias que contribuyan al adecuado desarrollo de su objeto, como la adquisición y operación de flotas de transporte, refrigerado o no, para la correcta distribución de sus productos a los diferentes puntos de venta mayoristas, clientes, o socios comerciales. Asimismo, la sociedad podrá gestionar contratos de distribución con terceros, tanto empresas privadas como organismos públicos, y realizar operaciones en el ámbito de la logística. Además, la sociedad podrá establecer acuerdos de representación comercial y distribución de productos alimenticios de terceros, actuando como intermediaria en operaciones de compra y venta, con el objetivo de diversificar su oferta de productos en el mercado mayorista. La sociedad estará facultada para realizar la apertura de sucursales, depósitos, oficinas y centros de distribución en cualquier punto del país o en el extranjero, siempre que ello resulte conveniente para el cumplimiento de su objeto social.-**Servicios de operadores logísticos n.c.p.:** Prestación de servicios de operadores logísticos no clasificados previamente (n.c.p.), abarcando un amplio rango de actividades relacionadas con la gestión, coordinación y optimización de la cadena de suministro de bienes y mercancías. Entre estos servicios se incluirán, pero no se limitarán a, la planificación, ejecución y control de actividades de almacenamiento, distribución, transporte, recepción, manejo y control de inventarios, y cualquier otro proceso vinculado a la logística de productos, tanto a nivel nacional como internacional. La sociedad podrá gestionar la recepción, almacenamiento y despacho de mercaderías en instalaciones propias o de terceros, garantizando el correcto manejo y conservación de los productos, de acuerdo a las necesidades específicas de cada cliente. Asimismo, podrá brindar servicios de transporte y distribución de mercancías por cualquier medio terrestre, aéreo, marítimo o ferroviario, ya sea a través de medios propios o mediante la subcontratación de transportistas y empresas especializadas. También podrá encargarse de la gestión de aduanas y tramitación de documentación necesaria para la importación y exportación de productos, asegurando el cumplimiento de todas las normativas y regulaciones vigentes en el país de origen y destino. La sociedad tendrá facultades para prestar servicios de consultoría y asesoramiento en materia logística, apoyando a las empresas en la mejora de sus procesos, optimización de costos y tiempos, implementación de tecnologías y herramientas de gestión de la cadena de suministro, y diseño de soluciones logísticas a medida para cada cliente o sector industrial.-**Servicios auxiliares a la intermediación financiera n.c.p. (incluye asesoría financiera):** Prestación de servicios auxiliares a la intermediación financiera no clasificados previamente (n.c.p.), que incluirá, pero no se limitará a la asesoría financiera y el acompañamiento a personas físicas y jurídicas en la gestión y optimización de sus recursos financieros. Estos servicios podrán abarcar la orientación, planificación, y asistencia en el diseño e implementación de estrategias financieras, ajustadas a las necesidades específicas de cada cliente, tanto a nivel nacional como internacional. Dentro de este objeto, la sociedad podrá realizar análisis y diagnósticos financieros, orientados a identificar oportunidades de inversión, optimización de portafolios y manejo eficiente de activos, pasivos y flujos de caja. Asimismo, la sociedad estará capacitada para asesorar en la estructuración y negociación de financiamientos, obtención de crédito, y gestión de riesgos financieros. Esto incluye el análisis y recomendación de productos financieros de diferentes entidades y mercados, tales como bonos, acciones, instrumentos derivados y otros productos de inversión. Adicionalmente, la sociedad podrá prestar servicios de asesoría en reestructuración de deudas, planificación de capital, financiamiento empresarial y búsqueda de fuentes alternativas de financiamiento. Se podrán desarrollar estudios de factibilidad financiera, realizar evaluaciones de proyectos y brindar asistencia en la toma de decisiones estratégicas financieras para maximizar la rentabilidad y sostenibilidad de las inversiones. La sociedad también podrá actuar como intermediaria en operaciones financieras, asistiendo en la estructuración de productos financieros adaptados a las necesidades del cliente, y ofreciendo apoyo en la relación con entidades bancarias, fondos de inversión y otras instituciones financieras. Además, estará facultada para participar en la gestión y evaluación de riesgos financieros, propone estrategias de mitigación y diversificación de riesgos, incluyendo la adquisición de seguros o coberturas financieras. La sociedad tendrá la capacidad de operar de manera independiente o en asociación con otras entidades, ya sea mediante la celebración de convenios de colaboración o acuerdos comerciales con instituciones financieras, empresas de consultoría, o cualquier otra entidad que facilite el desarrollo de sus actividades.- **Servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial n.c.p.:** Prestación de servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial no clasificados previamente (n.c.p.), abarcando un amplio rango de actividades orientadas a la optimización de la gestión y funcionamiento de empresas, tanto nacionales como internacionales. Los servicios prestados podrán incluir, pero no se limitarán a, la consultoría estratégica, financiera, administrativa y operativa, con el objetivo de mejorar la eficiencia, competitividad y rentabilidad de las organizaciones. En el marco de este objeto, la sociedad ofrecerá asesoría en la planificación estratégica, colaborando con sus clientes en el diseño y ejecución de planes de negocio que incluyan análisis de mercado, proyecciones financieras, estudios de viabilidad y recomendaciones sobre la estructura y modelo operativo más adecuado para el crecimiento y desarrollo sostenible de la empresa. La sociedad también podrá brindar servicios de dirección y gestión empresarial, asumiendo funciones de dirección interina o permanente en áreas clave de la empresa, tales como finanzas, operaciones, recursos humanos y desarrollo comercial, siempre en coordinación con los objetivos y necesidades del cliente. Asimismo, la sociedad podrá desarrollar programas de reestructuración empresarial, diseñando e implementando estrategias para optimizar los recursos y procesos internos, ya sea en situaciones de expansión, contracción o cambio estructural, siempre con el fin de mejorar la

posición competitiva y financiera de la organización. Estos servicios incluirán análisis de costos, control presupuestario, manejo de inventarios, mejora de la cadena de suministro y otras áreas críticas de gestión. En materia de asesoría, la sociedad también podrá especializarse en gestión del talento y desarrollo organizacional, proporcionando servicios de consultoría en recursos humanos, diseño de políticas de contratación, capacitación y retención de talento, así como la implementación de planes de sucesión y estrategias para fomentar el liderazgo en todos los niveles de la organización. Además, la sociedad estará capacitada para ofrecer servicios de auditoría interna y consultoría en gestión de riesgos, evaluando la estructura de control interno, los procedimientos operativos y financieros, y proponiendo soluciones para mitigar riesgos corporativos y garantizar el cumplimiento de las normativas legales y regulatorias vigentes. Dentro del marco de sus actividades, la sociedad podrá prestar servicios de gestión de proyectos, ofreciendo apoyo en la planificación, ejecución, monitoreo y cierre de proyectos empresariales, sean estos de carácter comercial, industrial o tecnológico, siempre ajustándose a los plazos, presupuestos y objetivos definidos por el cliente. También podrá actuar como consultora externa en la evaluación y ejecución de fusiones y adquisiciones, llevando a cabo el análisis financiero y legal necesario para asesorar a las empresas en estas transacciones. La sociedad también podrá prestar servicios de asesoramiento empresarial en expansión internacional, colaborando en el análisis de mercados exteriores, asesorando en materia de inversión extranjera directa, y apoyando en la identificación de socios estratégicos y oportunidades de negocio en otros países. Finalmente, la sociedad estará facultada para llevar a cabo cualquier actividad conexa o complementaria a los servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial, incluyendo la elaboración de informes, estudios y diagnósticos empresariales, así como la implementación de sistemas de gestión y tecnologías que optimicen la operativa empresarial. Todos estos servicios se prestarán siempre dentro del marco legal y regulatorio aplicable, y en función de los contratos y acuerdos previamente establecidos con los clientes.- Servicios empresariales n.c.p.: Prestación de servicios empresariales no clasificados previamente (n.c.p.), ofreciendo un amplio abanico de soluciones para apoyar a empresas de diversos sectores en la optimización de sus procesos, operaciones y gestión. Estos servicios podrán incluir, pero no se limitarán a, la consultoría en áreas administrativas, operativas, comerciales, de recursos humanos, financieras y tecnológicas, siempre con el objetivo de mejorar la eficiencia, productividad y competitividad de las organizaciones. Dentro de este objeto, la sociedad podrá ofrecer servicios de asesoramiento y consultoría empresarial en la planificación, desarrollo y ejecución de estrategias de negocio. Estos servicios incluirán el análisis de mercado, estudios de viabilidad, elaboración de planes de negocio y apoyo en la toma de decisiones clave para el crecimiento y la sostenibilidad de las empresas. Asimismo, podrá brindar asesoría en la estructuración de empresas, incluyendo la creación de nuevas entidades, el rediseño de estructuras corporativas y la implementación de sistemas de gestión eficiente. La sociedad también estará facultada para prestar servicios de gestión administrativa y operativa, apoyando a las empresas en la optimización de sus procesos internos, control de inventarios, manejo de proveedores, control de calidad, gestión de recursos humanos y administración financiera, todo ello con el fin de mejorar la rentabilidad y eficiencia operativa de sus clientes. Asimismo, podrá encargarse de la tercerización de servicios empresariales, como la contabilidad, la gestión de nóminas, servicios legales y otros procesos que puedan ser externalizados para optimizar recursos. En el ámbito de recursos humanos, la sociedad podrá ofrecer servicios de consultoría en gestión del talento, incluyendo la planificación y ejecución de estrategias de contratación, retención y desarrollo de personal. Esto incluirá la implementación de planes de capacitación, evaluación de desempeño, diseño de políticas de incentivos y desarrollo de programas de liderazgo para garantizar que las empresas puedan atraer y retener a los mejores talentos del mercado. Además, la sociedad podrá especializarse en servicios de tecnología y digitalización, ayudando a las empresas en la implementación de soluciones tecnológicas que optimicen sus operaciones. Estos servicios podrán abarcar desde la integración de software de gestión empresarial (ERP, CRM, etc.) hasta la consultoría en transformación digital, la automatización de procesos y el desarrollo de estrategias de marketing digital. Asimismo, la sociedad podrá prestar servicios de consultoría en finanzas corporativas, ayudando a las empresas a mejorar su estructura financiera, optimizar el uso del capital y gestionar sus inversiones de manera eficiente. Esto incluirá la planificación financiera, gestión de presupuestos, análisis de costos y optimización de la estructura de capital. La sociedad también podrá ofrecer servicios de gestión de proyectos empresariales, desde su planificación inicial hasta su ejecución y cierre, asegurando que las empresas cumplan con sus objetivos en tiempo y forma. Estos servicios incluirán el control de plazos, presupuestos y recursos, así como la evaluación de riesgos y la gestión de imprevistos durante el desarrollo de los proyectos. En virtud de este objeto, la sociedad podrá colaborar con otras empresas, instituciones o entidades públicas o privadas, ya sea a través de la celebración de contratos, convenios o alianzas estratégicas, para la prestación conjunta de servicios empresariales. Asimismo, podrá actuar como intermediaria o facilitadora en operaciones comerciales, industriales o financieras que requieran de un asesoramiento o gestión empresarial específica. Finalmente, la sociedad podrá llevar a cabo cualquier otra actividad relacionada o complementaria a los servicios empresariales n.c.p., siempre que estas actividades estén dentro del marco normativo vigente y contribuyan al desarrollo y mejor funcionamiento de las empresas que contraten sus servicios.- Servicios de publicidad n.c.p.: Prestación de servicios de publicidad no clasificados previamente (n.c.p.), ofreciendo una amplia gama de soluciones en el ámbito publicitario y promocional, destinadas a satisfacer las necesidades de empresas, marcas e instituciones en la promoción de sus productos, servicios o actividades. Estos servicios incluirán, pero no se limitarán a, el diseño, planificación y ejecución de campañas publicitarias en diversos medios y formatos, tanto tradicionales como digitales. Dentro de este objeto, la sociedad podrá desarrollar y coordinar estrategias de publicidad integral, que abarquen desde la creación de conceptos y mensajes publicitarios, hasta la producción de contenido audiovisual, gráfico y multimedia, dirigido a posicionar marcas y productos en el mercado. Esto incluirá la creación de anuncios para televisión, radio, medios impresos y plataformas digitales, así como la producción de material promocional, folletos, banners, y otros elementos gráficos para campañas de comunicación. Además, la sociedad ofrecerá servicios de consultoría y asesoramiento publicitario, orientando a las empresas y organizaciones en la optimización de sus estrategias de marketing y comunicación. Podrá realizar estudios de mercado, análisis de tendencias y auditorías de marca, con el objetivo de proponer las acciones publicitarias más adecuadas para cada caso, ajustándose a las necesidades y objetivos de sus clientes. La sociedad también estará facultada

para gestionar la contratación de espacios publicitarios en medios de comunicación masiva, plataformas digitales, redes sociales y otros soportes publicitarios, actuando como intermediaria entre sus clientes y los proveedores de dichos espacios. Asimismo, podrá negociar acuerdos con influencers y figuras públicas para la promoción de productos y servicios a través de sus canales de comunicación, aprovechando el poder de las redes sociales y otras plataformas digitales para mejorar la visibilidad de las campañas. Entre sus actividades, la sociedad podrá diseñar y gestionar publicidad exterior, incluyendo la instalación de carteles, anuncios luminosos, vallas publicitarias, pantallas electrónicas y otros soportes en espacios públicos o privados, así como la publicidad móvil en vehículos y otros medios de transporte. También podrá encargarse de la publicidad en puntos de venta, mediante la creación de exhibiciones, material promocional y estrategias de marketing directo que fomenten el consumo en tiendas o establecimientos. Asimismo, la sociedad podrá prestar servicios de organización de eventos promocionales y publicitarios, tales como lanzamientos de productos, ferias comerciales, exposiciones, activaciones de marca y cualquier otro tipo de actividad orientada a la promoción y difusión de productos o servicios. Esto incluirá la gestión integral del evento, desde la planificación y logística hasta la ejecución y seguimiento de los resultados. Para el desarrollo de sus actividades, la sociedad podrá colaborar con otros profesionales del sector publicitario, tales como diseñadores gráficos, productores audiovisuales, agencias de medios, empresas tecnológicas y consultores en marketing digital, estableciendo alianzas estratégicas o contratos de subcontratación para ofrecer un servicio integral a sus clientes. Finalmente, la sociedad podrá llevar a cabo cualquier otra actividad complementaria o conexa a los servicios de publicidad n.c.p., que contribuya a mejorar la visibilidad, posicionamiento y éxito de las campañas publicitarias de sus clientes, siempre dentro del marco normativo vigente y de acuerdo con las mejores prácticas del sector publicitario.

**5.- Duración:** 99 años. **6.- Capital:** PESOS CUATRO MILLONES (\$ 4.000.000), dividido en 400.000 cuotas de pesos diez (\$ 10) valor nominal cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: El Sr. DAVID EDUARDO BAHAMONDEZ, DNI Nro. 31.198.548, suscribe 380.000 cuotas de pesos diez (\$ 10) valor nominal cada una, o sea la suma de PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL (\$ 3.800.000,00), lo cual equivale al 95% del capital; y la Sra. GLADYS ESTHER PERANCHO, D.N.I. Nro. 14.880.079 suscribe 20.000 cuotas de pesos diez (\$ 10) valor nominal cada una, ósea la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000,00), lo cual equivale al 5% restante del capital y 25% integradas: **7.-** La administración, estará a cargo de un gerente, socios o no, en forma individual e indistinta. Gerente Titular: DAVID EDUARDO BAHAMONDEZ y SUPLENTE: GLADYS ESTHER PERANCHO, con domicilio especial en calle Río Turbio N° 151 de esta ciudad capital de esta Provincia.; todos por plazo indeterminado. **8.-** Fecha de cierre del ejercicio: 31 de marzo de cada año.-

**GONZALO VARELA**

Abogado  
T° IX F° 054 T.S.J.S.C.  
T° 58 F° 822 C.F.A.C.R.

P1/1

**EDICTO JUDICIAL**

El Doctor GUILLERMO PLACIDO GHIO, JUEZ del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y Familia, sito en calle Simón Bolívar N° 482 de la ciudad de Las Heras, - provincia de Santa Cruz, Secretaría N° 1 cargo de la Dra. SILVIA A. CARDOSO, Secretaría N° 2 a cargo del Dr. ROBERTO A. RODRÍGUEZ, Secretaría N° 3 a cargo de la Dra. Gabriela M. Carrizo y Secretaría Multifuncional Perito Moreno a cargo de la Dra. Flavia Casarini, ordenó la publicación de edictos por 3 (tres) días en los autos caratulados: **"LONGUEIRA JAVIER OSCAR S/SUCESIÓN EXPTE. 6777/2023"**, decretándose la apertura de la presente sucesión de LONGUEIRA JAVIER OSCAR, D.N.I. N° 20.705.816 citándose a herederos y acreedores de los causantes por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de Ley (conf. art. 683º del C.P.C.C.), a tal fin publíquese edicto por el plazo de tres (3) días en el Diario Crónica y Boletín Oficial.-

LAS HERAS, 01 de julio de 2024.-

**CARDOSO SILVIA ADRIANA**  
Secretaria

P1/3

## AVISOS

**Provincia de Santa Cruz**  
**Ministerio de Salud y Ambiente**  
**Secretaría de Estado de Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el artículo 15º de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado el Informe Técnico correspondiente a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento de la obra **“Perforación de Pozos ECN-7SE, ECN-1SW, ECN- 1SE, ECN-2SE y ECN-2SW”** ubicada en cercanía de la Localidad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz.-

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 23 del mes de septiembre.-

P3/3

**Provincia de Santa Cruz**  
**Ministerio de Salud y Ambiente**  
**Secretaría de Estado de Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el artículo 15º de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado el Informe Técnico correspondiente a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento de la obra **“Perforación de Pozos ECN-N, ECN-7, ECN-23, ECN-A y ECN-11”** ubicada en cercanía de la Localidad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz.-

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 23 del mes de septiembre.-

P3/3

**Provincia de Santa Cruz**  
**Ministerio de Salud y Ambiente**  
**Secretaría de Estado de Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el artículo 15º de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado el Informe Técnico correspondiente a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento de la obra **“Perforación de Pozos ECN-1NE, ECN-NN1, ECN-2NE, ECN-6S y ECN-6W”** ubicada en cercanía de la Localidad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz.-

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 23 del mes de septiembre.-

P3/3

**AVISO CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD**  
“SINERGIA AUSTRAL S.A.S.”

Se pone en conocimiento por el término de un (1) día, que el 05/06/2024 se constituyó la sociedad: **“SINERGIA AUSTRAL S.A.S.”** cuyos datos son: **1.-Socio/s:** DAVID SEBASTIAN SÁNCHEZ, D.N.I. N° 32.340.053, CUIT 23-32340053-9, de nacionalidad argentina, nacido el 29 de agosto de 1986, de profesión comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en Belgrano N° 425, de la ciudad de Comandante Luis Piedra Buena, provincia de Santa Cruz; MARGARITA MABEL SANHUEZA, D.N.I. N° 14.656.563, CUIT: 27-14656563-3, de nacionalidad argentina, nacida el 17 de febrero de 1961, de profesión: comerciante, estado civil: divorciada, con domicilio en la calle Jorge Newbery N° 333 Dto. 7 de la ciudad de El Calafate, provincia de Santa Cruz; MARIELA VERÓNICA SÁNCHEZ, D.N.I. N° 28.156.053, CUIT: 27-28156053-6, de nacionalidad argentina, nacida el 18 de mayo de 1980, de profesión: comerciante, estado civil: casada, con domicilio en la calle Patrocinio Lara N° 647 de la ciudad de El Calafate, provincia de Santa Cruz; en su nombre y en representación de la Sra. MARIANELA NATALIA SÁNCHEZ; D.N.I. N° 28.859.485, CUIT 27-28859485-1, de nacionalidad argentina, nacida el 10 de noviembre de 1981, de profesión empleada, estado civil: casada, con domicilio en Italia N° 1856 de la ciudad de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz; **2.- Domicilio social:** en la competencia territorial del Juzgado Pcial. de 1era. Instancia nro. UNO, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en El Calafate. **3.- Sede social:** Patrocinio Lara N° 647 de la ciudad de El Calafate de El Calafate, provincia de Santa Cruz.- **4.- Objeto social:** La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, ya sea dentro o fuera del país a las siguientes actividades: I – COMERCIAL: Dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: Compra venta; importación, exportación, comercialización, representación y distribución de materiales afectados a la construcción, artefactos eléctricos, sanitarios, de grifería, maquinarias, herramientas y accesorios de la construcción, implementos de todo tipo, artículos de ferretería., como así

también el fraccionamiento de toda clase de materiales y productos para la construcción y afines. Servicio de transporte de carga y descarga de todo tipo de mercaderías relacionadas con la actividad de la construcción, la realización de fletes y/o acarreos de bienes y/o mercaderías propias y/o de terceros. II - INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA: Desarrollo de emprendimientos inmobiliarios (loteos; construcciones, urbanizaciones; subdivisiones o similares) que generen las adjudicaciones; cesiones u operaciones de compra venta y/o locación; alquiler o arrendamiento de bienes inmuebles – incluidos los afectados bajo la modalidad de leasing – por cuenta propia o con la intervención de otros sujetos. III - EXPLOTACIÓN HOTELERA Y GASTRONÓMICA. Realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociados a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: 1) Comerciales. Prestación y Comercialización de servicios hoteleros. Dedicarse al negocio de hotelería en general, mediante alojamiento de personas, en cualquiera de las formas y modalidades permitidas por las leyes vigentes, para lo cual podrán comprar, arrendar o conceder bienes, inmuebles y edificios destinados a hotelería; explotar por cuenta propia o por concesión o arrendamientos, edificios, o inmuebles destinados a la hotelería, hospedajes o albergues. 2) Gastronómicas. Instalar y explotar dentro de los respectivos edificios o inmuebles y como servicios complementarios, propios, arrendados o concesionados, atención de restaurantes, bares, confiterías, comedores, comidas, espectáculos, y variedades y afines, servicios de catering, refrigerios, y/o Kioscos, pudiendo realizar reservas, organización y ventas de entradas a espectáculos culturales, deportivos, artísticos o sociales. IV - ALQUILER DE RODADOS Y SERVICIOS CONEXOS: Explotación en régimen de alquiler de toda clase de vehículos; automóviles o remolcados, industriales o de turismo, motonetas, bicicletas; nuevos o usados; con o sin conductor; la explotación de garajes; talleres o estaciones de reparaciones, acarreo y fletes. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

**5.- Duración:** 99 años. **6.- Capital:** \$ 3.000.000,00 (PESOS TRES MILLONES) representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, 100% suscriptas y 100% de integración: (a) DAVID SEBASTIAN SÁNCHEZ, suscribe la cantidad de 750.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; (b) MARIELA VERÓNICA SÁNCHEZ, suscribe la cantidad de 750.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; (c) MARGARITA MABEL SANHUEZA, suscribe la cantidad de 750.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; (d) MARIANELA NATALIA SÁNCHEZ, suscribe la cantidad de 750.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. **7.- Administradores y representantes legales.** Administrador titular y representante legal: el Socio DAVID SEBASTIAN SÁNCHEZ, D.N.I. N° 32.340.053, CUIT: 23-32340053-9, por plazo indeterminado, con domicilio especial en la sede social. **8.- Fecha de cierre del ejercicio:** 31 de JULIO de cada año.

**JUAN MANUEL SOLARI**

Abogado

T° VII F° 44 T.S.J.S.C.

T° 507 F° 364 Mat. Fed.

P1/1

**AVISO CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD**

"JULITA S.A.S."

Se pone en conocimiento por el término de un (1) día, que el 16/09/24 se constituyó la sociedad: "**JULITA S.A.S.**" cuyos datos son: **1.-Socio:** VICTOR DANIEL BARRIENTOS DEL PRETE, D.N.I. N° 31.440.188, CUIL N° 20-31440188-4, de nacionalidad argentino, nacido el 24 de febrero de 1985, de profesión comerciante, estado civil soltero, con domicilio en la calle Buenos Aires Nro. 629 de la ciudad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz.

**2.- Domicilio social:** En la competencia territorial de la UNIDAD DE REGISTRO PÚBLICO Y CONTRALOR DE PERSONAS JURÍDICAS DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, con asiento en la localidad de Río Gallegos. **3.- Sede social:** Buenos Aires Nro. 629 de la Ciudad de Río Gallegos

**4.- Objeto social:** La sociedad tiene por objeto/s principal desarrollar las siguientes actividades: a) GASTRONOMÍA: Elaboración, producción, distribución, transformación y comercialización de productos y subproductos alimenticios de todo tipo, expendio de bebidas, en locales propios y/o de terceros con o sin delivery. Explotación, comercialización, promoción y prestación de servicios gastronómicos en todas sus formas. Explotación comercial de restaurantes, bares, pubs, confiterías, confiterías bailables, espectáculos teatrales, artísticos, talleres y encuentros culturales, exposiciones, seminarios, recitales, la presentación de shows musicales y encuentros culturales, comedores, pizzerías, cafés y toda otra actividad relacionada con la gastronomía y afines. Servicios de catering. Elaboración y comercialización de comidas para llevar, delivery, fast-food y catering. Explotación de concesiones gastronómicas, organización y logística en eventos sociales, bares, cervecerías,

cafeterías, confiterías, restaurantes, parrillas, pizzerías y/o salones o patios de comida, distribución de comidas preelaboradas y elaboradas y demás actividades afines a la gastronomía. Administración de restaurantes y salones y organización de todo tipo de eventos vinculados con el rubro gastronómicos, incluida publicidad, musicalización y promoción de eventos, con o sin contratación de artistas. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario, fiduciante, fideicomisario o beneficiario y celebrar todo tipo de contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. **5.- Duración:** 99 años. **6.- Capital:** \$ 2.000.000, representado por acciones escriturales de \$ 1 v/h c/u y de un voto, 100% suscriptas por el socio de la siguiente manera: Víctor Daniel Barrientos Del Prete, D.N.I. N° 31.440.188 suscribe la cantidad de 2.000.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, y 25% integradas: **7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta.** Administrador titular: Víctor Daniel Barrientos Del Prete, D.N.I. N° 31.440.188, con domicilio especial en la sede social; por plazo indeterminado y Administrador suplente: Fernando Ariel Ayassa, D.N.I. 27.553.187, con domicilio especial en la sede social; por plazo indeterminado. **8.- Fecha de cierre del ejercicio:** 31 de diciembre de cada año. (Firmado por el GESTOR, consignado en el punto 2.4 de la S.A.S).-

**LETICIA M. SIMURRO**  
Abogada  
TVIII F125 TSJPSC

P1/1

## CONVOCATORIAS

### CONVOCATORIA SANATORIO SAN JUAN BOSCO S.A.

Convócase a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 30 de noviembre de 2024 a las 13 hs. su sede de la Avenida San Martín N° 350 de Río Gallegos, a efectos de considerar el siguiente Orden del Día:

#### ASAMBLEA ORDINARIA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
- 2) Consideración de la documentación del artículo 234, inc. 1- de la Ley 19.550. Correspondiente a los Ejercicios económicos finalizado al 31 de marzo de 2023 y 2024.
- 3) Distribución de resultados y retribución del Directorio y Síndico.
- 4) Designación de un Síndico Titular y un Síndico Suplente por el término de un año.

**JAVIER MARTÍNEZ**  
Presidente Directorio

P3/5

### CONVOCATORIA MEDISUR S. A.

Convócase a los Señores accionistas a asamblea general ordinaria en primera convocatoria, a celebrarse el día 30 de noviembre de 2024, a las 10,00 horas y en segunda convocatoria a las 11,00 horas del mismo día, en la sede de Maipú 555 de Río Gallegos, a efectos de considerar el siguiente Orden del día:

- 1º) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de asamblea..
- 2º) Consideración de la documentación del artículo 234 inc. 1) de la Ley 19.550, correspondientes al ejercicio económico correspondientes al 01 de abril de 2023 al 31 de marzo de 2024.-
- 3º) Elección de nuevo directorio (tres titulares y tres suplentes) por un periodo de tres años conforme el estatuto social.-
- 4º) Elección del Síndico por un periodo de tres años. –
- 5º) Distribución de Resultados y retribución al directorio y Síndico.-

**Dra. LAURA VÁZQUEZ**  
Presidente Medisur S.A.

P3/5

### CONVOCATORIA SOCIEDAD MÉDICA S.A.

Convócase a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, a celebrarse el día 30 de noviembre de 2024, a las 14.00 horas, en la sede de la Avenida San Martín N° 350 de Río Gallegos, a efectos de considerar el siguiente Orden del Día:

#### ASAMBLEA ORDINARIA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
- 2) Consideración de la documentación del artículo 234, inc. 1- de la Ley 19.550 correspondiente a los Ejercicios económicos correspondiente a los años 2023 y 2024.
- 3) Distribución de resultados y retribución del Directorio y Síndico.
- 4) Designación de un Síndico Titular y un Síndico Suplente por el término de año.-

**Dra. ANDREA BALARINO**  
Presidenta Directorio

P3/5

### CONVOCATORIA

La Asociación Civil Club Social y Deportivo Chopper's (Persona jurídica 444), convoca a sus socios a asamblea general ordinaria que se celebrará en su sede social sita en calle Fernando García N° 1109 de esta localidad, el día 28 de septiembre de 2024 a las 20 hs. a fines de tratar el siguiente orden del día:

- 1- Se pone en conocimiento del proyecto de reforma integral del estatuto social, el cual ya se encuentra visado por el Organismo de Contralor.
- 2- Lectura del estatuto actual y lectura del estatuto modificado.
- 3- Aprobación de la modificación del estatuto.
- 4- Designación de dos socios para refrendar el acta.

**Lic. CLAUDIO SALDIVIA**  
Pte. Club Chopper's  
D.N.I. N° 20.434.084

P2/2

## CONVOCATORIA

Conforme lo solicitado por el Excmo. Gobernador de la provincia de Santa Cruz Sr. Claudio Vidal, el Ministerio de la Producción, Comercio e Industria de la Provincia de Santa Cruz, sito en Avellaneda N° 801 de Río Gallegos, CONVOCA por el término de DIEZ (10) días a interesados en formar parte del directorio de la empresa estatal **SANTA CRUZ PUEDE S.A.U.** Los mismos deberán presentar: currículum vitae, certificado de deudor alimentario, certificado de residencia (diez años) antecedentes penales y experiencia comprobable en cargos gerenciales, todo ello en formato físico, con la finalidad de su evaluación y examen en virtud de las facultades conferidas por art. 8 de la Ley Provincial N° 3877 a tal fin publíquese edicto por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial. Las consultas podrán ser remitidas a la casilla de correos electrónicos [privada@minpro.gob.ar](mailto:privada@minpro.gob.ar) o visitar la página web <https://minpro.santacruz.gob.ar/>. Río Gallegos, 20 septiembre de 2024. Fdo. Gustavo Ernesto Martínez Ministro de la Producción, Comercio e Industria.-

**Ing. GUSTAVO E. MARTÍNEZ**

Ministro de la Producción,  
Comercio e Industria

P1/3

## CÉDULAS DE NOTIFICACIONES

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN A LA: R/S BRINKS SEGURIDAD CORPORATIVA S.A.

Hago saber a Uds., que en autos caratulados "**ACTA N° 659/24 S/INSPECCIÓN EN SEGURIDAD E HIGIENE A LA R/S BRINKS SEGURIDAD CORPORATIVA S.A.**", que se tramita bajo expediente N° 534.221/2024, ante este Departamento de Gestión Documental Zona Sur, dependiente del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Cruz, sito en Perito Moreno N° 76. Visto las presentes actuaciones realizadas en Fs. 93, procédase a correr traslado por el término de cinco (05) días hábiles de plazo perentorio, del Dictamen Acusatorio Circunstanciado N° 460/2024, en atención a lo dispuesto en el artículo 62° de la Ley 2450...".-

### DICTAMEN ACUSATORIO CIRCUNSTANCIADO N° 460/2024 FORMULACIÓN DE CARGOS

En la ciudad de Río Gallegos, capital de la provincia de Santa Cruz, a los 17 días del mes de septiembre del año 2024, y de acuerdo a las actuaciones existentes en autos y las constancias obrantes según Acta de Inspección N° 659/2024 de fecha 05/06/2024, por la que se procedió a constatar las infracciones detectadas en la Ley 19.587/72, Dto. 351/79, Ley Nacional N° 24.557/95 y Ley Provincial N° 2450/96, Ley 25.212/99, a la **R/S BRINKS SEGURIDAD CORPORATIVA S.A. (C.U.I.T. 30-71059567-0)**, con domicilio constituido en Calle Mauricio Magliano N° 704, de la Ciudad de Río Gallegos, Capital de la Prov. de Santa Cruz, ha incurrido en infracción a:

Falta registro de entrega de credenciales de ART firmada por los trabajadores – art. 31, Punto 2 Inc. b) Ley 24.557; art. 28 Inc. h) Dto. 170/96.-

CONCLUSIONES: Del presente Dictamen se desprende que la R/S antes mencionada, ha infringido las normativas vigentes de SEGURIDAD E HIGIENE, según constancia de fojas 02, emplazándose para efectuar descargo y ofrecer pruebas que hagan a su derecho de defensa por el término de cinco (05) días hábiles a partir de notificada la presente.-

A los efectos de realizar descargo deberá abonar en concepto de Tasa Administrativa PESOS CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS (\$ 5596) según lo dispuesto por la Ley 3485/16.- correspondiente a la Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos (ASIP) Cuenta N° 1-416135-7 – C.B.U.: 08600011-01800041613572 – C.U.I.T. N° 30673639603.-

QUEDA USTED DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

**YAMILA F. GALLARDO**  
Jefa de Dpto. Gestión Administrativa Zona Sur  
Ministerio de Trabajo, Empleo y S.S.

P1/3

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN A: R/S MANSILLA DIEGO EZEQUIEL "HIJOS DEL REY"

Hago saber a Uds., que en autos caratulados "**ACTA DE INSPECCIÓN SEGURIDAD E HIGIENE A LA RAZÓN SOCIAL HIJOS DEL REY**", que se tramita bajo expediente N° 534.038/2024, ante este Departamento de Gestión Documental Zona Sur, dependiente del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Cruz, sito en Perito Moreno N° 76. Visto las presentes actuaciones realizadas en Fs. 08, procédase a correr traslado por el término de cinco (05) días hábiles de plazo perentorio, del Dictamen Acusatorio Circunstanciado N° 297/2024, en atención a lo dispuesto en el artículo 62° de la Ley 2.450...".-

### DICTAMEN ACUSATORIO CIRCUNSTANCIADO N° 297/2024 FORMULACIÓN DE CARGOS

En la ciudad de Río Gallegos, capital de la provincia de Santa Cruz, a los 17 días del mes de septiembre del año 2024, y de acuerdo a las actuaciones existentes en autos y las constancias obrantes según Acta de Inspección N° 651/2024 de fecha 02/05/2024, por la que se procedió a constatar las infracciones detectadas en la Ley 19.587/72, Dto. 351/79, Ley Nacional N° 24.557/95 y Ley Provincial N° 2450/96, Ley 25.212/99, a la **R/S MANSILLA DIEGO EZEQUIEL- (C.U.I.T. 20-17281398-5)**, con domicilio legal en Calle Jofré Loaiza N° 80, de la Ciudad de Río Gallegos, Capital de la Prov. de Santa Cruz, ha incurrido en infracción a: Falta contrato de afiliación a una ART con nómina de trabajadores cubiertos – Ley 24.557 arts. 26 y 27.-

Falta declaración de relevamiento general de riesgo laborales (R.G.R.L), presentado ante su ART (firmada por el empleador y servicio de higiene y seguridad laboral) – Resol. SRT 463/09.-

Falta nómina de trabajadores expuestos a agentes de riesgo presentado ante su aseguradora (firmado por profesional en higiene y seguridad laboral) – SRT 37/10 art. 3 Inc. 5.-

CONCLUSIONES: Del presente Dictamen se desprende que la R/S antes mencionada, ha infringido las normativas vigentes de SEGURIDAD E HIGIENE, según constancia de fojas 02, emplazándose para efectuar descargo y ofrecer pruebas que hagan a su derecho de defensa por el término de cinco (05) días hábiles a partir de notificada la presente.-

A los efectos de realizar descargo deberá abonar en concepto de Tasa Administrativa PESOS CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS (\$ 5596) según lo dispuesto por la Ley 3485/16.- correspondiente a la Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos (ASIP) Cuenta N° 1-416135-7 – C.B.U: 08600011-01800041613572 – C.U.I.T N° 30673639603.-

QUEDA USTED DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

**YAMILA F. GALLARDO**

Jefa de Dpto. Gestión Administrativa Zona Sur  
Ministerio de Trabajo, Empleo y S.S.

P1/3

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN A LA:**  
R/S TORRES CARLOS MIGUEL

Hago saber a Uds., que en autos caratulados "**ACTA LABORAL A LA R/S TORRES CARLOS MIGUEL**", que se tramita bajo expediente N° 533.978/2024, ante este Departamento de Gestión Documental Zona Sur, dependiente del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Cruz, sito en Perito Moreno N° 76. Visto las presentes actuaciones realizadas en Fs. 30, procédase a correr traslado por el término de cinco (05) días hábiles de plazo perentorio, del Dictamen Acusatorio Circunstanciado N° 214/2024, en atención a lo dispuesto en el artículo 62º de la Ley 2450...".-

**DICTAMEN ACUSATORIO CIRCUNSTANCIADO N° 214/2024**  
FORMULACIÓN DE CARGOS

En la ciudad de Río Gallegos, capital de la provincia de Santa Cruz, a los 17 días del mes de septiembre del año 2024, y de acuerdo a las actuaciones existentes en autos y las constancias obrantes según Acta de Inspección N° 465/2024 de fecha 15/04/2024, por la que se procedió a constatar las infracciones detectadas a la Ley Nacional N° 25.877/04, art. 32º y Ley Provincial N° 2450/96, art. 41º y 44º, a la **R/S TORRES CARLOS MIGUEL (C.U.I.T. 20-25005286-4)**, con domicilio legal en Calle Quinquela Martín N° 1409, de la Ciudad de Río Gallegos, Capital de la Prov. de Santa Cruz, ha incurrido en infracción a: Personal NO registrado: Sr. FLORES Martin – art. 7 Inc. a) Ley 24.013.-

Falta comprobante de pago de seguro de vida colectivo y obligatorio, nómina de asegurados y vigencia – Dto. 1.567/74.-

La documentación solicitada corresponde al periodo MARZO/2024.-

**CONCLUSIONES:** Del presente Dictamen se desprende que la R/S antes mencionada, ha infringido las normativas vigentes de SEGURIDAD LABORAL, según constancia de fojas 02, emplazándose para efectuar descargo y ofrecer pruebas que hagan a su derecho de defensa por el término de cinco (05) días hábiles a partir de notificada la presente.-

A los efectos de realizar descargo deberá abonar en concepto de Tasa Administrativa PESOS CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS (\$ 5596) según lo dispuesto por la Ley 3485/16.- correspondiente a la Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos (ASIP) Cuenta N° 1-416135-7 – C.B.U.: 08600011-01800041613572 – C.U.I.T. N° 30673639603.-

QUEDA USTED DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

**YAMILA F. GALLARDO**

Jefa de Dpto. Gestión Administrativa Zona Sur  
Ministerio de Trabajo, Empleo y S.S.

P1/3

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN A LA:**  
R/S MARCOS COMPUTACIÓN S.A.

Hago saber a Uds., que en autos caratulados **"ACTA N° 796/24 ACTA DE INFRACCIÓN EN HIGIENE Y SEGURIDAD A LA RAZÓN SOCIAL MARCOS COMPUTACIÓN S.A."**, que se tramita bajo expediente N° 534.533/2024, ante este Departamento de Gestión Documental Zona Sur, dependiente del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Cruz, sito en Perito Moreno N° 76. Visto las presentes actuaciones realizadas en Fs. 07, procédase a correr traslado por el término de cinco (05) días hábiles de plazo perentorio, del Dictamen Acusatorio Circunstanciado N° 470/2024, en atención a lo dispuesto en el artículo 62º de la Ley 2450...".-

**DICTAMEN ACUSATORIO CIRCUNSTANCIADO N° 470/2024**  
**FORMULACIÓN DE CARGOS**

En la ciudad de Río Gallegos, capital de la provincia de Santa Cruz, a los 17 días del mes de septiembre del año 2024, y de acuerdo a las actuaciones existentes en autos y las constancias obrantes según Acta de Inspección N° 796/2024 de fecha 20/08/2024, por la que se procedió a constatar las infracciones detectadas en la Ley 19.587/72, Dto. 351/79, Ley Nacional N° 24.557/95 y Ley Provincial N° 2450/96, Ley 25.212/99, a la **R/S MARCOS COMPUTACIÓN S.A.- (C.U.I.T. 30-71278690-2)**, con domicilio Legal en Calle Av. Kirchner N° 1142, de la Ciudad de Río Gallegos, Capital de la Prov. de Santa Cruz, ha incurrido en infracción a:

En sector trastienda de cocina Betos lomos, equipo de lucha contra incendio vencido (extintor) con fecha 06/24 – art. 175º y 176º Dto. 351/79 y art. 9º Inc. g) Ley 19.587/72.-

En depósito de cocina Betos, falta acondicionar cableado colgando desde el techo el mismo se encuentra empalmado pero sin contención y sujeción correspondiente – art. 8º inc. a) Ley 19.587/72; art. 95º y 95º Dto. 351/79.-

En sector sala de máquinas (generador eléctrico) falta equipo de lucha contra incendio (extintor) - arts. 95º y 96º Dto. 351/79 y art. 9º Inc. g) Ley 19.587/72.-

En planta alta, extintor despresurizado – arts. 175º y 176º Dto. 351/79 y art. 9º Inc. g) Ley 19.587/72.-

**CONCLUSIONES:** Del presente Dictamen se desprende que la R/S antes mencionada, ha infringido las normativas vigentes de SEGURIDAD E HIGIENE, según constancia de fojas 02, emplazándose para efectuar descargo y ofrecer pruebas que hagan a su derecho de defensa por el término de cinco (05) días hábiles a partir de notificada la presente.-

A los efectos de realizar descargo deberá abonar en concepto de Tasa Administrativa PESOS CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS (\$ 5596) según lo dispuesto por la Ley 3485/16.- correspondiente a la Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos (ASIP) Cuenta N° 1-416135-7 – C.B.U.: 08600011-01800041613572 – C.U.I.T. N° 30673639603.-

**QUEDA USTED DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**

**YAMILA F. GALLARDO**  
Jefa de Dpto. Gestión Administrativa Zona Sur  
Ministerio de Trabajo, Empleo y S.S.

P1/3

## LICITACIONES



**Siempre** Santa Cruz

SERVICIOS PÚBLICOS SOCIEDAD DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, LLAMA A LA SIGUIENTE LICITACIÓN PÚBLICA

**NÚMERO: 15-SP-2024 - PRÓRROGA**

**OBJETO: "ADQUISICIÓN DE POLIELECTROLITO MAK POWER FLOC FO 4140 PWG PARA PLANTA POTABILIZADORA"**

**DESTINO:** RÍO GALLEGOS, PROVINCIA DE SANTA CRUZ

**FECHA DE APERTURA:** 26 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

**HORA:** 11:00 HS.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 41.835.750,00 (PESOS CUARENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SE-TECIENTOS CINCUENTA) IVA INCLUIDO.

**VALOR DEL PLIEGO:** \$ 200.000,00 (PESOS DOSCIENTOS MIL)

**LUGAR DE APERTURA DE OFERTA**

Gerencia de Compras y Suministros S.P.S.E., localidad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz.

**VENTA Y/O CONSULTA DE PLIEGOS:**

**VENTAS:** Gerencia Provincial Económica Financiera S.P.S.E. Tel. 2966- 429616 e-mails: [tesoreria.spse@gmail.com](mailto:tesoreria.spse@gmail.com) y/o [gerenciaadministracion@spse.com.ar](mailto:gerenciaadministracion@spse.com.ar). Sito en calle Córdoba N° 280, Río Gallegos. Hasta dos (2) días hábiles previos a la fecha de apertura.

**CONSULTAS:** En el Departamento Compras S.P.S.E. Tel.: 02966-15473529 e-mail: [gerenciacompras@spse.com.ar](mailto:gerenciacompras@spse.com.ar). Sito en calle Córdoba N° 280 en Río Gallegos. Hasta dos (2) días hábiles previos a la fecha de apertura.

**PÁGINAS OFICIALES:** <https://spse.ar/> y <https://www.santacruz.gob.ar/licitaciones/>

P3/3



**Siempre** Santa Cruz

Servicios Públicos Sociedad del Estado de la Provincia de Santa Cruz llama a la **Licitación Pública N° 07/SP/2024 SEGUNDO LLAMADO** con el objeto de **"ADQUISICIÓN DE MAMELUCO COMÚN AMERICANO"** con destino a personal operativo SPSE de la Provincia de Santa Cruz.-

**OBJETO:** "ADQUISICIÓN DE MAMELUCO COMÚN AMERICANO".-

**DESTINO:** DISTRITOS SPSE PROVINCIA DE SANTA CRUZ..-

**FECHA DE APERTURA:** 09 DE OCTUBRE DE 2024.-

**HORA:** 11:00.-

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 111.505.444,60 (PESOS CIENTO ONCE MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL CUA-  
TROCENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 60/100) IVA INCLUIDO.-

**VALOR DEL PLIEGO:** \$ 560.000,00 (PESOS QUINIENTOS SESENTA MIL).-

**LUGAR DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y APERTURA:**

Gerencia de Compras y Suministros S.P.S.E., localidad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz.-

**CONSULTA GRATUITA Y/O VENTAS DE PLIEGOS**

**CONSULTAS:** En el Departamento Compras S.P.S.E. Tel. 02966-15473529 e-mail: [dpto.compras@spse.com.ar](mailto:dpto.compras@spse.com.ar) y/o [gerenciacompras@spse.com.ar](mailto:gerenciacompras@spse.com.ar). Sito en calle Córdoba N° 280 en Río Gallegos. Hasta dos (2) días hábiles previos a la fecha de apertura.-

**VENTAS:** Gerencia Provincial Económica Financiera S.P.S.E. Tel. 2966-429616 e-mails: [tesoreria.spse@gmail.com](mailto:tesoreria.spse@gmail.com) y/o [gerenciaadministracion@spse.com.ar](mailto:gerenciaadministracion@spse.com.ar). Sito en Calle Córdoba N° 280, Río Gallegos. Hasta dos (2) días hábiles previos a la fecha de apertura

**PÁGINAS OFICIALES:** <https://spse.ar/licitaciones> y [https://www.santacruz.gob.ar/licitaciones/](https://www.santacruz.gob.ar/licitaciones)

P2/3

Servicios Públicos Sociedad del Estado de la Provincia de Santa Cruz llama a la **Licitación Pública N° 08/SP/2024 SEGUNDO LLAMADO** con el objeto de **“ADQUISICIÓN DE TRAJES DE NIVEL B° PARA OBTURAR FUGAS DE GAS”** con destino a los distritos SPSE Río Gallegos, Río Turbio y El Calafate de la provincia de Santa Cruz.-

**OBJETO:** “ADQUISICIÓN DE TRAJES DE NIVEL B° PARA OBTURAR FUGAS DE GAS”.-

**DESTINO:** DISTRITOS RÍO GALLEGOS, RÍO TURBIO Y EL CALAFATE PROVINCIA DE SANTA CRUZ.-

**FECHA DE APERTURA:** 08 DE OCTUBRE DE 2024.-

**HORA:** 11:00.-

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 47.627.144,76 (PESOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 76/100) IVA INCLUIDO.-

**VALOR DEL PLIEGO:** \$ 238.000,00 (PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL).-

**LUGAR DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y APERTURA:**

Gerencia de Compras y Suministros S.P.S.E., localidad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz.-

**CONSULTA GRATUITA Y/O VENTAS DE PLIEGOS**

**CONSULTAS:** En el Departamento Compras S.P.S.E. Tel. 02966-15473529 e-mail: [dpto.compras@spse.com.ar](mailto:dpto.compras@spse.com.ar) y/o [gerenciacompras@spse.com.ar](mailto:gerenciacompras@spse.com.ar). Sito en calle Córdoba N° 280 en Río Gallegos. Hasta dos (2) días hábiles previos a la fecha de apertura.-

**VENTAS:** Gerencia Provincial Económica Financiera S.P.S.E. Tel. 2966-429616 e-mails: [tesoreria.spse@gmail.com](mailto:tesoreria.spse@gmail.com) y/o [gerenciaadministracion@spse.com.ar](mailto:gerenciaadministracion@spse.com.ar). Sito en Calle Córdoba N° 280, Río Gallegos. Hasta dos (2) días hábiles previos a la fecha de apertura

**PÁGINAS OFICIALES:** <https://spse.ar/licitaciones> y <https://www.santacruz.gob.ar/licitaciones>

P2/3

Servicios Públicos Sociedad del Estado de la Provincia de Santa Cruz llama a la **Licitación Pública N° 20/SP/2024** con el objeto de **“ADQUISICIÓN DE CAUDALÍMETROS”** con destino a los distritos SPSE de la Provincia de Santa Cruz.-

**OBJETO:** “ADQUISICIÓN DE CAUDALÍMETROS”.-

**DESTINO:** DISTRITOS S.P.S.E. PROVINCIA DE SANTA CRUZ.-

**FECHA DE APERTURA:** 10 DE OCTUBRE DE 2024.-

**HORA:** 11:00.-

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 83.706.070,00 (PESOS OCHENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL SETENTA) IVA INCLUIDO.-

**VALOR DEL PLIEGO:** \$ 420.000,00 (PESOS CUATROCIENTOS VEINTE MIL).-

**LUGAR DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y APERTURA:**

Gerencia de Compras y Suministros S.P.S.E., localidad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz.-

**CONSULTA GRATUITA Y/O VENTAS DE PLIEGOS**

**CONSULTAS:** En el Departamento Compras S.P.S.E. Tel. 02966-15473529 e-mail: [dpto.compras@spse.com.ar](mailto:dpto.compras@spse.com.ar) y/o [gerenciacompras@spse.com.ar](mailto:gerenciacompras@spse.com.ar). Sito en calle Córdoba N° 280 en Río Gallegos. Hasta dos (2) días hábiles previos a la fecha de apertura.-

**VENTAS:** Gerencia Provincial Económica Financiera S.P.S.E. Tel. 2966-429616 e-mails: [tesoreria.spse@gmail.com](mailto:tesoreria.spse@gmail.com) y/o [gerenciaadministracion@spse.com.ar](mailto:gerenciaadministracion@spse.com.ar). Sito en Calle Córdoba N° 280, Río Gallegos. Hasta dos (2) días hábiles previos a la fecha de apertura

**PÁGINAS OFICIALES:** <https://spse.ar/licitaciones> y <https://www.santacruz.gob.ar/licitaciones>

P2/3

Servicios Públicos Sociedad del Estado de la Provincia de Santa Cruz llama a la **Licitación Pública N° 21/SP/2024** con el objeto de **“ADQUISICIÓN DE CAUDALÍMETRO ULTRASÓNICO”** con destino a los distritos SPSE de la provincia de Santa Cruz.-

**OBJETO:** “ADQUISICIÓN DE CAUDALÍMETRO ULTRASÓNICO”.-

**DESTINO:** DISTRITOS S.P.S.E. PROVINCIA DE SANTA CRUZ.-

**FECHA DE APERTURA:** 15 DE OCTUBRE DE 2024.-

**HORA:** 11:00.-

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 40.148.367,69 (PESOS CUARENTA MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 69/100) IVA INCLUIDO.-

**VALOR DEL PLIEGO:** \$ 200.700,00 (PESOS DOSCIENTOS MIL SETECIENTOS).-

**LUGAR DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y APERTURA:**

Gerencia de Compras y Suministros S.P.S.E., localidad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz.-

**CONSULTA GRATUITA Y/O VENTAS DE PLIEGOS**

**CONSULTAS:** En el Departamento Compras S.P.S.E. Tel. 02966-15473529 e-mail: **dpto.compras@spse.com.ar** y/o **gerenciacompras@spse.com.ar**. Sito en calle Córdoba N° 280 en Río Gallegos. Hasta dos (2) días hábiles previos a la fecha de apertura.-

**VENTAS:** Gerencia Provincial Económica Financiera S.P.S.E. Tel. 2966-429616 e-mails: **tesoreria.spse@gmail.com** y/o **gerenciaadministracion@spse.com.ar**. Sito en Calle Córdoba N° 280, Río Gallegos. Hasta dos (2) días hábiles previos a la fecha de apertura

**PÁGINAS OFICIALES:** <https://spse.ar/licitaciones> y <https://www.santacruz.gob.ar/licitaciones/>  
P2/3

Servicios Públicos Sociedad del Estado de la Provincia de Santa Cruz llama a la **Licitación Pública N° 22/SP/2024** con el objeto de **“ADQUISICIÓN DE CALZADOS DE SEGURIDAD”** con destino a los distritos SPSE de la Provincia de Santa Cruz.-

**OBJETO:** “ADQUISICIÓN DE CALZADOS DE SEGURIDAD”.-

**DESTINO:** DISTRITOS SPSE PROVINCIA DE SANTA CRUZ.-

**FECHA DE APERTURA:** 16 de octubre de 2024.-

**HORA:** 11:00.-

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 430.791.845,99 (PESOS CUATROCIENTOS TREINTA MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y ÚN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 99/100) IVA INCLUIDO.-

**VALOR DEL PLIEGO:** \$ 800.000,00 (PESOS OCHOCIENTOS MIL).-

**LUGAR EN PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y APERTURA:** Gerencia de Compras y Suministros SPSE, localidad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz.-

**CONSULTA GRATUITA Y/O VENTAS DE PLIEGOS**

**CONSULTAS:** En el Departamento Compras S.P.S.E. Tel. 02966-15473529 e-mail: **dpto.compras@spse.com.ar** y/o **gerenciacompras@spse.com.ar**. Sito en calle Córdoba N° 280 en Río Gallegos. Hasta dos (2) días hábiles previos a la fecha de apertura.-

**VENTAS:** Gerencia Provincial Económica Financiera S.P.S.E. Tel. 2966-429616 e-mails: **tesoreria.spse@gmail.com** y/o **gerenciaadministracion@spse.com.ar**. Sito en Calle Córdoba N° 280, Río Gallegos. Hasta dos (2) días hábiles previos a la fecha de apertura.-

**PÁGINAS OFICIALES:** <https://spse.ar/licitaciones> y <https://www.santacruz.gob.ar/licitaciones/>  
P1/3

Servicios Públicos Sociedad del Estado de la Provincia de Santa Cruz llama a la **Licitación Pública N° 23/SP/2024** con el objeto de **“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE MEDICIÓN”** con destino a los distritos SPSE de la provincia de Santa Cruz.-

**OBJETO:** “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE MEDICIÓN”.-

**DESTINO:** DISTRITOS SPSE PROVINCIA DE SANTA CRUZ.-

**FECHA DE APERTURA:** 17 de octubre de 2024.-

**HORA:** 11:00.-

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 28.106.990,00 (PESOS VEINTIOCHO MILLONES CIENTO SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA) IVA INCLUIDO.-

**VALOR DEL PLIEGO:** \$ 150.000,00 (PESOS CIENTO CINCUENTA MIL).-

**LUGAR DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y APERTURA:**

Gerencia de Compras y Suministros SPSE, localidad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz.-

**CONSULTA GRATUITA Y/O VENTAS DE PLIEGOS**

**CONSULTAS:** En el Departamento Compras S.P.S.E. Tel. 02966-15473529 e-mail: **dpto.compras@spse.com.ar** y/o **gerenciacompras@spse.com.ar**. Sito en calle Córdoba N° 280 en Río Gallegos. Hasta dos (2) días hábiles previos a la fecha de apertura.-

**VENTAS:** Gerencia Provincial Económica Financiera S.P.S.E. Tel. 2966-429616 e-mails: **tesoreria.spse@gmail.com** y/o **gerenciaadministracion@spse.com.ar**. Sito en Calle Córdoba N° 280, Río Gallegos. Hasta dos (2) días hábiles previos a la fecha de apertura

**PÁGINAS OFICIALES:** <https://spse.ar/licitaciones> y <https://www.santacruz.gob.ar/licitaciones/>

P1/3

Servicios Públicos Sociedad del Estado de la Provincia de Santa Cruz llama a la **Licitación Pública N° 24/SP/2024** con el objeto de **“ADQUISICIÓN DE CONDUCTORES PREENSAMBLADOS”** con destino a los distritos SPSE de la provincia de Santa Cruz.-

**OBJETO:** “ADQUISICIÓN DE CONDUCTORES PREENSAMBLADOS”.-

**DESTINO:** DISTRITOS SPSE PROVINCIA DE SANTA CRUZ.-

**FECHA DE APERTURA:** 18 de octubre de 2024.-

**HORA:** 11:00.-

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 77.329.320,00 (PESOS SETENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTE) IVA INCLUIDO.-

**VALOR DEL PLIEGO:** \$ 387.000,00 (PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL).-

**LUGAR DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y APERTURA:**

Gerencia de Compras y Suministros SPSE, localidad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz.-

**CONSULTA GRATUITA Y/O VENTAS DE PLIEGOS**

**CONSULTAS:** En el Departamento Compras S.P.S.E. Tel. 02966-15473529 e-mail: [dpto.compras@spse.com.ar](mailto:dpto.compras@spse.com.ar). Sitio en calle Córdoba N° 280 en Río Gallegos. Hasta dos (2) días hábiles previos a la fecha de apertura.-

**VENTAS:** Gerencia Provincial Económica Financiera S.P.S.E. Tel. 2966-429616 e-mails: [tesoreria.spse@gmail.com](mailto:tesoreria.spse@gmail.com) y/o [gerenciaadministracion@spse.com.ar](mailto:gerenciaadministracion@spse.com.ar). Sitio en Calle Córdoba N° 280, Río Gallegos. Hasta dos (2) días hábiles previos a la fecha de apertura

**PÁGINAS OFICIALES:** <https://spse.ar/licitaciones> y <https://www.santacruz.gob.ar/licitaciones/>

P1/3

Servicios Públicos Sociedad del Estado de la Provincia de Santa Cruz llama a la **Licitación Pública N° 25/SP/2024** con el objeto de **“INSTALACIÓN LÍNEA DE VIDA EN TECHO DEL EDIFICIO CENTRAL SPSE”** con destino a Río Gallegos de la Provincia de Santa Cruz.-

**OBJETO:** “INSTALACIÓN LÍNEA DE VIDA EN TECHO DEL EDIFICIO CENTRAL SPSE”.-

**DESTINO:** RÍO GALLEGOS, PROVINCIA DE SANTA CRUZ.-

**FECHA DE APERTURA:** 17 de octubre de 2024.-

**HORA:** 13:00.-

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 73.963.400,94 (PESOS SETENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CON 94/100) IVA INCLUIDO.-

**VALOR DEL PLIEGO:** \$ 370.000,00 (PESOS TRESCIENTOS SETENTA MIL).-

**LUGAR DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y APERTURA:**

Gerencia de Compras y Suministros SPSE, localidad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz.-

**CONSULTA GRATUITA Y/O VENTAS DE PLIEGOS**

**CONSULTAS:** En el Departamento Compras S.P.S.E. Tel. 02966-15473529 e-mail: [dpto.compras@spse.com.ar](mailto:dpto.compras@spse.com.ar). Sitio en calle Córdoba N°280 en Río Gallegos. Hasta dos (2) días hábiles previos a la fecha de apertura.-

**VENTAS:** Gerencia Provincial Económica Financiera S.P.S.E. Tel. 2966-429616 e-mails: [tesoreria.spse@gmail.com](mailto:tesoreria.spse@gmail.com) y/o [gerenciaadministracion@spse.com.ar](mailto:gerenciaadministracion@spse.com.ar). Sitio en Calle Córdoba N° 280, Río Gallegos. Hasta dos (2) días hábiles previos a la fecha de apertura

**PÁGINAS OFICIALES:** <https://spse.ar/licitaciones> y <https://www.santacruz.gob.ar/licitaciones/>

P1/3



**EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ  
LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA N° 14/AGVP/24**

**MOTIVO:** "ADQUISICIÓN DE CUATRO (4) TRAILERS TIPO BALANCÍN".-

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 106.380.000,00.-

**FECHA DE APERTURA:** 17-10-24 - **HORA:** 10:00.-

**LUGAR:** Administración General de Vialidad Provincial - Lisandro de la Torre 952 - (9400) Río Gallegos - Santa Cruz.

**VALOR DE PLIEGOS:** \$ 106.380,00.-

**VENTA DE PLIEGOS:** DEPARTAMENTO TESORERÍA DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE VIALIDAD PROVINCIAL - LISANDRO DE LA TORRE 952 (9400) RÍO GALLEGOS (SANTA CRUZ) POR TRANSFERENCIA BANCARIA.-

**CONSULTA DE PLIEGOS:** EN LA DIRECCIÓN CITADA Y EN LOS SITIOS WEB OFICIALES DE LA PROVINCIA Y DE LA AGVP - [HTTPS://WWW.SANTACRUZ.GOB.AR/LICITACIONES](https://www.santacruz.gob.ar/licitaciones) Y [HTTPS://WWW.AGVP.GOB.AR](https://www.agvp.gob.ar)

**ADMINISTRACIÓN GENERAL DE VIALIDAD PROVINCIAL**

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FINANZAS E INFRAESTRUCTURA

P2/2



HOSPITAL DE ALTA COMPLEJIDAD EL CALAFATE SERVICIO DE ATENCIÓN MÉDICA INTEGRAL PARA LA COMUNIDAD (SAMIC) Decreto PEN N° 34/2015 Licitación Privada N° 0033/2024 Expediente N° DIT 0634/2024

**Objeto:** Filtros de Aire para Manejadoras de Aire para el Hospital de Alta Complejidad El Calafate, Servicio de Atención Médica Integral para la Comunidad.-

**Clase:** De Etapa Única. **Modalidad:** Sin modalidad.-

**Retiro de Pliegos:** Hasta las 12:00 horas del 02 de octubre de 2024 en el Hospital de Alta Complejidad El Calafate, SAMIC (Jorge Newbery, N° 453, 1º Piso - Compras - El Calafate, Santa Cruz).-

**Consultas de Pliegos:** Hasta las 12:00 horas del 30 de septiembre de 2024 en el Hospital de Alta Complejidad El Calafate, SAMIC (Jorge Newbery, N° 453, 1º Piso - Compras - El Calafate, Santa Cruz).-

**Lugar, Fecha y Hora de Recepción de las Ofertas:** Hospital de Alta Complejidad El Calafate, SAMIC (Jorge Newbery, N° 453, 1º Piso - Compras y Suministros - El Calafate, Santa Cruz.) hasta las 10:00 horas del 03 de octubre de 2024..

**Lugar, Fecha y Hora de Apertura:** Hospital de Alta Complejidad El Calafate SAMIC (Jorge Newbery, N° 453, 1º Piso - Compras y Suministros - El Calafate, Santa Cruz) el día 03 de octubre de 2024 a las 12:00 hs.-

**Valor del Pliego:** sin costo.-

**Correo Electrónico:** [licitaciones@hospitalelcalafate.gob.ar](mailto:licitaciones@hospitalelcalafate.gob.ar)

P1/1



**DIRECCIÓN DE SUMINISTROS**  
Municipalidad de Río Turbio

**LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/24  
(DECRETO N° 1376/2024)**

**OBJETIVO:** EJECUCIÓN DE LA OBRA "NUEVO CENTRO DE INFORMACIÓN TURÍSTICA"

**PRESUPUESTO OFICIAL:** PESOS SETENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 72.603.870,76).-

**LUGAR DE VENTA:** TESORERÍA MUNICIPAL - MUNICIPALIDAD DE RÍO TURBIO, SITO CALLE JUAN JOSÉ PASO N° 237 - DE LUNES A VIERNES DE 08:00 A 13:00 HORAS.-

**FECHA DE APERTURA:** 02 DE OCTUBRE DEL 2024.-

**HORA DE APERTURA:** 10:00 HORAS (DIEZ).-

**VALOR DEL PLIEGO:** PESOS TRES CIENTOS SESENTA Y TRES MIL DIECINUEVE CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 363.019,35).-

**LUGAR DE PRESENTACIÓN:** MESA DE ENTRADAS DE MUNICIPALIDAD DE RÍO TURBIO, SITO CALLE JUAN JOSÉ PASO N° 237.-

**CONSULTAS Y ACLARACIONES:** SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS, SITO AVENIDA DE LOS MINEROS N° 45, TEL: (02902) 421 - 159, DE LUNES A VIERNES DE 08:00 A 14:00 HS.-

P1/2

## SUMARIO

### LEYES

3874/DEC: 0924 - 3875/DEC: 0925 - 3876/DEC: 0984 - 3877/DEC: 0986/24.- ..... Págs. 1/11

### DECRETO COMPLETO

1005/24.- ..... Págs. 12/13

### DECRETOS SINTETIZADOS

0568 - 0569 - 0570 - 0571 - 0572 - 0573 - 0574 - 0575 - 0576 - 0577/24.- ..... Págs. 14/16

### RESOLUCIONES

216 - 217 - 218 - 219 - 220/HCD/24 - 530 - 545 - 546 - 547 - 552 - 553 - 760/IDUV/24 - 108 - 109 - 110 - 111 - 120/MS/2024.- ..... Págs. 17/22

### DISPOSICIONES

00003 - 00004 - 00005/SERH/24 - 130 - 131 - 132 - 133 - 134/MEFI-SC/24 - 1132 - 1137 - 1143/MP-Cel-DPCT/23.- ..... Págs. 23/29

### EDICTOS

CHAILE - FIGUEROA - CHAPARRO - PEREDA - CHALABE - LENDWAY - SALAZAR - OLAVARRÍA - GALLEGUILLO Y OSSES - ACUÑA - ALEGRE - OLIVERA - EDICTOS NROS. 031 - 032 - 033 (MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO) - GÓMEZ - MINISTERIO PÚBLICO DE INFANCIA C/ VERÓN - PERALTA - M.R.T. EJERCICIO 2008 - M.R.T. EJERCICIO 2009 - M.R.T. EJERCICIO 2010 - M.R.T. EJERCICIO 2011 - FLORES AMARANTI - BARAHONA - VILLAGRAN - CÁRDENAS ALVAREZ - HERRERA - VERA - VARGAS Y OTRO - IBÁÑEZ Y OTRA - GASPAR - RAMÍREZ ROSALES - RAMÍREZ JUAN - RIPPA - BUSINESS SOLUTIONS COMPANY S.R.L. - LONGUEIRA.- ..... Págs. 30/42

### AVISOS

SEA/ PERF. POZOS ECN-7SE, ECN-1SW.../ PERF. POZOS ECN-N, ECN-7.../ PERF. POZOS ECN-1NE, - ECN-NN1... - SINERGIA AUSTRAL S.A.S. - JULITA S.A.S.- ..... Págs. 43/45

### CONVOCATORIAS

SANATORIO JUAN BOSCO S.A. - MEDISUR S.A. - SOCIEDAD MÉDICA S.A. - CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO CHOPPER'S - SANTA CRUZ PUEDE S.A.U.- ..... Págs. 46/47

### CÉDULAS DE NOTIFICACIONES

BRINKS SEGURIDAD CORP. S.A. - HIJOS DEL REY - TORRES CARLOS MIGUEL - MARCOS COMPUTACIÓN S.A.- ..... Págs. 48/50

### LICITACIONES

15/SP/24(PRÓRROGA) - 07 - 08 (SEGUNDO LLAMADO) - 20 - 21 - 22 - 23 - 24 - 25/SP/24 - 14/AGVP/2024 - 0033/SAMIC/24 - 02/MRT/24.- ..... Págs. 51/55